TOMO LVII — Montevideo, Jueves 20 de Noviembre de 1919 — Núm. 4131

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Designa a los ciudadanos que se indican para formar el personal superior de la Comisión Uruguaya encargada de dar cumplimiento al Tratado de liquidación de la Deuda del Uruguay con el Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 14 de 1919.

Vistos: Lo dispuesto en las instrucciones para los Altos Comisarios que han de dar cumplimiento al Tratado de liquidación de la Deuda del Uruguay con el Brasil, suscritas en Río de Janeiro el 2 de Septiembre último y aprobadas por decreto de fecha de hoy;

La propuesta de personal superior de la Comisión Uruguaya, formulada por oficio de hoy, igualmente, por el señor Alto Comisario de la República;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase ingenieros 1.os de la precitada Comisión a los señores ingeniero don Quinto Bonomi y arquitecto don Fernando Capurro; ingenieros 2.os a los señores ingeniero agrónomo don Carlos M. Saralegui y agrimensor don Emilio Carrió; consultor técnico al señor coronel graduado don Silvestre Mato, y Secretario al señor don Juan Carlos Muñoz.

Art. 2.o Los funcionarios designados gozarán de las compensaciones establecidas por las notas cambiadas en 23 y 24 de Septiembre último entre la Legación de la República en Río de Janeiro y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, con el objeto de fijar las retribuciones que deben ser abonadas a los Altos Comisarios que han de dar cumplimiento al Tratado de liquidación de la Deuda y al personal superior de las Comisiones colocadas bajo sus órdenes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.
GUILLERMO RUPRECHT.

Decreto. Dispone que las órdenes de pago que se libren para atender los gastos que demande el envío y permanencia en Francia del teniente de navío don Héctor Luisi se imputen a la ley de 23 de Octubre de 1919.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 14 de 1919.

Vistos: Que, por decreto dictado con fecha 7 del actual, se ha nombrado al doctor don Juan Carlos Blanco representante de la República en la "Comisión del régimen internacional de puentes, vías y ferrocarriles", que ha de funcionar como asesora de la Sociedad de las Naciones, y al señor teniente de navío don Héctor Luisi, asesor técnico de esa delegación;

Atento a lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de fecha 23 de Octubre próximo pasado, que aprueba el Tratado de Paz entre las Potencias Aliadas y Asociadas y Alemania;

Considerando: Que las tareas y cometidos anteriormente confiados tienen relación con el cumplimiento de aquel pacto;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Impútese a la ley de 23 de Octubre de 1919 las órdenes de pago que por el Ministerio de Relaciones Exteriores deberán librarse para atender las siguientes erogaciones que se determinan: trescientos cincuenta pesos mensuales como compensación al teniente de navío Héctor Luisi, mientras dure el desempeño de su comisión; seiscientos pesos como gastos de viaje que se le acuerdan para su traslado a Francia, sin perjuicio de que oportunamente se liquide también el importe del pasaje correspondiente.

Art. 2.o Líbrense las órdenes de pago respectivas, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República proponiendo se le autorice para invertir los proventos del servicio radiotelegráfico en la adquisición de nuevos elementos y ampliación de los existentes.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 14 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se proporcionan recursos para la am-

plación de los servicios radiográficos.

Las comunicaciones radiográficas, son complementarias de las alambricas en los casos de interrupción de estas, y prestan, aún en tiempos de paz, servicios incalculables a la navegación y a las relaciones internacionales.

Ahora bien: como la potencialidad de la estación "Cerrito" ha sido superada por otras estaciones extranjeras, es necesario, si queremos mantener para nuestro país el contralor de nuestras comunicaciones marítimas, aumentar la potencialidad de aquélla, o construir otra superior que sirva mejor sus finalidades.

En las copias testimoniadas que acompaño, Vuestra Honorabilidad encontrará la tramitación que a este asunto se ha dado ante el Consejo Nacional de Administración.

Con tal motivó me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.
GUILLERMO RUPRECHT.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para invertir los proventos del Servicio Radiotelegráfico en la adquisición de nuevos elementos y ampliación de los existentes para atender los servicios nacionales de la Telegrafía sin Hilos.

Art. 2.o Si la Presidencia de la República lo juzgare conveniente, podrá contratar con el Banco de la República o con alguna institución privada, a los fines expresados en el artículo anterior, un préstamo hasta doscientos mil pesos por un plazo no menor de diez años, afectándosele los proventos del Servicio Radiotelegráfico.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 14 de 1919.

General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Designa al señor Juan Antonio Armas para ocupar el puesto de Auxiliar 4.° en la Administración de Rentas de Soriano.

Minitserio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 17 de 1919.

Habiéndose creado en el nuevo presupuesto de las Administraciones de Rentas un puesto de Auxiliar 4.o para la de Soriano,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al actual Auxiliar en comisión don Juan Antonio Armas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra al Auxiliar en comisión don Enrique Goñi Bloiser para desempeñar el puesto de Auxiliar 2.° en la Agencia de Rentas de Las Piedras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 17 de 1919.

Habiéndose creado en el nuevo presupuesto de las Administraciones de Rentas una plaza de Auxiliar 2.o para la Agencia de Rentas de Las Piedras,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al actual Auxiliar en comisión de la misma don Enrique Goñi Bloiser.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa al señor Américo Pittamiglio Buquet Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Soriano.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 17 de 1919.

Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Soriano, por renuncia de don David Detomasi, cuya renuncia ha sido aceptada.

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Américo Pittamiglio Buquet.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra al señor Humildano Tarragona para desempeñar el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Fray Bentos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 17 de 1919.

Habiendo sido aceptada la renuncia presentada por el Guarda de 3.a clase de la Receptoría de Fray Bentos don Pedro Mónaco,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Humildano Tarragona.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra al señor Vicente D. Prince para el cargo de Agente de Rentas del pueblo Cardona.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 17 de 1919.

Habiéndose creado en el nuevo presupuesto de las Administraciones de Rentas una plaza de Agente de Rentas en el pueblo de Cardona (Soriano),

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al actual Auxiliar 1.o de la Agencia de Rentas de Dolores don Vicente D. Prince.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra para desempeñar el puesto de Auxiliar 4.° en la Administración de Rentas de Canelones al señor Alfredo Vázquez Ledesma.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 17 de 1919.

Habiéndose creado en el nuevo presupuesto de las Administraciones de Rentas una plaza de Auxiliar 4.o para la de Canelones,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al actual Auxiliar en comisión don Alfredo Vázquez Ledesma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Confirma la de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo que no hizo lugar a la gestión de la Sociedad de Agricultores Unidos del Uruguay a fin de que se modificara el artículo 103 de la Ordenanza General de Tráfico.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 11 de 1919.

(Carpeta número 3663.—Año 1919).

Visto: En apelación este expediente, elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo, en virtud del recurso interpueso por la Sociedad de Agricultores

Unidos del Uruguay de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que no hizo lugar a la gestión promovida por dicha Sociedad a fin de que se modificase el artículo 103 de la Ordenanza General de Tráfico;

Resultando: Que el precitado artículo de la referida Ordenanza dispone: "todo rodado de carga que desde el anochecer hasta la salida del sol se encuentre en la vía pública, llevará en el costado derecho de la parte delantera y en el sitio más alto un farol que pueda verse a una distancia no menor de cincuenta metros. Dicho farol tendrá faces de vidrio o de cristal y será colocado de modo que proyecte luz al frente y al costado derecho y a la parte posterior del vehículo. La carga que éste conduzca se colocará en forma tal que en ningún caso impida o dificulte ver dicho farol. También llevará un farol en la parte posterior del vehículo que irradiará luz roja";

Resultando: Que los apelantes piden que se les exima de la obligación de usar el farol posterior, en razón de que, les ocasionará serios inconvenientes por la forma y condiciones en que se realiza el acomodo de la carga, que en muchos casos dejaría oculto e invisible a dicho farol, comprometiéndose en cambio a llevar un farol delantero colocado en la parte más alta del costado derecho y con una saliente de quince centímetros que irradie luz blanca al frente y a la derecha y roja hacia atrás;

Resultando: Que oída la Dirección Central de Rodados, ésta manifiesta que la colocación del farol posterior, según está ordenado, es la que más conviene y llena, más su objeto que como la proponen los recurrentes. Pero en vista de las razones aducidas por los mismos, considera que podría ampliarse la expresada ordenanza admitiéndose que los vehículos de carga puedan usar el alumbrado propuesto por la Sociedad de Agricultores Unidos, contemplándose con esa forma opcional la situación de todos los propietarios de vehículos;

Resultando: Que la Junta Económico-Administrativa, teniendo en cuenta que el sistema previsto en la ordenanza es el más conveniente, por cuanto el farol posterior da una noción más exacta de la proximidad del obstáculo, no hizo lugar a lo solicitado por los apelantes;

Considerando: Que la solución opcional propuesta por la Dirección Central de Rodados no es aceptable, puesto que es evidente que los faroles deben tener una disposición uniforme en todos los carros, en vez de dejar a la libre voluntad de cada carrero el colocarlos en una forma u otra;

Considerando: Que entre modificar el artículo en cuestión o la forma de cargar, a fin de salvar el inconveniente de que quede el farol oculto, lo lógico es optar por lo segundo, dado el carácter general que tiene la exigencia del artículo 103 de la Ordenanza General de Tráfico y la fácil solución que tiene para los interesados en cambiar la forma de cargar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada, publíquese y devuélvase.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Confirma la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 14 de Junio de 1917 que dispuso que el Parque Urbano se denominara en adelante "Parque Rodó".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 11 de 1919.

(Carpeta número 3406|1919).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la misma, de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que asignó el nombre de Parque Rodó al Parque Urbano;

Resultando: Que la Intendencia funda su observación en lo siguiente: si el nombre de "Parque Urbano" fué dado por la ley de 1896, al incorporar a la Municipalidad determinadas áreas de terreno para la formación de un paseo público, sólo otra ley puede modificar aquel nombre, y cómo la Junta no puede derogar las leyes, es que considera que corresponde al Cuerpo Legislativo hacerlo, y no como lo hizo aquella corporación;

Considerando: Que la expresada ley de 10 de Febrero de 1896, invocada por el señor Intendente para negar a la Junta la facultad de cambiar el nombre al parque de la referencia, ha sido derogada en ese punto por la ley municipal de 10 de Julio de 1903 o de 20 de Diciembre de 1909, al declarar que es potestativo de las Juntas Económico-Administrativas determinar la nomenclatura de las calles, caminos, plazas y paseos públicos, "con facultad para cambiar su nombre". De modo que la Junta, al disponer se denomine Parque Rodó al paseo conocido por Parque Urbano, ha hecho uso de una atribución que la ley confía a todos los Municipios;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 14 de Junio de 1917 que dispuso que el Parque Urbano se denominara en adelante "Parque Rodó".

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1919.

1—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para contratar en la suma de ciento noventa y ocho pesos ($ 198.00) la construcción de una galería fotográfica y cámara obscura.

2-3—Se resuelve que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Durazno la suma de treinta y tres pesos con noventa centésimos ($ 33.90), importe del suministro de medicamentos por don Juan I. Rolando.

4—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Soriano la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00) a que ascienden los medios sueldos que le fueron retenidos al oficial inspector Dalmiro Tió Rivas.

5—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Durazno por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil C. Pedro Vargas.

6—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de las publicaciones licitando las obras a practicarse en el local de aquella repartición.

7—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de veintiún pesos ($ 21.00), importe de los avisos licitando las obras a realizarse en la comisaría de la 6.a sección.

8—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para contratar en la suma de noventa y seis pesos ($ 96.00) las ampliaciones que requiere el alumbrado eléctrico de la cárcel central.

9—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para vender en subasta pública 17 caballos que no se encuentran en condiciones de seguir prestando servicios a la policía y para invertir el producto que se obtenga en la adquisición de otros equinos.

10—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Salto la suma de doscientos ochenta y séis pesos con sesenta centésimos ($ 286.60), importe de las raciones suministradas a los presos de la cárcel desde el 16 de Septiembre al 15 de Octubre último.

11—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para invertir la suma de doscientos cuarenta y un pesos ($ 241.00) en la reparación del alambrado que circunda la fracción de campo que tiene la comisaría de India Muerta.

12—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Octubre próximo pasado.

13—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir un escudo nacional con destino a la comisaría de la 13.a sección de Tacuarembó.

14—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por cinco pesos con treinta centésimos ($ 5.30), importe del suministro de medicamentos para la curación de varios heridos.

15—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir en la suma de sesenta y cinco ($ 65.00) una caja de herramientas para el servicio de autopsias que practiquen los médicos al servicio de la Jefatura de Artigas.

16 al 22—Se deja sin efecto el nombramiento de Bernardino Massa para el cargo de subcomisario de la 6.a sección rural de Paysandú.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Jefatura de Tacuarembó, comunica que nombró a los señores Massini Sáenz y Bruno Santander para desempeñar los cargos de escribientes en la 1.a sección urbana y 13.a rural, respectivamente. Jefatura de Flores, comunica que dió de baja al guardia civil de la 1.a sección rural Ana-

cleto Sosa. Jefatura de Salto, escrito de Eladio Moll solicitando el pago de diferencia en la alimentación a los presos de la cárcel de ese Departamento. Jefatura de Colonia, comunica que la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado solicita el pago de $ 418.60 por suministro de luz. Jefatura de Colonia, comunica que nombró escribiente de la 1.a sección al suboficial inspector de la misma, don Colombo Sardi. Jefatura de Río Negro, comunica que separó del puesto de escribiente de la 2.a sección urbana a Jesús J. Romero, nombrando en su lugar a Enrique Breccia. Jefatura de Río Negro, comunica que aceptó la renuncia del escribiente Jacinto Peluffo Ayala, nombrando en su lugar a Demetrio Ramírez. Jefatura de Salto, comunica que dió de alta en la 1.a sección urbana a Miguel Cohén y Nicolás Alvarez en la 3.a urbana. Jefatura de Montevideo, comunica que nombró escribiente de 1.a clase al que lo era de 2.a Pascual Ovidio Ferrari y en reemplazo de éste a Isaías Vesperoni. Jefatura de Rivera, comunica que aceptó la renuncia del suboficial inspector de la 6.a sección Pedro Rivero, nombrando en su lugar a D. Mirazo. Jefatura de Minas, comunica que tomó posesión del cargo el comisario de la 1.a sección Lisandro Britos. Jefatura de Soriano, comunica que nombró guardahilos de la red telefónica policial a Angel Nadal. Escrito de Rogelio Machado, comisario de la 10.a sección de Tacuarembó, reclamando diferencia de sueldo. Jefatura de Rivera, comunica que nombró escribiente de la 6.a sección a Juan Ramón Pereira y aceptó la renuncia del suboficial inspector Lucio Viliagtan (hijo), nombrando en su lugar a José Da Rosa. Jefatura de Artigas, cuenta de Eugenio Guerisoli por $ 12.80, por herraduras para la caballada policial de la 7.a sección.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes relacionados con las gestiones de Amaranto Arriola y Antonio Irzi Berarde solicitando carta de ciudadanía.

—Al Estado Mayor del Ejército — Expedientillo relacionado con la constancia de servicios prestados por el general Ruprecht.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Ministerio de Guerra y Marina, eleva nota del Estado Mayor del Ejército solicitando que la Jefatura de Treinta y Tres devuelva las armas que le fueron entregadas por el Regimiento de Caballería número 4.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Su nota sobre autorización para invertir $ 16.00 destinados al pago del alquiler de la comisaría local para incluirlos en el presupuesto con cargo a "Eventuales" del Interior.

—A la Contaduría General — Jefatura del Salto, solicita aumento de un guardahilos. Jefatura de Treinta y Tres, comunica que han tomado posesión de sus cargos el oficial 2.o y auxiliar de esa repartición don Ernesto Vázquez y don Justino Klein, respectivamente. Jefatura de Soriano, comunica que tomó posesión del cargo de alcaide escribiente el guardahilos Manuel Labadie. Jefatura de Durazno, comunica que la Administración Departamental de Rentas depositó en la sucursal del Banco de la República $ 34.57 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Jefatura de Colonia, comunica que la Administración Departamental de Rentas depositó en la sucursal del Banco de la República $ 43.46 por igual concepto. Jefatura de Florida, comunica que la Administración Departamental de Rentas depositó en la sucursal del Banco de la República $ 113.88 por igual concepto. Escrito de Miguel Rodríguez, guardia civil de la 3.a sección de Canelones, solicitando constancia de servicios prestados a la Administración Pública. Escrito de Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro solicitando pago de afirmado construído en la bocacalle 18 de Julio y Pan de Azúcar de la villa de San Carlos (Maldonado).

—A la Jefatura de Tacuarembó—Escrito de Genuario Cardozo, comisario de la 5.a sección de ese Departamento, reclamando el pago de haberes.

—A la Fiscalía de Policías — Ministerio de Guerra y Marina, comunica que ha resuelto que el Estado Mayor del Ejército disponga la provisión de armas destinadas a la Jefatura de Durazno.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —José Vera Velazco, ex bombero del Cuerpo de Bomberos de esta Capital, solicitando jubilación.

—A la Jefatura de Soriano — Ministerio de Industrias, declara infectado el establecimiento del señor J. Elduayen, ubicado en la 6.a sección del Departamento.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales — Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, reclama el pago de $ 181.88, $ 937.72 y $ 236.42.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Jefatura de Soriano, comunica la renuncia del doctor Raúl Bogliaccini del cargo de médico del Servicio Público y propone al doctor P. Sanguinet.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Jefatura de Salto, solicita autorización para invertir $ 40.00 en la colocación de cadenas en las caballerizas de esa Jefatura.

—Se manda archivar — Jefaturas de Río Negro, Flores, Tacuarembó, Artigas y Cerro Largo, relaciones de los delitos de abigeato en Octubre próximo pasado.

—Se manda tener presente y archivar —Jefatura de Durazno, nota comunicando que baja a la Capital para ingresar al Hospital Militar el Oficial 1.o de esa repartición don Gregorio Alegre.

—Se manda archivar — Antecedentes relacionados con el aumento de alquiler del edificio que ocupa la comisaría de la 10.a sección de Tacuarembó. Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando el horario de sus oficinas. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando el horario que regirá en sus oficinas. Nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo el decreto del Consejo Nacional de Administración, fijando el horario que regirá en las oficinas dependientes de ese Consejo.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 17 de Noviembre de 1919

1—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Colonia por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances de caja correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

3—A favor de la Jefatura de Flores por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Río Negro por cien pesos ($ 100.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por quince pesos (pesos 15.00), importe de la adquisición de un escudo nacional que fué remitido a la Jefatura de Treinta y Tres.

6—A favor de la Jefatura de Salto por cuarenta y siete pesos ($ 47.00), importe de las reparaciones practicadas en el break al servicio de esa Jefatura.

7—A favor de la Jefatura de Montevideo por quinientos ochenta y tres pesos con sesenta y seis centésimos ($ 583.66), importe de la adquisición de 250 yabraes para el Regimiento de Caballería Policial.

8—A favor de la Jefatura de Montevideo por ochocientos veinticinco pesos (pesos 825.00), importe de la adquisición de 150 mandiles de fieltro para la Guardia Republicana.

9—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por treinta y seis mil pesos ($ 36.000.00), importe de la cuenta presentada por los señores Salvo, Campomar y Compañía por concepto de la provisión del vestuario de verano (1919) para las policías de campaña.

10—A favor de la Jefatura de Rocha por treinta pesos ($ 30.00), suma destinaa a adquirir un objeto de arte que será donado por esa Jefatura en la Exposición-feria Ganadera que próximamente se realizará en ese Departamento bajo el patrocinio de la Sociedad Fomento de Lascano.

11—A favor de la Jefatura de Montevideo por trescientos sesenta pesos (pesos 360.00), importe de la adquisición de doce escritorios de roble para las oficinas de esa Jefatura.

12—A favor de la Jefatura de Montevideo por mil setecientos setenta y siete pesos ($ 1.777.00), suma que será distribuída entre el personal subalterno de la Policía de Investigaciones y telefonistas de la oficina central, a razón de $ 14.00 cada uno, para la adquisición de trajes de verano.

13—A favor de la Jefatura de Río Negro por veinticuatro pesos ($ 24.00), importe del servicio de lancha y automóvil prestado al señor Jefe de Policía, médico del Servicio Público y Presidente de la Comisión contra la "grippe" que se trasladaron a la Colonia Rusa.

14—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por cincuenta y tres pesos con ochenta centésimos (pesos 53.80), importe de las publicaciones llamando a licitación para la provisión del vestuario de invierno (1920) para las policías de campaña.

15—A favor de la Jefatura de Montevideo por cinco mil quinientos pesos con noventa y tres centésimos ($ 5.500.93), importe de la adquisición de brin y demás accesorios destinados a la confección de pantalones y blusas para el personal subalterno de esa Jefatura y Cuerpo de Bomberos.

16—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por cuatrocientos cinco pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 405.45), importe de la adquisición de materiales con motivo de la instalación de teléfonos y timbres en la Presidencia de la República.

17—A favor de la Jefatura de Minas por cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 5.40), importe de gastos originados al Comisario de Ordenes de esa Jefatura don Román Martínez Silva que se trasladó a la 12.a sección a fin de levantar una información sumaria en dicha comisaría.

18—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por cuarenta y seis pesos con treinta y cinco centésimos ($ 46.35), importe de gastos originados a varias comisiones enviadas a esta Capital por las Jefaturas de campaña conduciendo presos y enfermos.

19—A favor de la Jefatura de Montevideo por trescientos noventa pesos (pesos 390.00), importe de las compensacio-

nes que deben entregarse a los militares que prestan servicios en los batallones, regimientos y escolta policial correspondientes al mes de Noviembre corriente.

20—A favor de la Jefatura de Montevideo por mil seiscientos setenta y nueve pesos con ochenta y un centésimos (pesos 1.679.81), importe de los alquileres adeudados por esa Jefatura correspondientes al mes de Octubre próximo pasado.

21—A favor de la Jefatura de Minas por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

22—A favor de la Jefatura de Minas por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe que deberá ser distribuído entre los empleados de la comisaría de la 1.a sección que por razones de sus servicios deben mantener caballos, correspondiente al mes de Noviembre corriente.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 1919.

1—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una parcela de terreno perteneciente al señor Francisco Scaglia, necesaria para la construcción de alojamiento para el peón caminero encargado de la conservación de la carretera de Pando al kilómetro 37-584-48 de la que va a San Jacinto.

2—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera a Maldonado entre los kilómetros 8-955-40 y 9-955-40, y se autoriza el pago al contratista señor Juan J. Villamonte de cuatrocientos setenta y un pesos ochenta y ocho centésimos (pesos 471.88), importe de las retenciones del 10 o|o de garantía.

3—Se autoriza el pago a la Empresa Constructora del Puerto de Paysandú de seis mil cuarenta pesos ochenta y seis centésimos ($ 6.040.86), importe del certificado número 39 expedido a su favor por obras ejecutadas en el puerto mencionado hasta el 30 de Septiembre próximo pasado.

4—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera de Solís a Minas entre los kilómetros 32-587 y 33-087, y se autoriza el pago a los contratistas señores J. A. Casterés y Cía. de trescientos setenta y nueve pesos noventa y dos centésimos ($ 379.92, importe del 10 o|o retenido en garantía.

5—Se autoriza el pago de tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos sesenta centésimos ($ 3.496.60), importe de los sueldos por Septiembre próximo pasado del personal de la Inspección General de Saneamiento y Subinspecciones del Salto, Paysandú y Mercedes.

6—Se autoriza el pago de quinientos pesos ($ 500.00), destinados a abonar los gastos efectuados por la Dirección de Hidrografía en el mes de Octubre próximo pasado con motivo de la ejecución de las obras de encauzamiento del bajo río Negro.

7—Se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de cincuenta y siete pesos treinta y siete centésimos ($ 57.37), importe de la prima correspondiente a la póliza número 6603 expedida a favor del personal obrero ocupado por la Dirección de Hidrografía en las obras de ampliación y reparación del muelle "Las Delicias" (Maldonado).

8—Se autoriza el pago de mil cuarenta y cinco pesos sesenta y cinco centésimos ($ 1.045.65), importe de los sueldos por Octubre próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", "D 1", "F 7", "F 8" y "J 2", que trabajan en el dragado del puerto de Paysandú y Pasos de Almirón, Urquiza y Vera.

9—Se autoriza el pago de trescientos setenta y siete pesos ($ 377.00), importe de los sueldos por Octubre próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 10" y "D 2" que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro.

10—Se autoriza el pago de quinientos cuarenta y siete pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 547.49), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado al equipo de perforaciones y a las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

11—Se autoriza el pago de diez y siete pesos sesenta centésimos ($ 17.60), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado para la reparación de la escollera Oeste.

12—Se autoriza el pago de sesenta y nueve pesos ($ 69.00), destinados a abonar a don Nicasio Pechuán Navarro los servicios prestados en la Dirección de Arquitectura durante el mes de Octubre próximo pasado.

13—Se autoriza el pago de mil quinientos veintiséis pesos ($ 1.526.00), importe de los sueldos por Octubre próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 7", "C 3", "F 3", "F 4" y "J 3", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

14—Se autoriza el pago de cuatrocientos ocho pesos once centésimos ($ 408.11), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

15—Se autoriza el pago de diez pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 10.49), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado para la conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso.

16—Se autoriza el pago de doscientos setenta y ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 278.75), importe de los sueldos por Octubre próximo pasado del personal de las embarcaciones "H 1", "H 3" y "J 10", que trabajan en el servicio de balizamiento.

17—Se autoriza el pago de mil doscientos cuarenta y un pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.241.75), importe de los sueldos por Octubre próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", "D 3", "F 1", "F 2", "G 1" y "D 11", que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

18—Se autoriza el pago de doce pesos veintiocho centésimos ($ 12.28), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por útiles de escritotrio suministrados en Agosto próximo pasado al depósito de materiales de balizamiento y a la usina A. G. A.

19—Se autoriza el pago a don Carlos Belloni de tres mil novecientos veinticinco pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 3.925.58), importe de trabajos de albañilería efectuados en Octubre próximo pasado, con motivo de la reparación de la planta baja del Cabildo.

20—Se autoriza el pago de cinco pesos treinta y dos centésimos ($ 5.32), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por útiles de escritorio suministrados en Agosto próximo pasado a la oficina del dragado del Puerto de La Paloma.

21—Se autoriza el pago a don Félix Pedocchi de trescientos noventa y un pesos cinco centésimos ($ 391.05), importe de piedra suministrada en Septiembre próximo pasado para la reparación de la escollera Oeste.

22—Se autoriza el pago de cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos diez centésimos ($ 5.427.10), importe de gastos originados con motivo de la explotación y conservación de las obras de saneamiento y aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

23—Se autoriza el pago de cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos cuarenta y tres centésimos ($ 5.568.43), importe de las cuentas de los señores Airaldi y Storace, Cassarino Hermanos y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Septiembre próximo pasado.

24—Se autoriza el pago de cinco pesos ($ 5.00), importe de los gastos de locomoción por Octubre próximo pasado, del sobrestante de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo, don Cayetano Viale.

25—Se autoriza el pago de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación por Octubre próximo pasado, correspondiente a don Maximiliano Ortiz, como encargado de las obras de encauzamiento del bajo río Negro.

26—Se autoriza el pago de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo por Octubre próximo pasado del señor Luis Vismara, como apuntador en los trabajos de reparación que se ejecutan en la planta baja del Cabildo.

27—Se autoriza el pago de ciento ochenta y nueve pesos treinta y ocho centésimos ($ 189.38), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Septiembre próximo pasado, a la Sección Conservación y a los Talleres del Puerto de Montevideo.

28—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una parcela de terreno perteneciente al señor Juan Tortorolo, necesaria para la construcción de depósitos de materiales y caballerizas en la carretera a San Jacinto.

29—Se autoriza a la Administración del Ferrocarril de Durazno a Trinidad para que abone la suma de cien pesos (pesos 100.00), importe de los gastos de locomoción, estadías, etc. originados al Administrador ingeniero don Arturo V. Rodríguez, en el desempeño de sus cometidos.

30—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder a la reparación del varadero de La Teja, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de cincuenta y dos mil pesos (pesos 52.000.00).

31—Se autoriza el pago de mil doscientos cuarenta pesos ochenta y dos centésimos ($ 1.240.82), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado a las dragas y gánguiles, que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

32—Se autoriza el pago de dos mil trescientos ochenta y seis pesos trece centésimos ($ 2.386.13), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

33—Se autoriza el pago de mil trescientos veintiún pesos cincuenta y un centésimos ($ 1.321.51), importe de las cuentas del señor Luis Ferragine, por víveres suministrados durante la segunda quince-

na de Septiembre próximo pasado para la manutención del personal de las embarcaciones del dragado que no se plegó a la huelga marítima y permaneció a bordo.

34—Se autoriza el pago de seis mil seiscientos ochenta y siete pesos setenta y dos centésimos ($ 6.687.72), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

35—Se autoriza el pago a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland de mil treinta y cuatro pesos ochenta centésimos ($ 1.034.80), importe de cemento suministrado en Septiembre próximo pasado para la reparación de la escollera Osete.

36—Se autoriza el pago de doce mil ochocientos ochenta y tres pesos dos centésimos ($ 12.883.02), importe de los jornales, gastos de locomoción y comida del personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en los talleres y en la Sección Conservación del Puerto de Montevideo.

37—Se autoriza el pago de ciento dos pesos ($ 102.00), importe de los jornales devengados por el personal encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso, durante el mes de Octubre próximo pasado.

38—Se autoriza el pago de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por Octubre próximo pasado del sobrestante de las obras de la escuela rural de Patulé (Salto) don Guillermo Burton.

39—Se autoriza el pago de ochenta y nueve pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 89.44), importe de los joronales devengados por el personal que trabajó en La Teja durante la segunda quincena de Octubre próximo pasado.

40—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para proceder a la instalación completa necesaria para quemar combustible líquido en las calderas de las usinas de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00).

41—Se aprueban, previo informe de la Contaduría General de la Nación, las morificaciones propuestas por las secciones de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para la reglamentación vigente de dichas oficinas.

42—Se autoriza el pago de treinta y tres pesos con doce centésimos ($ 33.12), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Octubre próximo pasado en la reparación del alambrado de La Teja.

43—Se autoriza el pago de ciento diez y nueve pesos con setenta centésimos ($ 119.70), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en el equipo de relevamiento de la bahía y puerto de Montevideo.

44—Se autoriza el pago de diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), importe de los intereses del 13.o trimestre correspondientes al precio de seiscientos cuarenta pesos ($ 640.00) de la balanbra "Chilena", adquirida de la Administración Nacional del Puerto para el servicio de la Sección A de la Dirección Puerto de Montevideo.

45—Se resuelve aceptar la garantía de la firma Preve y Frioni, propuesta por el cobrador e inspector de servicios de la Subinspección de Saneamiento del Salto don Angel Frioni.

46—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para construir en Puerto Gómez del río Cebollatí un muelle destinado a facilitar las operaciones de carga y descarga de mercaderías, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de cuatro mil cien pesos ($ 4.100.00).

47—Se resuelve aceptar la garantía del hacendado señor Rufino Martínez, propuesta por el cajero de la Subinspección de Saneamiento del Salto don Santos Lagomarsino.

48—Se resuelve contribuir con la suma de nueve mil trescientos cincuenta y nueve pesos con noventa y ocho centésimos ($ 9.359.98) (50 o|o del costo) para la construcción del trozo de carretera entre la Estación Rodríguez y el Camino Nacional a Montevideo, a cuya ejecución concurre el vecindario con el otro 50 o|o del importe de las obras.

49—Se autoriza el pago al señor Ernesto Quincke de mil ciento setenta pesos ($ 1.170.00), importe de 450 metros de cable conductor, a dos pesos sesenta centésimos ($ 2.60) el metro, adquirido con destino a las grúas eléctricas del puerto de Montevideo.

50—Se resuelve no tomar en consideración las propuestas que habían sido presentadas a la licitación para la construcción de un puente sobre la picada de Varela del río San José, y se autoriza un nuevo llamado a licitación para la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto primitivo, sin perjuicio de llamar también a propuestas para la construcción del puente de cemento armado una vez que la Dirección de Vialidad termine el nuevo proyecto que tiene en ejecución.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se designa el personal obrero encargado de la explotación de las canteras de Olmos.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre colocación de telas metálicas en las ventanas del Hospital Pereira-Rosell y pabellones de la Maternidad.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Octubre próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del señor Bendictor Ramírez, de La Paloma, por suministro de artículos y materiales a la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de artículos en Octubre próximo pasado a la Tesorería del Ministerio.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa el expediente relativo a las reparaciones de la calle Monte Caseros de la ciudad de Paysandú.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla por la segunda quincena de Octubre próximo pasado del personal obrero que trabajó en las obras de dragado.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relativo al relevamiento del terreno ocupado por el Hospital Vilardebó y de los terrenos adyacentes.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta por suministro de artículos por los Almacenes del Ministerio a la Dirección de Hidrografía durante el mes de Octubre próximo pasado.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales del personal ocupado en las obras que se efectúan en los pabellones del Asilo Piñeyro del Campo y que ascienden a novecientos noventa y siete pesos con noventa y ocho centésimos (pesos 997.98).

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa un oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno relacionado con los autos de "Anselmo R. Blanco" por daños y perjuicios contra el Ferrocarril Central.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas correspondiente al mes de Noviembre en curso.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Noviembre de 1919

Interlocutorias — Tres resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, seis; denegadas, tres. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección de Florida. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en sumario por extorsión. Idem del de lo Civil de 3.er turno a las autoridades brasileñas en juicio por ejecución de hipoteca. Exposición del Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno sobre aumento del alquiler de casa. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 3.a sección de la Capital. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte sobre publicaciones de "La Tribuna Popular". Petición del Juez de lo Civil de Paysandú. Comunicación relacionada con la prisión y enjuiciamiento de un escribano decretada por el Juez Departamental de San José. Queja de Juana Lalanne contra el Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo. Queja del Teniente Alcalde de la 1.a sección contra el de la 3.a de la Capital sobre invasión de jurisdicción. Relación del movimiento habido en Octubre en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Exposición del Consejo de la Caja Escolar de Jubilaciones relativa a procedimiento del Teniente Alcalde de la 5.a sección de la Capital. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración presentada por don E. Pedroso, por diligencias sumariales en Rivera. Antecedentes relativos a servicios prestados al Estado por don Francisco X. Rodríguez, Comunicación del Consejo Nacional de Administración. Antecedentes sobre revisación de protocolos de escribanos radicados en Canelones, sin observaciones. Presupuesto de la Oficina de Identificación correspondientes a Agosto y Septiembre.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 23; rubricados, 25. Legalizaciones: 5. Acuerdo, 1. Expedientes entrados: administrativos, 9; en consulta, 7. Relaciones quincenales recibidas: 19. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; administrativos, 5. Oficios librados, 43.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Eduardo Wilson. Juan Gómez de Novoa. María Dolores Fernández con la sucesión do Pedro Tredjen. Félix Buxareo Oribe con el doctor Ricardo Acosta. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Una en causa criminal por el delito de falsificación. Linares Justo P. con Juan P. Musto. Zwiner y Dahlmar con Vaum Nemerouski, tercería. Sara Galante. Casalia Federico queja.

Interlocutorias — Novoa Evaristo, testamentaría. Cámpora Hnos., concordato, incidente sobre honorarios del sindicato.

Definitivas — Dellacha y González, quiebra (calificación). Una en causa criminal por el delito de aborto y complicidad.

Nota — En esta fecha tuvo lugar una audiencia de disenso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Salvador G. Pérez. Valentín Laulhé. Sucesión Bernardo Irigoyen. Sucesión José Belandi (2). Antonio Conti y otros. Sucesión Guillermo Coelho, tutela. Sucesión Miguel Banchero. Sucesión Carolina Mozzo, incidente. Sucesión Guillermo Coelho, incidente. Rosa Sáenz Badell. Sucesión Luisa A. de Panzetta. María E. da Rosa. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Sucesión José Guarnero (2). Agueda Bidela con Ignacio N. Delmonte. Testamentaría Jesús Martínez, incidente. Teresa C. de González Fernández y otros. Eliseo Miller con sucesión de Florentino Sequeira. Adelaida F. de Elizalde. Sucesión Juan Frietzel. Sucesión Juan Vaccarezza y otros. Sucesión Mariana R. de Fajardo. José Caramés y Compañía, tercería en autos Enriqueta Segade con F. I. Víctora. Sucesión Pedro A. García. Sucesión Lázaro Carozo. Dermidia H. García con Vital García. Rogelio Amestoy. Arturo Tisnés. Sucesión Josefa A. de Mariezcurrena. Sucesión Saturnino Torrado. Pablo Lotito. Sucesión José Campomar.

Interlocutorias—Agente Fiscal de Maldonado sobre expropiación. Sucesión Eduardo Smorquin. Testamentaría Bernardo Canstatt. Sucesión Juana L. de Rodríguez. Sucesión José Morone. Sucesiones Francisco Baradar y otra (2).

Definitivas — Romualdo Márquez y otros con sucesión de Pedro Gutiérrez. Josefina E. de Ripoll. Sucesión Rosa S. de Rebollo. Florinda S. de Caballero.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 19

Trámite — Testamentaría Roque Derisi. Testamentaría Juan Testasecca. Testamentaría Pablo Luis Spotorno. Testamentaría Matilde Escardó de Platero. Sucesión Carlos Lafone. Sucesión José Mario Reyes. Sucesión Andrés de Bülow. Sucesión Pedro Sapriza Calvet. Sucesión Prudencio Marcelino Martínez. Sucesión Justina Estomba. Sucesión Pedro Manuel Bengochea y otros. Sucesión Geremías Ghezzi. Sucesiones Manuel Villar y otros. Sucesión Norberto Piñeiro. Sucesión Juan Cuestas. Sucesiones Romana Rodríguez de Vera y otro. Sucesión Carolina Llamas. Sucesión Felipe Demaestri. Sucesiones Félix Severiano Berrueta y otros. Sucesiones José Risso y otra. Sucesión Pascual J. R. Lungo. Sucesión Juan José Astengo. Sucesión Rosa Mazzela de Quintas. Sucesiones José María Gómez y otros. Félix Medrano con la sucesión Félix Manuel Green. Rómulo Guido. Incapacidad José Piola. Antonia Rodríguez con la sucesión Rosalía A. de Torres. María Antonia Martinucci de Castro. Juan Restelli e hijos con Santiago Pissano. Dionisio González con José María Sueiro. Rita Calcagno de Medina. Scipiao A. de Oliveira con la sucesión Eliseo A. Antúnez Maciel. Aníbal Antúnez de Oliveira con la sucesión Eliseo A. Antúnez Maciel. Mateo de Llano con la sucesión Severino Sequeira con Simón Elgué. Intestado Manuel Umérez. Intestado Leopoldo Baeza. Irma Silva de Chiozza con José Fraga. José L. Rachetti con José Musso. y otra. Información Héctor José Sánchez. Juan Caussi con la sucesión Carlos Castiglioni. Juan Caussi con la sucesión Alfredo Alonso. Manuel Fernández con la sucesión Antonio Staiff. Intestada Clara Udinarrain. Felipe Sicco e Hijos con la sucesión Calixto Martínez Buela. Raúl Casal con María Vico. Juan Haizpurri con la sucesión Manuel Rico. Sucesión Cirilo Maupone con Julio Casterán.

Interlocutorias — Intestado Emilio B. Landy. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Enrique G. Nalé.

Definitivas — Sucesión Aurora Frire de Casas. Sucesión José Benito Iglesias. Angela Petronila Gambetta. Magdalena Bonaba de Mailhos y otra.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite — Federico Casalla contra el Banco de Crédito. Banco de Crédito contra Elvira Carrara de Casalia. Junta Económico-Administrativa de la Capital contra Domingo Olivera. Fortunato Pereyra y Leal, denuncia la mina "María Emilia". Dirección de Impuestos Directos contra el propietario de la finca empadronada con el número 86710. Juan Monteverde y otros contra el Estado. Oficio del Juzgado Departamental de Rivera. Dirección de Impuestos Internos contra Sixto Bonomi. Ciazábal, Linan y Beheran, denuncia de mina. El Estado contra Vidal y Battestin. La Dirección de Aduanas contra Enrique J. Vidal. R. Campos, denuncia de la mina "Luis Alberto". Helguera y Goicoechea, queja. Sumario instruído por falta de diez tercerolas de sebo en el transbordo de la lancha número 309.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Compañía. Alfonso J. Berger contra la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada. Pedro Morás, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Francisco Rocco. Dolores Gil de Galán contra Miguel C. Solari. Guido Ginella contra Juan Carlos Silva y Ferrer. Teófilo Braga, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Antonio Pittameglio y Mario Sáez. Juan M. Peyrous, solicitando se notifique al señor Miguel F. González. Antonia Ithurralde contra Antonio Brussoni y otro. Damián S. Pedetti en los autos del concurso Celestino Sabaté. Juan D. Hoover contra R. Echeverry Higué. Luis Domingo Guerra contra Manuel Vázquez Calvete. Manuel Gayón contra Justo Muñoz. Francisco A. Matto contra Pedro Morás. Faggioni y Compañía contra Francisco T. Viojo. José C. Giuria, solicitando título de corredor y rematador. Manuel Rodríguez contra González y Compañía. Juan J. Bergalli contra Cardellino Hermanos. Salemmi y Costa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Angel Mango contra B. Irisity y Compañía. Pedro Morás, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Francisco Mattos. Enrique Grecco contra Francisco Corbacho. Francisco B. Helguera contra Manuel Diegues y Ricardo Massey.

Definitivas—Max Glucksmann, haciendo consignación en los autos que le sigue Rodolfo Mauri. Alberto Silva Las Cazes, matrícula. Ascurrien y Compañía, ídem. Serafino, Madueño y Compañía, ídem. Francisco Diego Sangurgo, solicitando título de corredor y rematador.

Libros rubricados — Diez.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Genaro Criscuolo, quiebra, calificación. Paulino Rey Basanta, quiebra, calificación. Tomás Pereyra con Abraham Requena Muñoz y B. A. Larghero e hijos. Banco de Crédito con Aníbal A. Pérez y Elisa Menck de Folchi. Anselmo R. Blanco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión de Inocencio Gemini, concordato preventivo judicial. Recagno Hermanos con Díaz Aznárez y Compañía. Oficio del Juzgado de Paz de la 4.a sección de Cerro Largo. Fierro Hermanos, matrícula. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Méndez Rodríguez y otros. Nelson Carrasco con Pedro Fagian. Oficio de la Capitanía General de Puertos. Enrique Pera con José Maqueira. Antonio Camaño, entrega de una llave. Pedro Rivera solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Adroher Hermanos. Ramón Trigo con Emilio Taboas. Joseph Noble Chute solicitando la venta en remate público del cargamento de la barca inglesa "Normandy". Boado y Ottonello con Juan Grecco. Angel Munti con Feluffo y Compañía. Cecilio Irigaray con Juan C. Morales. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Nicasio Menéndez. Gregorio B. Riera con Víctor Aljaderf y Narciso Codrón. Constante Cornellio, rehabilitación. Sucesión Manuel Orons con Manuel Causillas. Barraca Cooperativa con Manuel Silveira. Rosciano, Paganini y Compañía, matrícula. Compañía Esquistos Bituminosos, ídem. José González de la Gadea, título de corredor y rematador. Teófilo Sánchez Carballo, quiebra, calificación.

Interlocutorias — Angel Panigatti, concordato preventivo judicial. Jorge Ezzedin, quiebra, calificación. Antonio D'Antuoni con Bautista Gatti. Francisco Ferraro con Luis Ponce de León.

Definitivas—José Pena con Pesquera y Compañía.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados—Treinta y cuatro.

Julio de Vila Mattos, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Labó José, auxiliatoria. Larramendi de Colombo Elvira, posesión no-

toria del Estado Civil. Caja Nacional de Ahorros con Alfonso Núñez Reanova, ejecución de hipoteca. García Manuel, recurre en queja contra procedimientos del Juez de Paz de la octava sección. Marzulli Concepción con Plácido Zetano, divorcio. Bachetta María con Juan Zirello, divorcio unilateral. Meneses de Páez con Tomás Páez, divorcio. Gutti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos. Lapido José A. con Gumersindo Buela, cobro de medianería, dos providencias. Castro José D., antecedentes de esta menor. Repetto Angela con Domingo Valls, divorco. Morandi Angela con Luis Donadini, divorcio unilateral. Moreno Adela con Manuel Pensado, divorcio. Martins Molina María Cristina, solicitando se le designe un curador especial. Machado María Bienvenida con Ciriaco Acosta Silveira, divorcio unilateral. R. de Casavieja, cumplir el artículo 113 del Código Civil, Arijón Juan con Ernesto Luna, ejecución de hipoteca. Alonso Leoncio, auxiliatoria de pobreza. Vázquez y Compañía Francisca M. con José Fernández, cobro de pesos. Rosa Quinte con Carlos Perfetti, desalojo y cobro de pesos. Gorga María Esther con Víctor Beltrán, divorcio. Martínez Teresa con José Deris, divorcio. Del Prat Marius con Lucía Brelas, divorcio. Casaña María Marta con José Bilbao, divorcio unilateral. Ximénez Isaias con María Mac Eachen de Guimará, ejecución de hipoteca. Arabehety Gilda con Carlos Raúl Guiñazo, divorcio unilateral. Díaz Victorio R. habilitación de edad. Urretarisocaya María con Benito Pérez, divorcio unilateral. Laureiro Díaz José, ciudadanía.

Interlocutorias—Azzarette María Amelia, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. López Orfelia con Ambrosio Pablo Magnani, divorcio. Ferolla Federico contra el propietario del terreno número 16 con frente a la calle Cuñapirú, cobro de medianería.

Audiencias — Cinco.

***Eduardo Routín*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 19 de Noviembre de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es suave hacia el Sudeste. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Las máximas de 20 a 23 grados y las mínimas de 8 a 10 han sido generales en todo el país. Dominan vientos moderados del Este al Sur con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata, y menos intensos en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 860 kilómetros. Cielo, en general, medio cubierto en la parte Norte del río Negro y despejado al Sur. En la noche del 18 al 19, en Montevideo, Maldonado y Rocha, hubieron garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 766.45.

Temperatura: Normal, 13°50; a la intemperie, 18°90; máxima, 14°80; a la intemperie, 20°50; mínima, 10°80; a la intemperie, 9°70.

Viento E. S. E., 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.05. Humedad relativa o|o: 61.00.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 17 y 45.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 55 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 10.97.

Temperatura del agua: 18°00.

Estado del mar: ligeramente agtado.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 19 de Noviembre de 1919

4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
5.600 pesos, a $ 0.75 por ciento mensual.
1.000 pesos, al 5 por ciento anual.
2.275 pesos, acumulados.
100.000 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 19 de Noviembre de 1919

709 pesos, al 6 por ciento anual.
800 pesos, a $ 9.60 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 19 de Noviembre de 1919

Contribución de la Capital — Juan Ardaitz, Jorge Balsani, Juan Ardaitz, Juan Saldiva, Leopoldo Rappalini, José Areosa, Jerónimo Medina, Juan Renato, F. A. de Gerosa.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 19 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Diciembre.	66 20
4.700	para el 20 de Noviembre	65 80
4.700	al contado.	65 80
4.700	para el 20 de Noviembre	65 80
4.700	ídem ídem.	65 80

Empréstito de Conversión

2.797 50	al contado.	85 40
11.190	para el 20 de Noviembre	85 40
7 460	al contado.	85 40
6.527 50	para el 20 de Noviembre	85 40
3.730	ídem ídem.	85 40
932 50	ídem ídem.	85 40
21.447 50	para fin de Diciembre.	85 70

Títulos Hipotecarios serie M

7 000	para el 20 de Noviembre	98 10

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
6.000	al contado.	97 70
2.000	para el 20 de Noviembre	97 80
4.000	ídem ídem.	97 80

Títulos Hipotecarios serie P

4.700	para el 20 de Noviembre	98 10
8.000	ídem ídem.	98 20
2.000	ídem ídem.	98 20
2.500	ídem ídem. . . .	98 20
10.000	para el 21 de Noviembre	98 20

Títulos Hipotecarios serie I

6.000	para el 20 de Noviembre	98 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 24 de Noviembre	65 80
4 700	ídem ídem.	65 80
4.700	ídem ídem.	65 80
4.700	para fin de Diciembre.	66 10
10.434	ídem ídem	66 10
2.820	para el 20 de Noviembre	65 80

Deuda Interna de Conversión 1896

12.000	para el 20 de Noviembre	101 60

Deuda Nacional de Saneamiento.

1.000	para el 20 de Noviembre	94 40
1.000	ídem ídem	94 40

Empréstito de Conversión

1 865	para el 20 de Noviembre	85 40
2.797 50	ídem ídem.	85 40

Títulos Hipotecarios serie P

1.400	para el 20 de Noviembre	98 30
2.000	ídem ídem.	98 30
9 500	ídem ídem.	98 30

Títulos Hipotecarios serie M

2.500	para el 20 de Noviembre	98 30

Títulos Hipotecarios serie S

6.000	para el 20 de Noviembre	97 80
10.000	ídem ídem.	97 80
26.000	ídem ídem.	97 80
3.000	ídem ídem.	97 80
6.000	ídem ídem.	97 80
1.000	ídem ídem. . .	97 80
10.000	para el 20 de Noviembre	97 70
1.000	ídem ídem.	97 70

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Noviembre de 1919

Narolina Ramírez, orental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Boneta, oriental, 40 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Telles, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Guillermo Mc. Call, inglés, 74 años, casado, Cerrito 163.

Pedro Rossini, oriental, 3 meses, Minas 1039.

Ema María Perrone de Chiocconi, oriental, 26 años, casada, 20 de Septiembre.

Francisco Coppola, italiano, 78 años, viudo, Isla Gorriti sin número.

Juan Indart, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Inés Ortiz de Montaño, oriental, 95 años, viuda, Hospital Maciel.

Bernardo Spósito, italiano, 57 años, casado, Canelones 2234.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

2.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 24 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Conclusión. — Véase el número 4130, Poder Legislativo, página 896).

Señor Ramírez — Cada Departamento costearía las suyas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es claro. Habría que hacer contratos entre los Departamentos, como se hace entre las provincias en los Estados confederados.

Yo propongo este agregado: "de interés local del Departamento". No se agrega más que "de interés local".

Señor Rossi—Es precisamente lo que yo propongo. Así quedará bien.

Señor Presidente—En discusión en la forma propuesta por el señor representante Rodríguez Larreta.

Si no se observa, se votará si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar primero en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora en la forma propuesta por el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Almada—Yo no conozco, señor Presidente, la fórmula propuesta por el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Inciso 4.o Resolver por mayoría absoluta de votos la contratación de empréstitos para obras públicas de interés local, pero votando, al mismo tiempo, los ingresos permanentes necesarios para el pago de sus intereses y amortizaciones."

Se va a votar.

Si se aprueba en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso 5.o Prestar o rehusar su acuerdo al Consejo de Administración para destituir empleados municipales."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso 6.o Fijar el número de miembros de que se compondrá cada Consejo de Administración."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso 7.o Fijar, en las cinco primeras sesiones que celebre, la remuneración que por cada sesión a que asistan percibirán los concejales, la cual no podrá ser alterada durante el mandato de éstos."

En discusión.

Señor Búrmester — En la discusión general había observado este artículo en el sentido de que convenía que, en vez de determinar por dietas la remuneración de los miembros del Consejo, se hiciera por medio de una cantidad global mensual. La razón que tenía era esta: que los concejales, además de la obligación de asistir a las sesiones del Consejo, tendrán muchas otras tareas, como ser, la de inspeccionar obras públicas fuera de las ciudades y trabajos que les obligarán a ausentarse de la localidad. Resultaría entonces que serán pocos los concejales que quieran aceptar la carga de hacer inspecciones de obras por el riesgo de perder sus dietas dada su inasistencia a las sesiones.

Un señor representante — No la perderán.

Señor Búrmester — ¡Cómo no las van a perder, si no asisten a las sesiones del Consejo, si están en campaña inspeccionando una obra, y es por sesiones que reciben su remuneración!

Así que yo entiendo que conviene establecer que la remuneración sea global o mensual, y de esta manera los concejales podrán estar desempeñando funciones fuera de la ciudad sin perjuicio para ellos, beneficiando los intereses departamentales.

Señor Presidente — En todos los organismos autónomos del Estado que reciben su remuneración por dietas, se establece que cuando un miembro está en Comisión, se le considera como concurriendo a las sesiones, y en tal virtud se le paga la dieta correspondiente.

Señor Búrmester — Con la aclaración esa, sí; pero no es lo que resulta del artículo, señor Presidente, porque del artículo resulta que sólo ganará la dieta el que asista a la sesión.

Señor Presidente — Lo que quiere el artículo es establecer que los concejales que no trabajan, no deben cobrar sus dietas.

Señor Búrmester — Con la aclaración que hace el señor Presidente incluída en el artículo, sí, porque sino, entiendo, que convendría poner el sueldo global mensual.

Señor Rossi — Propondría el sueldo mensual fijo, precisamente, para ser lógico...

Señor Ramírez — Creo conveniente también que se les asigne un sueldo mensual. En cuanto al peligro de que los concejales abusen y no asistan a las sesiones, está conjurado por las disposiciones que hay en el proyecto que establecen penas para los concejales que no concurran a las sesiones.

Señor Presidente — ¿Qué modificación propone el señor representante?

Señor Ramírez — Acepto la modificación propuesta por el señor diputado Búrmester.

Señor Presidente — Léase en la forma que quedaría redactado el inciso.

(Se lee):

"Inciso 7.o Fijar, en las cinco primeras sesiones que celebre, la remuneración mensual que percibirán los concejales, la cual no podrá ser alterada durante el mandato de éstos."

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar primero en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora en la forma propuesta por el señor representante Búrmester.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso 8.o Crear Concejos auxiliares, fijando ésta, así como el número de concejales, en aquellas poblaciones del Departamento que tengan, por lo menos, cuatro mil habitantes."

Señor Rossi — Aquí hay una confusión, señor Presidente; deben faltar en este inciso algunas palabras. Dice: "Crear Consejos auxiliares fijando ésta".

¿Qué quiere decir?

Señor Ramírez — ... "fijando ésta"; tampoco aquí no podemos saber lo que quiere decir.

Señor Presidente — El original dice exactamente igual.

Señor Martínez García — "Fijando el número de concejales", querrá decir.

Señor Presidente — Léase en la forma que está el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Inciso 8.o Crear Consejos Auxiliares con remuneración, fijando ésta, así como el número de concejales, en aquellas poblaciones del Departamento que tengan por lo menos cuatro mil habitantes."

Señor Ramírez—Si no estoy trascordado, ese inciso fué suprimido en el seno de la Comisión de Legislación. Nosotros creímos que era demasiado establecer que, además de los Consejos Auxiliares que pudieran crear los Consejos Administrativos autónomos, también las Asambleas pudieran crearlos.

Yo desearía que el señor Presidente de la Comisión refrescara mis recuerdos al respecto. A mí me parece que nosotros no mantuvimos la facultad de la Asamblea para crear Consejos Auxiliares. Establecimos que la ley creara Consejos autónomos, y que los Consejos, por su parte, pudieran crear Consejos Auxiliares honorarios semejantes a las Comisiones Auxiliares que hoy existen.

Señor Sorín—Es cierto que la Comisión resolvió suprimir el inciso del proyecto del Poder Ejecutivo, fundándose, principalmente, en una razón de orden constitucional, porque el inciso del Poder Ejecutivo le daba a las Asambleas Representativas la facultad de crear Consejos Auxiliares remunerados, y entendimos nosotros que los Consejos locales remunerados deben ser de elección popular de acuerdo con la Constitución. Las Asambleas fijan la remuneración, pero no crean los Consejos autónomos y retribuídos: estos Consejos los crea la ley. Admitimos, no obstante, que los Consejos autónomos podrían designar Consejos Auxiliares puramente honorarios, suprimiendo la facultad a las Asambleas Representativas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Entonces hay que suprimir este inciso.

Señor Sorín—Estas, pues, no tendrán la facultad de crear Consejos Auxiliares honorarios ni remunerados. El inciso quedó suprimido.

Como no estaba en Sala, señor Presidente, desearía saber cómo quedó el inciso anterior, pues hay en él un error de copia que no sé si se ha corregido.

Señor Presidente—¿Con respecto a qué?

Señor Sorín—Al inciso anterior.

Señor Presidente—¿El señor representante sostiene con respecto a éste, que está demás?

Señor Sorín—Está suprimido.

Señor Presidente—Sin embargo, no resulta eso de los antecedentes que obran en Secretaría.

Sírvase el señor Secretario leer.

(Se lee):

"Inciso 8.o Crear Consejos Auxiliares"; se debe sacar la palabra "remuneración". Todo lo demás sigue igual.

Señor Ramírez — Es un error; se ha confundido con el artículo pertinente que es el relativo a los Consejos autónomos.

Señor Rossi—Yo creo que convendría aclarar esto. Si se suprime este inciso, ¿se entiende por eso que se les quitará a las Asambleas la facultad de poder crear estas Comisiones cuando lo crean conveniente?

Señor Ramírez—Precisamente, se considera que son los Consejos, es decir, las corporaciones realmente ejecutivas, las que pueden saber dónde hay necesidad de que su intervención sea auxiliada por esos Consejos Auxiliares.

Señor Rossi—Voy a continuar hablando. Voy a llamar la atención de la Cámara sobre esta cuestión: puede ocurrir que los Consejos Centrales, a causa de esos intereses locales que siempre hace que esta clase de corporaciones se ocupen preferentemente de una región en detrimento de otras,—puede ocurrir que esos Consejos no quieran reconocer el derecho de una región determinada a tener también un Consejo Auxiliar, y en ese caso convendría que fuera la Asamblea, en la que están representados todos los intereses regionales del Departamento, la que tuviera esta facultad. A mi juicio,—y la experiencia de las Juntas Económicas actuales me llevan a proponerlo así,—estará mejor garantida la autonomía de todas las regiones de un Departamento, si se deja a la Asamblea el derecho de ponerlas bajo la salvaguardia de Consejos Auxiliares, aunque sea sin remuneración.

Señor Ramírez—Es que no hay autonomía. Si el señor diputado me permite, esos Consejos Auxiliares no son autónomos.

Señor Rossi—¡Cómo no van a tener! No tienen una autonomía absoluta, pero sí autonomía relativa.

Señor Ramírez—Ni absoluta, ni relativa.

Señor Rossi—Puesto que los Consejos Centrales delegan en ellos algunas facultades...

Señor Ramírez — No delegan, pues siempre quedan subordinados a los Consejos autónomos.

Señor Rossi—... sucederá lo que sucede ahora con las Comisiones Auxiliares. Tendrán las mismas facultades con relación a la región en donde se delega el Poder Central. Pero el señor diputado Ramírez, sin duda ignora que hoy en día, en los Departamentos, los vecinos se preocupan mucho de tener esas Comisiones porque redundan en beneficio de ellos. Pueden, por medio de ellas, gestionar cosas que los Consejos Centrales tal vez no acogerían si fueran presentadas por solicitudes privadas o particulares. De manera que habría interés en amparar esas posibles y legítimas aspiraciones de zonas determinadas; que los Consejos tal vez no acogerían, por las razones de localismo o regionalismo a que me refería; y creo que no hacemos ningún mal en dejar la facultad tal como está, a las Asambleas.

Ahora, si se quiere atender la parte económica, entonces, con poner: "con o sin remuneración", todo está arreglado, o no hablar nada de la remuneración. Yo pido, por lo tanto, que se mantenga el inciso. Hay razones para ello.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo entiendo, señor Presidente, que no se puede mantener, porque nos pondríamos en contradicción con lo sancionado en el artículo 1.o. Me parece que en el artículo 1.o hemos establecido que los Consejos autónomos serán creados por la ley.

Señor Alburquerque—Pero éstos no son autónomos.

Señor Ramírez—Es un Consejo Auxiliar del otro Consejo.

Señor Rossi—No tienen una autonomía absoluta. Son Consejos que van a ejercer esa autonomía por delegación del Central. Son auxiliares: la palabra lo dice; pero auxiliares que pueden ser muy eficaces y muy necesarios.

Señor Alburquerque — Sin remuneración.

Señor Ramírez—Lo que yo temo, señor Presidente, es que empiecen a surgir Consejos Auxiliares en todas partes; y aún podría suceder que la Asamblea creara un Consejo en una localidad y el Consejo creara otro. Lo mejor es dejar a la autoridad ejecutiva del Departamento el resolver si se necesita el Consejo Auxiliar o no lo necesita.

Señor Rossi—Pero hay una cosa: de esa manera nosotros caemos en un centralismo departamental; queremos evitar el centralismo nacional, y vamos a caer en el centralismo departamental. En cambio, si nosotros dejamos esta facultad a las Asambleas, ese centralismo no podrá ejercerse con tantas probabilidades como en ese caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero resulta una anomalía que las Asambleas Representativas puedan crear Consejos con remuneración y los Consejos puedan crear éstos, honorarios.

Señor Rossi—Es claro. Razón de más para solucionar el caso como yo lo indico.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es una anomalía. Hay que suprimir o este inciso o el otro.

Señor Rossi — Que se deje este inciso. En cuanto al otro, puede estudiarse. Por lo demás, yo creo que ningún Consejo va a nombrar un Consejo Auxiliar donde la Asamblea ya lo haya determinado, como ninguna Asamblea Representativa va a indicar un Consejo Auxiliar, donde ya lo haya establecido el Consejo Central.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo que para comenzar debemos limitarnos a los Consejos creados por el Consejo Central, honorarios. — (Apoyados).

Por el momento sería prudente que suprimiéramos este inciso.

Señor Rossi—Y caeremos en un posible centralismo departamental.

Señor Alburquerque—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque—Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Rossi, porque creo que de la misma manera que la ley, que es la que crea el número de Consejos, de la misma manera, a la Cámara de Representantes local debe corresponder, ya que no la creación de los Consejos autónomos, por lo menos la de los Consejos Auxiliares, de los Consejos principales autorizados por la ley. Haciéndolos honorarios, no se recarga absolutamente nada los presupuestos departamentales. Y así como le damos, por un inciso posterior, facultad al Consejo local para crear los Consejos Auxiliares, no habría inconveniente ninguno para que las Asambleas Representativas también puedan crear esos Consejos Auxiliares, por las mismas razones que expuso el señor diputado Rossi. Porque podría el Consejo autónomo, el Consejo Principal, no prestar atención a ciertas localidades, y entonces los representantes departamentales podrían llamar la atención e imponer la creación de esos Consejos Auxiliares.

Hoy en día, casi todas las localidades

que no son cabezas de Departamento, tienen las Comisiones Auxiliares que tienen a quedar suprimidas por la nueva Constitución, y si la ley, o si nosotros, no damos los medios para que se creen los nuevos organismos que van a reemplazar esas Comisiones Auxiliares, podrían quedar hasta cierto punto, abandonados los intereses locales.

Señor Ramírez—Pero el señor diputado se equivoca al decir que la ley no da los medios, puesto que corresponde a los Consejos Autónomos la facultad de crear Consejos Auxiliares honorarios.

Señor Alburquerque — Es cierto, pero ello no impide se amplíen.

Señor Ramírez — Lo que no queremos nosotros, es que no tenga esa facultad la Asamblea Representativa, sino que corresponda al Consejo.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el inciso propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda suprimido.

Léase el inciso 9.o que pasa a ser 8.o.

(Se lee):

"Inciso 9.o que pasa a ser 8.o. Nombrar y destituir a los empleados que necesite para su funcionamiento."

En discusión.

El artículo no determina si tiene facultad para fijar la asignación de los empleos.

Es una observación que hace la Mesa.

Señor Ramírez — Pero cuando dice que vota su presupuesto, ya está dicho.

Señor Presidente — Se refiere a los presupuestos que presentan los Consejos de Administración locales en el artículo que menciona el señor representante.

Señor Ramírez — Es verdad.

Señor Presidente — De modo que habría que determinarlo en este inciso.

Señor Ramírez — Se podría poner: "Nombrar y destituir a los empleados que necesite para su funcionamiento y fijar sus dotaciones."

Señor Presidente — Si no hay oposición se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso 10 que pasa a ser 9.o Acusar ante el Senado a los concejales locales cuando los dos tercios de la Asamblea acordaren la acusación en sesión secreta, siempre que para esto haya sido convocada expresamente con diez días de anticipación, indicándose el objeto de la reunión."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso 11 que pasa a ser 10. Aprobar la designación de las propiedades a expropiarse que hiciese el Consejo de Administración, siendo entendido que, a los efectos de la expropiación de los bienes para usos departamentales, la Asamblea Representativa tendrá todas las facultades que, con respecto a dichos bienes la ley de 28 de Mayo de 1912 acordaba al Poder Ejecutivo."

En discusión el inciso leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso 11. Resolver en definitiva todos los actos del Consejo que por las leyes actuales son aplicables ante el Poder Ejecutivo."

En discusión el inciso que acaba de leerse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso último.

(Se lee):

"Inciso 12. Aprobar todos los actos del Consejo que, por las leyes vigentes necesitan la aprobación del Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León (don Luis) — Voy a pedir la reconsideración del inciso 10, que figura con el número 11 en el repartido, al sólo objeto de que se establezca que la designación de las propiedades a expropiarse se hará por mayoría absoluta de votos también: "Aprobar por mayoría absoluta de votos la designación de las propiedades a expropiarse." —(Apoyados).

Señor Presidente — Tómese nota.

Se va a votar.

Si se reconsidera el inciso 10.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Inciso 11 que pasa a ser 10. Aprobar por mayoría absoluta de votos la designación de las propiedades a expropiarse que hiciese el Consejo de Administración, siendo entendido que, a los efectos de la expropiación de los bienes para usos departamentales, la Asamblea Representativa tendrá todas las facultades que, con respecto a dichos bienes, la ley de 28 de Mayo de 1912 acordaba al Poder Ejecutivo."

En discusión el inciso con la modificación propuesta por el señor representante Ponce de León.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Capítulo III. — Artículo 20. Todo diputado departamental puede pedir al Consejo de Administración los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Asamblea, el que lo remitirá de inmediato al Consejo. Si éste no facilitare los informes, el diputado podrá solicitarlo por medio de la Asamblea."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 21. La Asamblea tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a su Sala al miembro del Consejo que éste indique o al Secretario de la corporación, para pedirle y recibir los informes que estime convenientes, ya sea para tomar sus resoluciones o ya sea con fines de inspección o de fiscalización."

En discusión el artículo leído.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Yo pediría al señor miembro informante que aclarara si estas palabras: "o por resolución de la tercera parte de sus miembros", se refieren a los miembros todos de la Asamblea o a los presentes en la sesión solamente. Lo digo, porque así podríamos evitar lo que ocurre entre nosotros.

Señor Ramírez—Entre nosotros no ocurre nada. Está bien claro que es la tercera parte de la totalidad de los miembros.

Señor Rossi—¿De la totalidad de los miembros?

Señor Ponce de León (don Luis)—Se puede agregar "de la totalidad".

Señor Rossi—El objeto, sin embargo, es facilitar esta clase de interpelaciones.

Señor Presidente—Se ha entendido que se refiere a la tercera parte del total de sus miembros.

Señor Ramírez—(Lee): "La Asamblea, por resolución de la tercera parte de sus miembros"... ¿Cómo se entiende esto? De los miembros de que consta la Asamblea.—(Apoyados).

Señor Alburquerque — Ese artículo constitucional, ¿puede ser aplicable para la representación departamental? Me parece que la ley podría modificarlo...

Señor Presidente—Es claro que podría modificarlo!

Señor Alburquerque—... y como la intención debe ser facilitar estos pedidos de informes, yo propongo que se diga "la tercera parte de los miembros presentes".—(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Lussich—No apoyado, señor diputado.

Señor Ramírez—Creo que hay que evitar los dos extremos: el de que pueda un reducido número de miembros de la Asamblea estar molestando continuamente con pedidos de informes que no tengan verdadero fundamento...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—A los Ministros.

Señor Ramírez—A los Ministros, dentro de nuestro régimen, y a los concejeros departamentales dentro del régimen local.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahí tiene cómo en una frase que se criticó tanto, se cae en ella misma ahora.

Señor Ramírez—Hay que huir de ese extremo y hay que huir del extremo contrario, de que se trabe demasiado en sus exigencias a la minoría,—como sucedía en aquellos felices tiempos en que no se nos dejaba interpelar a los Ministros de Estado por no incomodarlos...

Señor Alburquerque—Exigir la tercera parte de los miembros, es tal vez exigir más que la mayoría.

Señor Ramírez—No señor, porque cuando hay razones verdaderamente fundamentales, concurrirá el número de miembros necesario y, si no concurre, suya es la culpa, lo mismo que pasa en nuestra Cámara.

No creo que sea una exigencia excesiva el pedir que para las interpelaciones se requiera el tercio del número de miembros, pues cuando una cuestión no atraiga a un tercio del número de miembros de cualquiera de las fracciones de una Cámara, no vale la pena de que se trate. —(Apoyados).

Señor Ponce de León (don Luis)—Es que esa tercera parte serán diez miembros, nada más.

Señor Alburquerque—Yo insisto, señor Presidente, y creo que la teoría que sostiene el señor diputado Ramírez en este momento es contradictoria con sus opiniones anteriores. Siempre se había dicho que debía facilitarse los medios para que las Cámaras tuvieran los informes del Po-

der Ejecutivo y en este caso, los Consejos representan al Poder Ejecutivo local. Tan es así, señor Presidente, que se introdujo un artículo en el Reglamento, que después ha pasado a ser artículo constitucional, por el cual un sólo diputado puede pedir informes, en cierta manera, al Poder Ejecutivo...

Señor Ramírez — Y aquí también lo tiene.

Señor Alburquerque—Muy bien: aquí también lo tiene; pero eso demuestra que realmente la intención es facilitar los medios para que el Ejecutivo dé los informes que se soliciten. De manera, pues, que al sostener yo que lo que se debe exigir, es la tercera parte de los miembros presentes, creo que estoy dentro de las ideas sostenidas por la generalidad.

De modo que insisto, a fin de que, por lo menos, quede constancia de que mi manera de pensar es esa.

Señor Presidente — En discusión conjuntamente con el artículo propuesto por la Comisión.

Señor Ramírez — Creo, señor Presidente, que tratándose de ponerse el gorro frigio, no me va a llevar ventajas el señor representante Alburquerque...

Señor Alburquerque — No lo he pretendido; pero en el caso presente podría suceder eso.

Señor Ramírez — ... pero entiendo que pueden conciliarse las exigencias del contralor de los Cuerpos representativos sobre los órganos ejecutivos, con las exigencias de la buena marcha de los mismos.

Me parece que nuestro régimen constitucional es sabio, al acordar a un solo diputado el derecho de pedir los informes que necesite para ilustrarse respecto a los asuntos públicos, sea con fines legislativos o sea con fines inspectivos; pero también lo es al no permitir que basta una minoría irrisoria para plantear una interpelación, obstaculizando el trabajo parlamentario, interrumpiendo la labor de las Cámaras y dando lugar a debates extensos, que en muchos casos no tendrán resultado ninguno...

Señor Alburquerque — Podría ponerse la mayoría de los miembros presentes.

Señor Ramírez — ... no establecemos una exigencia excesiva para las interpelaciones al fijar la tercera parte del total de los miembros de una Asamblea. Que en una Asamblea de treinta sean diez los que puedan pedir la concurrencia de los miembros del Consejo de Administración, me parece que no es pedir demasiado. Cuando no se consiga ese número, será porque el asunto no valga la pena o porque los miembros de la Asamblea descuidan en absoluto sus funciones y, en este caso, en ninguna forma se conseguirá que las desempeñen a conciencia.

Por lo tanto, insisto en el artículo de la Comisión.

Señor Alburquerque — El artículo que yo he propuesto, señor Presidente, lo modifico en la forma de que sea por mayoría de los presentes, en vez de ser el tercio; por mayoría de los presentes, que es diferente de exigir el tercio de todos los miembros.

Señor Ramírez — Por mayoría de los presentes es mucho peor, porque concurrirá la mayoría y evitará que se interpele, como sucedía con nuestro régimen constitucional antes de la reforma última.

Señor Alburquerque — Queda hecha la proposición.

Señor Ramírez — De manera que la reforma liberal que nosotros conseguimos en la Carta Constitucional que nos rige, es lo que quiere echar por tierra el señor diputado Alburquerque, con la mejor de las intenciones, con la intención de favorecer el régimen de las interpelaciones.

Señor Alburquerque — Si he propuesto la mayoría, es por la resistencia del señor diputado Ramírez...

Señor Rossi — Pero yo observo que en esta Cámara muchas veces han estado presentes cincuenta diputados y cuarenta y uno no han bastado para traer a un Ministro a Sala.

Señor Ramírez — ¿Y qué quiere decir?

Señor Rossi — Quiere decir que es una mayoría enorme sobre los presentes y, sin embargo, no han bastado.

Señor Ramírez — Pero eso quiere decir que el asunto no era bastante interesante o que los miembros de la fracción que pensaba interpelar no cumplían con su deber.

Señor Rossi — Porque dependen muchas veces de la composición de la Cámara, lo que va a ocurrir también en las departamentales. Como depende también de la oportunidad de poder asistir a sesión.

Señor Mier Velázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mier Velázquez — Es para hacer moción, señor Presidente, para que se suprima del artículo 21 la parte que dice: "o al Secretario de la Corporación".

Yo entiendo que un Secretario de esa Corporación va a ser un empleado rentado, naturalmente, por más voluntad que tenga no podrá nunca satisfacer el pedido de los informes de la Asamblea, como los puede hacer un concejal, que goza dentro de ese organismo de independencia. Por más que él trasmita a la Asamblea los informes, el modo de pensar o de sentir de los demás miembros del Consejo, goza dentro de éste de cierta independencia y podrá opinar de acuerdo en absoluto con su modo de sentir. De manera que considero que es una anomalía el que se faculte a la Asamblea para que en caso de que un concejal no concurra a su seno, se faculte al Secretario para que lo haga por uno de los miembros del Consejo.

Señor Ramírez—Me parece que el señor representante Mier Velázquez no comprende bien el alcance de este artículo. Este artículo no deja al Consejo Departamental el derecho de resolver si ha de ser uno de sus miembros o el Secretario el que ha de concurrir; es la Asamblea Representativa la que dirá, según la importancia del asunto, si requiere la presencia de uno de los concejales o del Secretario de la Corporación. De modo que no hay peligro alguno.

Señor Mier Velázquez—Tiene razón. Si es ese el espíritu, yo estaba equivocado.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Antes de dar el punto por discutido sería conveniente redactar con más claridad el artículo, porque está bastante confuso.

Señor Ramírez—Pero si está clarísimo.

Señor Presidente—El artículo está redactado exactamente igual al de la Constitución.

Señor Ramírez—"La Asamblea tiene facultad para llamar a su Sala al miembro del Consejo que éste indique". El Consejo puede designar al miembro que debe dar las explicaciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Cuál es el artículo de la Constitución?

Señor Presidente—El artículo 50.

Señor Mier Velázquez—Después de las palabras del doctor Ramírez queda aclarado el punto.

Señor Ramírez—Por la Constitución, ya se sabe que cada Ministro tiene a su cargo determinada materia, mientras que no está previsto en el seno de los Consejos de Administración departamental cómo se hará la distribución de los asuntos. Es, pues, el Consejo el que sabe cuál de sus miembros será el más indicado para dar las explicaciones que solicite la Asamblea. Además, la Asamblea, cuando se trate de asuntos de poca importancia, puede contentarse, y declararlo así, con que venga el Secretario de la Corporación.

Señor Mier Velázquez—Está bien; apoyado.

Señor Lussich—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. La Asamblea podrá nombrar Comisiones de investigación para suministrar datos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído:

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

(Se lee):

"CAPITULO IV

Artículo 23. Aprobada una resolución para su cumplimiento, se usará siempre de esta fórmula: "La Asamblea Representativa de... Decreta"."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 24.

(Se lee):

CAPITULO V

"Artículo 24. Si el Consejo de Administración, recibido un decreto de la Asamblea, no tuviese reparo que oponerle, lo avisará inmediatamente, quedando así de hecho sancionado y expedito para ser cumplido sin demora."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 25.

(Se lee):

"Artículo 25. Si el Consejo no devolviese el proyecto de decreto, cumplidos los cinco días que establece el artículo 53, número 4, tendrá fuerza ejecutiva y se publicará como tal, reclamándose éste, en caso omiso por la Asamblea."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Sorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palab[ra] el señor representante.

Señor Sorín — Es para una aclaració[n]

La referencia que contiene el artícu[lo] 53, número 4, corresponde al artículo 5

número 4, del proyecto de la Comisión. Ese artículo pasará ahora, tal vez, a ser 53, porque se ha suprimido un artículo, el 4.o; pero hago constar que la referencia del proyecto de la Comisión está equivocada.

Señor Presidente — Las referencias, para hacerlas bien, habría que hacerlas al final, o facultar a la Secretaría para hacerlas.

Señor Sorín — Muy bien. Pero para que la Secretaría sepa a que artículo se refiere, yo indico que es el artículo 54 del proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — Se tomará nota, señor representante.

Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. Reconsiderado por la Asamblea un proyecto de decreto que hubiese sido devuelto por el Consejo de Administración con objeciones u observaciones, si aquélla lo confirmase por dos terceras partes de votos, se tendrá por su última sanción y comunicado al Consejo de Administración, lo hará cumplir enseguida."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 27.

(Se lee):

"Artículo 27. Si la Asamblea desaprobare el proyecto devuelto por el Consejo, quedará suprimido por entonces, y no podrá ser presentado de nuevo hasta el año siguiente."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 28.

(Se lee):

"Artículo 28. En todo caso de reconsideración de un proyecto devuelto por el Consejo, las votaciones serán nominales por sí o por no, y tanto los nombres y fundamentos de los sufragantes, como las objeciones u observaciones del Consejo, se publicarán inmediatamente por la prensa."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 29.

(Se lee):

"CAPITULO VI

Artículo 29. Mientras la Asamblea Representativa estuviese en receso, habrá una Comisión Permanente Departamental, compuesta de la décima parte de diputados, no pudiendo ser menos de quince nombrados por la Asamblea mediante el sistema de representación proporcional integral."

En discusión.

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—Hay un error en la redacción de este artículo 29, que dice: "Mientras la Asamblea Representativa estuviese en receso, habrá una Comisión Permanente Departamental compuesta de la décima parte de diputados".

La Comisión aconseja que se establezca la tercera parte de diputados, según resulta de la exposición de motivos, teniendo en cuenta la reducción que hemos hecho en el número de miembros de las Asambleas Representativas.

La Comisión aconseja que la Comisión Permanente se componga de la tercera parte de los diputados, quedando el resto del artículo tal cómo lo propone el Poder Ejecutivo.

Señor Pereyra Núñez—No pudiendo ser menos de quince, dice aquí.

Señor Salgado—Pero es la tercera parte de diputados...

Señor Pereyra Núñez—Pero entonces no se puede.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Este artículo aun como lo ha expuesto el señor diputado Salgado, me parece inconveniente.

Hay dos reformas propuestas al respecto. El doctor Búrmester propone que la Comisión Permanente esté formada por una quinta parte de la Asamblea Representativa, no pudiendo exceder de nueve el número de sus miembros. Esta es, en mi concepto, una fórmula bastante aceptable.

El doctor García Morales, por su parte, propone que el número sea siempre de nueve miembros agregando que serán elegidos por representación proporcional.

Tal vez una buena solución sería establecer que la Asamblea representativa fije el número de miembros de la Comisión Permanente Departamental, no pudiendo éstos exceder de nueve ni bajar de cinco, y que se elijan por representación proporcional.—(Apoyados).

Señor Búrmester—Acepto la indicación del doctor Ramírez y retiro mi observación en ese sentido.

Señor Presidente—Léase el artículo en la forma en que queda redactado.

(Se lee)

"Artículo 29. Mientras la Asamblea Representativa estuviese en receso habrá una Comisión Permanente Departamental, compuesta por el número de miembros que determine la Asamblea Representativa, cuyo número no podrá exceder de nueve ni ser menor de cinco, y elegidos por el sistema de representación proporcional integral."

En discusión el artículo en la forma en que acaba de leerse.

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—Yo no acepto el criterio de que sean las Asambleas Representativas las que determinen dentro de ese máximo y mínimo, el número de miembros de la Comisión Permanente. Entiendo que el número debe fijarse en la propia ley, que no debe estar al arbitrio de cada Asamblea el fijar el número de miembros de esas Comisiones. Así como se establece en la Constitución que la Comisión Permanente se compondrá de tantos senadores y tantos diputados, debe establecerse en este caso también.

Señor Ramírez—Pero en la Constitución no podría establecerse otra cosa, puesto que no hay más que una Asamblea Legislativa.

Señor Salgado—Pero si se ha establecido que las Asambleas tendrán un número determinado de miembros, no hay por qué establecer que las Comisiones Departamentales unas tendrán seis y otras cinco, estando en igualdad de condiciones.

Señor Ramírez—Según las necesidades del Departamento pueden ser más o menos.

Señor Salgado—Ese es un criterio antojadizo. En esta materia debe regir un criterio uniforme, establecerse una norma de conducta para todos los casos. Por eso la Comisión hablaba de la tercera parte del número de diputados y establecía, como mínimo, el número de quince para componer la Comisión Permanente. Me parece mejor este criterio que el del señor diputado Ramírez.

Señor Búrmester—Pero resultaría que la Comisión Permanente en trece departamentos sería de diez miembros sobre treinta de la Asamblea. Es un número excesivo!

Señor Ramírez—Es claro.

Señor Salgado—Pero en Asambleas que van a desempeñar funciones solamente durante tres meses del año, y en el resto del año va a desempeñar sus funciones la Comisión Permanente. De manera que las atribuciones de la Comisión Permanente tienen mucha importancia.

Señor Búrmester — Entonces, marquemos un máximo para decidir, dada esa importancia.

Señor Salgado—Si quince le parece mucho al señor diputado, se podría rebajar a nueve o a diez miembros; pero me parece necesario establecer un número fijo en todas las comisiones, que no dependan la fijación de ese número del criterio más o menos arbitrario de las Asambleas Representativas.

Señor Ramírez—Arbitrario no: discrecional. ¿El señor diputado cree que la Asamblea de Colonia va a proceder con criterio arbitrario? No lo van a reelegir! Una cosa es discreción y otra arbitrariedad.

Señor Salgado—No creo que proceda con arbitrariedad; pero creo que la ley debe fijar el número de miembros de las Comisiones Permanentes, que en todos los casos el número de miembros de estas Comisiones debe estar determinado por la ley.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar primero el artículo propuesto por la Comisión. Si fuera desechado, se votaría el artículo redactado por el señor representante Ramírez y, por último, el presentado por el señor representante Salgado.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el artículo en la forma propuesta por el señor representante Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 30.

(Se lee):

"Artículo 30. Al mismo tiempo que se efectúe ésta elección y en igual forma, se hará la de otros tantos suplentes, que entrarán a llenar sus deberes en los casos de simple inasistencia, enfermedad, muerte u otros que ocurran a los titulares."

En discusión.

Señor Ramírez — ¿Es el artículo 30 el que está en discusión?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ramírez — Hay una enmienda del doctor Sorín, quien propone que los suplentes de la Comisión Permanente no reemplazen a los titulares en caso de simple inasistencia.

Señor Sorín — Lo que pedía era que se reglamentara eso, nada más; no que no los reemplacen en los casos de simple inasistencia. Por lo pronto, habría que prever el modo de sustituir a los titulares: si han de ser los suplentes de la misma filiación política. Eso me parece imprescindible que se establezca, porque se pueden formar mayorías accidentales.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor representante? Ese asunto se trató precisamente en la Comisión Permanente nuestra y se decidió que los suplentes fueran los de cada lista, porque en la Cámara se había establecido la representación proporcional. El señor represen-

tante García Morales propuso ese asunto en el seno de la Comisión Permanente y ése fué el criterio que predominó.

Señor Ramírez — De cada credo!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo.

¿Sin modificación?

Señor Sorín — Con la aclaración hecha por la Mesa creo que es suficiente: queda entendido que reemplazarán a los titulares los suplentes de la misma filiación política.

Señor Presidente — Es el mismo criterio que se ha seguido en la Cámara.

Se va a votar el artículo 30.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 31.

(Se lee):

"Artículo 31. La Comisión Permanente velará sobre el cumplimiento de los decretos de la Asamblea y sobre las facultades acordadas al Consejo de Administración, haciendo a éste las advertencias convenientes al efecto, bajo la responsabilidad para ante la Asamblea Representativa."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 32.

(Se lee):

"Artículo 32. Para el caso de que dichas advertencias, hechas hasta por segunda vez, no surtiesen efecto, podrá, por sí sola, según la importancia y gravedad del asunto, convocar extraordinariamente a la Asamblea Representativa."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 33.

(Se lee):

"Artículo 33. Corresponderá también a la Comisión Permanente prestar o rehusar su consentimiento en todos los actos en que el Consejo de Administración lo necesite, con arreglo a la presente ley y la facultad concedida a la Asamblea en los artículos 20, 21 y 22".

En discusión.

Señor Búrmester—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester—En este artículo había propuesto una adición en el sentido de que para prestar o rehusar su consentimiento, se requiera el quórum de dos tercios de votos. Creo que es prudente hacerlo, dados los cometidos importantes que tiene la Comisión Permanente, como lo acaba de recordar el señor diputado Salgado, y de esa manera quedaría también tranquilo este legislador, que por esos peligros pugnaba para que fuera mayor el número de miembros de la Comisión Permanente.

El artículo podría quedar redactado en esta forma: "Corresponderá también a la Comisión Permanente prestar o rehusar su consentimiento, por dos tercios de votos, en todos los actos en que el Consejo de Administración lo necesite, con arreglo a la presente ley y la facultad concedida a la Asamblea en los artículos 20, 21 y 22".

Señor Ramírez—Creo que esto trabaría demasiado la acción de los Consejos. Hay que tener en cuenta que las Asambleas van a sesionar un corto período y que las Comisiones Permanentes las van a reemplazar. Estaría paralizada muchas veces la acción de los Consejos.

Entiendo que el señor diputado Búrmester no tendría inconveniente en modificar su enmienda en el sentido de que se requiera la mayoría absoluta de los miembros.

Señor Búrmester—También; no hay inconveniente: ampliar un poco el quórum, como garantía y nada más. Acepto la modificación del doctor Ramírez.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primero en la forma propuesta por la Comisión; si fuera desechada, se votaría en la forma propuesta por el señor diputado Ramírez y que el señor diputado Búrmester acepta.

Se va a votar en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar en la forma propuesta por el señor diputado Ramírez, y que el señor diputado Búrmester acepta.

Léase.

(Se lee):

"Art. 33. Corresponderá también a la Comisión Permanente prestar o rehusar su consentimiento por mayoría absoluta de votos en todos los actos en que el Consejo de Administración lo necesite, con arreglo a la presente ley y la facultad concedida a la Asamblea en los artículos 20, 21 y 22."

—Si se aprueba en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 34. La Comisión Permanente conocerá igualmente de las apelaciones interpuestas contra las resoluciones de los Consejos de Administración, cuando la Asamblea Representativa esté en receso".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la sección siguiente, artículo 35.

(Se lee):

"SECCION III

De los Consejos de Administración

CAPITULO I

Artículo 35. El Consejo de Administración se compondrá del número de miembros que indique la Asamblea Representativa, no pudiendo ser menos de tres ni más de siete. Los Concejales serán elejidos popularmente por el sistema del doble voto simultáneo y representación proporcional integral".

En discusión.

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Pérez.

Señor Pérez — Yo propuse la supresión del inciso 2.o de este artículo, o mejor dicho, lo transportaba al artículo 2.o el cual estando observando por mí, pasó a estudio de la Comisión. Dada esta circunstancia, me parece que debía votarse el inciso 1.o de este artículo, y en cuanto al 2.o, dejarlo en suspenso hasta que la Comisión se expida sobre la modificación que he propuesto.

Señor Presidente — Lo más conveniente, para conservar la economía de los artículos sería suspender la consideración de todo el artículo.

Señor Ramírez — Yo hago notar al señor diputado Pérez que este artículo está en caso muy distinto al que pasó a la Comisión.

El artículo 9.o de la Constitución que establece los principios del sufragio, no comprende a los Consejos de Administración. El sufragio es el sufragio popular; por lo tanto, esos principios podrán regir la elección de las Asambleas Representativas, pero no me parece que rijan la elección de los Consejos si no se establece en la ley.

Señor Pérez — ¿Qué diferencia hay entre la elección de las Asambleas Representativas y la de los Concejos?

Señor Ramírez — Que las Asambleas Representativas, son elegidas popularmente, y en este caso comprende el artículo 9.o, de la Constitución que dice que el sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley pero sobre la base siguiente: inscripción obligatoria, exclusión...

Señor Pérez — Los concejales van a ser elegidos popularmente, también...

Señor Ramírez — Tiene razón, no hay nada de lo dicho; confundía con las Comisiones Permanentes.

Señor Pérez — Si rige esta disposición para los concejales, debe también regir para los miembros de los Asambleas Representativas.

Señor Presidente — Se podría suspender la consideración de este inciso.

Señor Salgado — De todo el artículo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suspende la consideración de este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sorín — ¿Queda en suspenso?

Señor Presidente — Pasa nuevamente a Comisión.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 36. Los Concejales durarán tres años en sus funciones".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Halty — Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hasta concluir este capítulo.

Señor Halty — Acepto.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante.

Señor Ramírez—Me voy a oponer, señor Presidente, a la moción. Creo que hemos trabajado bastante. Hemos avanzado mucho en el estudio del proyecto y conviene irlo estudiando con una mayor detención. Estoy seguro que los señores diputados han estudiado una parte del proyecto, la que creían que iba a ser discutida en la sesión de hoy, pero que no están en aptitud para discutirlo todo.

Señor Búrmester — Yo creo que lo mejor sería resolver sesiones diarias para tratar este asunto.

Señor Ramírez — También me opongo a esta moción, porque no existe la necesidad de votar sesiones diarias. Ya vemos que la concurrencia de los diputados es muy poca, aun habiendo sesiones alternas. ¡Quién sabe cual sería si fueran sesiones diarias!

Señor Ponce de León (don Luis) — Como estamos a principios de capítulo, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Halty, para que se prorrogue la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Ponce de León, para que se levante la sesión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 17 y 59).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

3.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 27 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Del señor representante don Alberto Salvagno por el que se crea el Consejo Honorario de Mejoramiento Económico.
2—Del señor representante doctor Juan Andrés Ramírez por el que se reglamenta las facultades de las Comisiones parlamentarias de investigación.
3—Del señor representante doctor José Arias por el que se aumentan las jubilaciones y pensiones escolares.

4—Policía de la Capital. — Denuncias contra procederes de la misma. — Exposición y proyecto de resolución de la Comisión Investigadora. (Es aprobado). — Proyecto de reglamentación de las facultades de las Comisiones Parlamentarias Investigadoras. (Se resuelve incluirlo en sesiones extraordinarias y pasa a Comisión).
5—Mociones de preferencia.

1—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bethencourt, Blanco Acevedo, Búrmester, Cabrera, Capillas, Carnelli (don José), Carvallido, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Durán, Enciso, Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Halty, Icasuriaga, Infantozzi, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Moreno, Navarrete, Negro, Otero, Pan, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salgado, Salteráin, Salvagno, Sánchez, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Vianna y Viera.

Total: 73.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Aramendía, Bonnet, Borrás, Bustillo, Caballero, Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Foladori, Garat, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Mendía, Nieto y Clavera, Olivera O'Neill, Patrón, Samacoitz, Seguí, Sóñora, Toscano y Vázquez Ferreiro.

Total: 24.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Aubriot, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Berro (don Aureliano), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gutiérrez, Joanicó, Muñoz, Pelayo, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Saravia, Uriarte, Vidal y Zeballos.

Total: 22.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los proyectos de decreto que acuerdan cómputo de servicios a don Héctor Astorga y aumento de pensión a doña María Elena Cao de Berenguer."

—Pasen en oportunidad a la Comisión de Peticiones.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los proyectos de decreto recaídos en las siguientes peticiones:

Pedro A. Colombo, Ramona García de Tate, Carmen Forteza de Estévez, Pedro Arias, Carlos García, María Luisa Dauna Cantón, Delfina Verenguer de Latorre, señoritas Atanasia, Esmeralda y Tacia Ramona Salarí, Dolores Crovetto, Pascasia P. de León, Teresa Carlevaro de Muellas, Rosa Barbero de Vázquez, María Arjona Islas, Manuel Bernárdez, Manuel Jesús y Rodríguez, Dolores Miranda de Gayoso, Catalina Burgueño de Freire, señoritas Aidée, Edelmira y Florinda Gallo, Aurelia de los Santos, señoritas Luisa, Celedonia, Teodora, Estela María y Brígida María Dolores Pintos, Deyanira Pereira de Olivera, Petrona Manuela Osano de Araújo, Laura Latorre de Feria, señoritas María y Corina López, Angela Calderara, Micaela Dionisia Iturralde, Juana Franco, Juan Silveira, Josefina A. González, Alipio Larrar, María Furlong de Leguizamo, Juana Duguet, Ramona Artigas, Juana Lenzi Araúcho de Requena y García, Juan José Pedemonte, Liboria Rodríguez de Reinoso, María Carolina Bonnet de Durán, Luisa Medea Ferrando de Dotier, Francisco Gómez de Recioy, señoritas Irma, Ana María Sofía y Teresa Borrea, Teresa Cándida Obregón, Dorotea Lacoste de Espantoso, Josefina Hipólita Pernas, Orfilia Patiño de Rosso, Sofía Larrazábal de Aguiar, Manuela Teresa Gallo de Fori, Juan Aguiar, Alcira Vidal de Alonso, Francisca Martínez de Laguna, Isabel Susviela, señoritas María Celia y Carmen Pinilla, Andrés J. Soca, Angel Gallardo, Angela Angiolini de Bonino, Eulogia Velazco García, María Luisa Loriente, Doroteo Batista, Leoni L. de Betbeder, Manuela Figueredo de Pacheco, María Angélica Freire, Susana Mondoutey de Layerla, Ana Mousseigne de Lacace, Carmen Latorre de Pintado, Pedro Salietti, Flora Aguilar de Díaz, María Mounho, Juana Sellanes de Pereira, José R. Barreiro, Bartola Roldán de Albín, Serapio Barsena, señoras Angela Graña de González e Isabel Graña de Gómez, Adela Loriente, Eulogia Peñaflor de Suárez, Adolfo Bartolini, Rosa Balancart de Curbelo, Matilde Torres, Libia Bhrren de Lima, Constantino D'Amico, Ana María Jaureguy, Alejandro Mariñari, Guillermina Amuedo, Elina Acuña, Victoria Cabeza de Plada, Josefa Reinoso de Rodríguez, señoritas Luisa y Adela García, Constancia Betancour Arbelo, Modesta C. Caraballo, Felipe Antenor Piedra, Victoria Pastore, María Bermúdez, Maura Amelia Ortiz de Balzamo, Ramón Andujar, Valentina Echave de Bastarrica, Juana Callaba de Mares, Rafaela Ramorino de Rocha, Luciano L. Rocha, Elba Martini, Teresa Lemos de Baliñas, Matías Urbín, Sara Joanicó de Ocampo, Andrea Quinteros, María Etcheverry de Inda, Atalo Lanza, Teresa Cot, Atanasia Labandera, Margarita Etchegaray, Ana Muñoz de Requena, señoritas Maximina, Elvira, Emirena y María Elena Lenguas, Luis Patroni, Juan Clavera, Francisco Caballero, Andrés Dubra, Emilio Conforte, Elina Luján de Cubiló, Petrona Rodríguez, Ciriaca Machuca de Gareta, Amelia Burcet, María Barriola, Juan E. Marauda, Felipe Ramos, Dolores Tuneiro de Campos, Josefina Sacarello de Daissón, Pedro González, Diva Paz, Elisa O de Martí, Fortunata Montaño de Núñez, Horacio F. Vives, Cipriana y María del Pilar Perdomo, Francisco Spinelli, Torcuato I. Amorín, Alfredo María Costa, Sara Joanicó de Ocampo, Juan Rodríguez y Montero, María Canoniero de Viñas, Javier Blanco Brunet, Ana Bracamonte de Mayada, Petronila Arroyo, Consolación Roselló de Rojas, Juana Vanini de Gallino, Carmen García y Antuña, Manuel Fuques, Claro Damas, Juana de los Ríos, Ramón R. Torres, Isabel Sansón, Elena C. Paunero, Enrique Arcos, Rosa B. de Fernández Vedia, Rosa Cabrera de Fariña, Juana y Artemia Loriente, Dolores, Angela, Aidée y Ester del Pino, Blanca Delia Calcagno de Sinke, José A. de Freitas, María Richetto de Brown, Erminia de los Reyes de Olloniego, Roque Honorato, Belarmina Medina de Ocampo, Albertano Alza, Corina Crespo de Vigliola, Otelo Maya, Paula Casalla de Canfield, José F. Virginio, Luisa Ramos de Pérez, Juana Navarro, Julio Lapique, Andrés Montero, Antonio Gebelín, Basilia y Petrona Bas, Lila Viñas de Oliver, Margarita y Fermina Viaña, Julia Antuña de Díaz, Patricio Báez, Camila Ortiz de Oliva, Isabel González de Ottermín, Delira de las Carreras de Machado, Blanca Trifona Méndez, Angela Magiolo de Fernández, Car-

los María Rochietti, Vicenta Manuela Blanco de Sena, Manuel Terra, Francisco Candales, Ana Solano, Sara Silva, Cándida Rovano de Rodríguez, Liberata Rezano de Lezama, Senaira A. de Santos Gadea, María Pereira de Ferro, Raúl Rey Azopardo, Catalina González, Julia, María Luisa y Sara Bertrán, Angel Floro Huelmo, Vicente Rodríguez, Cristóbal Carbonell y Vives, Francisco R. Brito, Juana Arias de Silva, Catalina Mota de Vallejo, César Devincenzi, Julia Maya de Fulco, Sofía Cabrera Miranda, Elvira Calo de Rodríguez, Juana Nobo de Lambruschini, María Constancia y Ema Labastié Mallet, Leandro Clavijo, Virgilio Valdez Aleano, Dalmiro González Viera, María Cal de Stuart, Juan Angel González, Buenaventura Cardozo de Rodríguez Uriarte, Arturo L. Pereira, Brenda, Beatriz, Blanca, Bertila y Benilda Vázquez Ledesma, Sara F. de Mazzara, Jorge Medina Betancourt, Dominga Pérez de Corbo, José Rodríguez Torres, Agustín Alberto Arboleya, Josefa Castro de Canosa, Marcos Alemán, Violeta M. Arrietta, Alejandrina Silva Barrios de Martínez, Josefa Aguirrezabala, de Bofill, María Dolores y Laura Carbajal, Isabel Barachi, Agustina Bossio de Miranda, Alberto Gianelli, Lisandro J. Lauz, César Marazzi, Francisca Martínez de Melo, Enrique Rodríguez Herrero, Rosa F. de Garabal, Mercedes de Viana, Margarita Lussich de Abergo, Matilde Clérici, Matilde Berdaguer de Vidal Saura, Luisa V. de Bravo, María Escardó de Teibo, Silvia A. Morialdo, Margarita Vesaño de Cometti, Agustín C. Preliasco, Ramón Zabalegui, Julio Rosas, María Casas de Medina, Lucía Cantero de Ruiz, Gabino Vázquez y Valoisa Vázquez y Vega de Rosa, Carlos Alamilla, Consuelo Fernández de Acha, Manuel Olegario Ramos, Victorio Raggio, Martiniano Moreira, Alfredo Guarnaschelli, Hermenegilda Gorgellón de Flores, Lázaro Castro, Benita O. de Buscazzo, Dolores Núñez de Montero, Josefina Cerrutti, Máxima Núñez de Olivera, Juan Santos de Carbona, señoritas de Vázquez Ledesma, Graceosa L. de Norteo, Jacinta Díaz y Alina Reyes, Irene Suero Baliñas, César D. Moratorio, Juana Carlota Píriz, Mercedes Pugni, Victoria Rosa Mazarotte de Barreiro, Francisca Sánchez de Verde, Angela Gómez de Barrón, Adelina Pombo Esteves, Nieves Gutiérrez de Martínez, Alejandrina González, Aída I. de Lanny, María Centurión de Lartiga, Matilde Rivero de López, Pilar Odeig de Danero, Natividad de León de Cabrera, Emilia E. de Echevarría, Sabas Cáceres, Irene Montebruno de Pérez Nieto, León Chagas, Benito Nievas, Juan Cobba, Ignacio C. Ifrán, Miguel Dinegri y Costa, Francisca Suárez, Geroma Prego de Barrutti, Josefina Godoy de Cancela, Alfredo Gaspari, Felicinda Roldón de Pérez Gorgoroso, Viuda e hijos de Eduardo G. Solano, María Paseyro, Jacinto Figueroa, María Arce de Santos, Santín Sendali, Juana R. de Sala, Eloisa Hernández, Menores de Maciel Sanguinetti, Segunda León de Navarrete, Máxima Montes de Oca Fernández, Rosalío Patiño, Domingo M. Queirolo, María Palma de Garibaldi, Cora Noble de Llantada, Juana Robledo, Elena y Josefina Fernández, Juana Pereira de Muñiz, Dámasa Sastre, María Silva de Sáez Alvarez, Daniel Sido, Elena Rosa Trápani, Sara Vázquez de Anido, Emilia Picabea de Migorena, Saturnina G. de Bajac, Victoria Rodríguez de Ponce, Venancio Pérez, Melchora y Zelmira Landivar, Aída Rubertoni, Adela Baléstié de Vidal, Juan D. Bein, Alfredo C. Aristigueta, María Justina Clavera de Ros, León Vizoso, Adriana A. Soubaderes, Felipa Fumero, Enrique Pollero, Cayetano F. Piffaretti, Roberto Peixoto de Abreu Lima, Valentín Pérez Arana, Dolores Castilla, María M. Pintos de Bachino, Carlos A. Vázquez, Nicasio Almada de Aguiar, Juan Carlos Vázquez, Angela Romero, Elena Petrona Dufour, Jaime Molins, Angela Rodríguez, Carlos J. Herrera, Benjamín Silva Graña, Delfina Vidal de Vidal, Magdalena G. Campos de Grané, Sofía Pardo de Iglesias, Alfredo Acuña Friedrich, Tulia Vázquez Larraya, Carlota Raggio Acosta y Lara, María Luiso de Risso, Dolores María Macso, Manuel Velázquez, Josefa Almeida de Calvar, Dolores Zabala de Mendiola, Catalina Rodríguez de Pittameglio, Sara López, Ramón Islas, Carmen Gorlero de Pezzolo, Feliciano Calzada y Barré, Antonio F. Mula, Florisbela Saraví Carballo, María Angela Héctor David y Liria Venus Baltrons, Leopoldina Carrión de Repetto, Enilda Moreno de Marzol, Carlos H. Matta, Francisco D. Barrere, Ana Amaya de Rivera, María Demarchi de Legris, Juan C. Cóppola, Joaquín C. Sánchez y E. Buero, Martín Olazagasti, Ventura Fernández, Felicinda Lemos de Casaravilla, Petrona Altamiranda de Moreira, María Pocconi de Savini, Margarita Berti de Mazzey, Domingo Larraura, Felicia Durán, José Cioffi, Dolores Landi de Martínez Gradín, Señoritas de Costa, Estanislao Larrosa, Juliana González, José M. Claret, Matilde Dotta de Arrieta, Carmen Rodríguez de Señora, Cornelio Miranda, Elvira Colombo de Martini, Elena García de Pérez, José Alonso, Rosa Monti, Manuel Laens, Rosa Escobal de Johnson, Emilia Jezequel de Delorme, señoritas de Arrnguren, Rafael Arias Bucelli, Carlos Tourn, Sofía Quinke de Pagola, Pedro Ruso, Pío Baumann, Luisa Polero de Mainetto, Juan A. Quaglia, Jaime Borbonet, Josefina Degregori de Rizzotto, Enrique Nogueira, Ciodomiro B. Paz, Juana F. de López Ferrer, Carmen Martí de Trigo Montaño, Felipe López, señoritas de Barbot, Teresa Das Dores de Castro, María F. Oliveira de Paullier, María Ucar de Silveira, Emilia García Arroyo de González, Leonarda Fariñas de Rojas, Eugenio Galletti de Cassola, Juana Martirena de Ramos, Clara Cabrera de Segura, Josefa Sabattini de Douglas, señoritas de Blanco, Luis A. Sanzzi, Celina Pérez Gomar de Suárez, César A. Gerona, Héctor Platero Rivera, Eusebia Cristina Ida González, Paula Llantada, Juan A. Smith, Wenceslao Alonso, Carlos Comas y Miguel, Rosa Guillot de Acosta, Servanda y Dolores Gómez, Rosa Bernini de Scaglioni, señoritas de Barreiro de Latorre, Ramona Martorell, Agustina Cardozo, Enrique Curbello Brum, Josefina M. González, Josefina Agut de Fernández y señoritas de Miranda."

—Archívese.

"El señor José B. Miranda presenta una exposición sobre el proyecto de ley que acuerda pensión a varios funcionarios escolares."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Alberto Salvagno presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todas las propiedades ubicadas en las calles Sarandí, Rincón y 25 de Mayo, desde la calle Misiones hasta la de Juncal, cuyas construcciones no representen el 50 o|o del valor del terreno en que se levantan, y las que no hayan sufrido en su construcción modificaciones desde el año 1875, pagarán un recargo en la Contribución Inmobiliaria de seis por mil; y todas las propiedades situadas con frente a las Plazas Constitución, Independencia y Libertad y las también situadas en las calles 18 de Julio, Uruguay, Mercedes, Colonia, San José y Soriano desde la calle Juncal hasta la de Ejido, siempre que no hayan sido modificadas en su construcción desde el año 1875 y cuando el valor de éstas no represente el 50 o|o del valor del terreno en que se levantan, tendrán un recargo en la Contribución Inmobiliaria del seis por mil.

Art. 2.o Todas las propiedades situadas dentro de los límites siguientes: Juan L. Cuestas, Sierra, Miguelete e Isla de Flores, con excepción de las regidas por disposiciones especiales de esta ley, cuyas construcciones no hayan sido modificadas desde el año 1875 y el valor de las construcciones no represente el 50 o|o del valor del terreno, pagarán un recargo en la Contribución Inmobiliaria de cuatro por mil.

Art. 3.o Todas las propiedades situadas en la calle Agraciada desde Rondeau hasta 2.a Rivera y las situadas en Rondeau hasta su junción con Agraciada, en el Arroyo Seco, y cuyas construcciones no hayan sido modificadas desde el año 1875, y el valor de esas construcciones no represente el 50 o|o del valor del terreno, pagarán un recargo en la Contribución Inmobiliaria de cinco por mil. Los terrenos baldíos situados en dichas calles dentro de esos límites pagarán un recargo de seis por mil.

Art. 4.o Todas las propiedades, que no estén habilitadas para ser habitadas, situadas dentro de los radios referidos en los artículos anteriores, pagarán como único recargo en su Contribcción Inmobiliaria el seis por mil.

Art. 5.o Todos los terrenos baldíos existentes, situados en la planta urbana de Montevideo y a 500 metros de las líneas de tranvías eléctricos con pasaje no mayor de seis centésimos, pagarán un recargo en la Contribución Inmobiliaria de seis por mil, quedando exceptuadas de este recargo las fracciones menores de mil metros.

Art. 6.o Todas las propiedades y terrenos baldíos, situados en las calles 18 de Julio desde Ejido hasta Patria y las que dan frente a la Plaza Artola, cuyas propiedades no hayan sido modificadas en su construcción desde el año 1875, y que esas construcciones no representen el 50 o|o del valor del terreno, tendrán en recargo en la Contribución Inmobiliaria de seis por mil.

Art. 7.o Todos los terrenos baldíos que hayan recibido o reciban mayor valor por la apertura de avenidas o nuevas vías de comunicación sufrirán un recargo en el pago de la Constribución Inmobiliaria de seis, cuatro y dos por mil. Con el objeto de apreciar y distribuir el recargo a que se refiere este artículo y a los efectos de la aplicación del mayor valor, se entenderá que los terrenos que dan frente a la avenida principal construída están en primera categoría, y como tal les corresponderá a esos terrenos el recargo de seis por mil. Se considerará de segunda y tercera categoría respectivamente a las calles situadas en segundo y tercer término y paralelamente a la avenida principal. Estas tendrán un recargo en la Contribución Inmobiliaria de cuatro y dos por mil respectivamente. Todas las demás calles que tengan acceso directo a la avenida principal se considerarán también como in-

fluenciadas en su mayor valor por la obra realizada y las propiedades en ellas existentes tendrán un recargo de cuatro por mil hasta los doscientos primeros metros y de dos por mil las que disten más de doscientos hasta seiscientos metros.

Art. 8.o Todos los automóviles cuyo aforo y derechos de Aduana sea superior de dos mil pesos, pagarán, cada uno, una patente adicional anual de diez pesos.

Art. 9.o Todas las localidades individuales de los teatros, que sean superiores a un peso con ochenta centésimos, y el valor de los palcos sea superior a siete pesos con ochenta centésimos, pagarán un recargo de diez por ciento. A este fin y para garantizar la percepción de este impuesto, los Inspectores de Teatros a los veinte minutos de alzarse el telón en cada función y sección tomarán nota de las localidades vendidas y percibirán de inmediato el porcentaje a que se refiere este articulado.

Art. 10. Todas las vidrieras o escaparates de exposición de las casas de comercio cuyas patentes sean superiores a cien pesos, pagarán una patente adicional de diez pesos cada una y de cinco pesos las vidrieras de los comercios que tengan una patente de cincuenta a cien pesos.

Art. 11. Todos los permisos de importación, exportación, reembarco, trasbordo, depósito, removido, tránsito, despacho para desembarco y transferencias llevarán un timbre de cincuenta centésimos.

Art. 12. Todas las instituciones de crédito privado y cuyos depósitos en cuenta corriente o Caja de Ahorros no superen al 50 o|o del capital realizado, pagarán el dos por ciento anual del capital recibido en depósito a plazo fijo o en cuenta corriente.

La Inspección de Bancos controlará y hará efectiva la recepción de este impuesto.

Art. 13. Todas las alhajas y muebles para uso doméstico o comercial, cuyo valor de cada alhaja o mueble sea superior a cincuenta pesos, pagarán al venderse, ya sea al contado o a plazo, un impuesto de diez centésimos.

Todos los géneros destinados para tapicería o vestir, cuyo valor sea superior a un peso cincuenta centésimos el metro, pagarán un impuesto de dos centésimos cada metro.

Art. 14. Destínase el 50 o|o de las utilidades líquidas que obtienen los Casinos Municipales por concepto de juego para aumentar los recursos de la presente ley.

Art. 15. Todos los impuestos y recargos establecidos por esta ley se harán efectivos desde el mes de Enero próximo y cuya forma de pago reglamentará el Consejo Nacional de Administración.

Art. 16. Destínanse todos los recursos que se obtengan por esta ley al mejoramiento económico de todos los habitantes de la República, aplicándose esos recursos: en primer término a la construcción de viviendas, cuyos alquileres no sean menores de dos pesos ni mayores de cincuenta pesos; y en segundo término a la liberación de los impuestos internos que gravan los artículos de primera necesidad. Los capitales empleados para las construcciones de dichas viviendas no gozarán de una renta superior al 4 o|o.

Art. 17. Para la administración de los fondos que se recauden por esta ley, créase un Consejo Autónomo con carácter honorario que se compondrá del Presidente de la Alta Corte de Justicia, del Presidente del Consejo Municipal, de los Presidentes de las Cámaras de Senadores y Representantes, de dos delegados nombrados por el Consejo de Administración y del Presidente del Directorio del Banco de la República. Este Consejo se denominará Consejo Nacional de Mejoramiento Económico.

Art. 18. Las Oficinas de Impuestos Internos y Directos y la Municipalidad tendrán a su cargo, en lo que le es pertinente, las percepciones de las rentas que se arbitran por esta ley y depositarán diariamente en el Banco de la República y a la orden del Consejo Nacional de Mejoramiento Económico todos los fondos que perciban.

Art. 19. Mientras no se inviertan los capitales que se obligan por esta ley, queda facultado el Consejo Nacional de Administración para colocar estos fondos en Deuda Nacional.

Art. 20. Todas las adquisiciones de tierra que se hagan para la construcción de viviendas, deberán ser resueltas por el Consejo nombrado y con el asentimiento de las dos terceras partes de los miembros que lo integran.

Art. 21. Una vez construído el primer grupo de mil viviendas, el Consejo Nacional de Mejoramiento Económico procederá a liberar de los derechos internos que gravan actualmente a los artículos destinados al consumo y de primera necesidad.

Art. 22. El Consejo Nacional de Mejoramiento Económico nombrará los empleados que sean necesarios para llenar los cometidos que impone esta ley, y fijará las remuneraciones que esos empleados deberán disfrutar.

Art. 23. La designación de empleados superiores necesitará para su aprobación la conformidad de las dos terceras partes de los miembros que componen el Consejo y la de los empleados inferiores será resuelta por mayoría de votos de los miembros asistentes a la sesión que con precisa citación debe celebrar el Consejo.

Art. 24. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 27 de 1919.

Alberto Salvagno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Los Poderes Públicas, en estos últimos años, han sancionado aumentos de consideración en el Presupuesto General de Gastos; esos aumentos se han justificado o se han pretendido justificar, con la necesidad de crear nuevos organismos, unos con tendencias económicas e industriales y otros con tendencias al mejoramiento intelectual y social de la República. Estas tendencias, plausibles todas, que han merecido beneplácito general, no han estado acordes con los recursos financieros con que podía contar la República para costear esas nuevas erogaciones. Por otra parte, la opinión pública, reflejada dignamente en la prensa nacional, ha reclamado la necesidad de mejorar los sueldos de todos los empleados de la Nación, en razón de que los gastos necesarios e indispensables para cubrir las necesidades económicas de dichos empleados se han aumentado en proporciones considerables, haciéndose imposible, no ya el ahorro, sino la vida modesta de los hogares de esos miles de servidores del Estado.

Con mejorar los sueldos de los empleados nacionales no queda resuelta la situación económica de la inmensa mayoría de la población de la República. Los millares de empleados y de obreros que no dependen del Erario nacional deben merecer igualmente la atención de los Poderes Públicos; ellos también tienen derecho a vida más humana y más previsora, ellos también pueden exigirnos que contemplemos sus exigencias del momento y les demos los medios para que puedan asegurarse un retiro tranquilo, cuando la lucha por la existencia les ha restado todas las energías productoras.

Los recursos actuales de que puede disponer el Estado para atender sus obligaciones no alcanzan, y menos aún alcanzarán cuando debamos emitir una nueva deuda para cubrir los déficits existentes.

La importación no acusará, como ha sucedido en estos últimos meses, aumentos de consideración; creo que esa importación disminuirá; las condiciones económicas por que atraviesan los Estados que han actuado en la guerra mundial, se han hecho más onerosas, y lógicamente vendrá la merma de artículos importados, con excepción de los destinados a la alimentación, en razón de que los enormes impuestos nuevos que gravan a la producción de esos Estados influirá en el mayor valor de los objetos destinados a la exportación. Sólo Japón, Norte América, España y Brasil podrán sustituir a la producción de los Estados que han estado en beligerancia, pero nunca esa sustitución podrá establecer el equilibrio de nuestra capacidad financiera. La misma renta de exportación tendrá que acusarnos merma sensible en nuestros ingresos, en razón de que en tiempo no lejano nuestros productos exportables no tendrán la demanda competidora que hoy tienen.

Sintetizando: Si los producidos por importación y exportación permanecen estacionarios, en razón de los motivos expresados, y las cargas nacionales han acusado sumas alarmantes, es patriótico estudiar los medios racionales que podría emplear el Estado para cubrir sus obligaciones; pero esos medios no pueden ser aquellos a que generalmente se recurre cuando situaciones accidentales perturban las finanzas nacionales.

Hay que pedir a los que se han enriquecido sin esfuerzo propio, hay que pedirles a los que se han enriquecido con el esfuerzo colectivo de la Nación los recursos indispensables para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones y mejorar las condiciones del proletariado.

Debemos anticiparnos a toda exigencia reivindicatoria si queremos salvar a la Nación entera de males mayores.

El impuesto a la tierra, valorizada por el esfuerzo de todos, es uno de los arbitrio a que con más justicia y equidad podemos recurrir. Esos millares de fincas que no han sufrido del año 1875 mejora alguna, cuyas construcciones no representan el 50 por ciento del valor del terreno, y que por la marcha ascendente del país, debida al esfuerzo de todos, han aumentado considerablemente de valor, deben contribuir con un recargo justiciero en la Contribución Inmobiliaria, debido a ese mayor valor, a mejorar la situación de las clases necesitadas y a equilibrar el estado de las finanzas de la Nación.

Los propietarios de esas extensiones enormes de tierra en el corazón de la Capital, que por su división en solares dificultan la edificación y hacen imposible la fácil comunicación de la ciudad, no pueden impunemente pretender que esperemos a que el mayor valor que les imprima el esfuerzo de todos sacie su afán de lucro para decidirse a vender.

Esos propietarios deben compensar en algo los perjuicios que ocasionan a la sociedad.

La apertura de avenidas lujosas y vías de comunicación ha enriquecido y enri-

quece a muchos; y es de equidad y justicia que los enriquecidos retribuyan al Estado, con un prudente y escalonado recargo en la Contribución Inmobiliaria, algo por el mayor valor que el esfuerzo de todos ha impuesto a su tierra.

El lujo y la vanidad deben contribuir también al mejoramiento económico.

Los que gastan en lujo vivirán más tranquilos y felices al pensar que ese lujo exterior contribuye a mejorar las condiciones de los que nada superfluo pueden ostentar.

El teatro caro, refleja, más que un acto de mejoramiento cultural y artístico, un torneo de lujo, y los que pueden concurrir a esos torneos serán más felices al pensar que su presencia en la fiesta ha sido en provecho de los que menos tienen.

Los que invierten dos o tres mil pesos anuales para proporcionarse comodidades lujosas de vialidad, como son las que les proporcionan el uso del automóvil, no pueden resistirse a pagar una cuota mínima para ser empleada en favor de aquellos que apenas pueden disponer de un mal tranvía para trasladarse a sus hogares.

Los que gastan para vestir ricas sedas no pueden resistirse a contribuir con unos centésimos para que el pobre tenga con qué adquirir un percal o una franela con qué cubrir las desnudeces de seres queridos.

El ahorro privado debe ser tutelado por el Estado, no tan sólo el que se emplea en la adquisición de tierras a plazos (y de este asunto ya me ocupé en esta Honorable Cámara) sino, también, y muy principalmente, el que se coloca en instituciones privadas de créditos nacionales y extranjeros existentes en la República; pero, mientras nuestra legislación no se modifique en este sentido, podría intervenir, con el fin de limitar esos depósitos, imponiendo a todas esas instituciones, con excepción del Banco de la República, una contribución del dos por ciento anual sobre los depósitos que reciban en cuenta corriente o a plazo fijo, siempre que esos depósitos no respondan al cincuenta por ciento del capital integrado.

Por más respeto y consideraciones a que sean acreedores los Directores de esas instituciones, no puede sustraerse el legislador al deber que le está impuesto de velar por la seguridad de los fondos depositados que proceden del ahorro privado.

El balance de Octubre del corriente año que nos ha hecho conocer la Inspección Nacional de Bancos, arroja estos datos interesantes:

Bancos Privados, uruguayos

Capital denunciado .	$	13:152.094 53
Depósitos en cuenta corriente y a plazo fijo en los mismos Bancos	"	40:193.745 90

Bancos extranjeros radicados en la Capital

Capital denunciado .	$	3:477.022 08
Depósitos en cuenta corriente y a plazo fijo en los mismos Bancos	"	28:172.683 09

Es decir, esas instituciones que no tienen la garantía del Estado y que tan sólo están obligadas a responder con los fondos denunciados como capital, deben $ 68:366.428,99 contra un capital de pesos 16:629.116,61.

La mayoría de esos capitales en Caja de Ahorros, devengan intereses que fluctúan entre el 3 y el 5 por ciento y son colocados al 8 y 10 por ciento, y algunos de esos Bancos operan del 10 al 12 por ciento anual en valores amortizables y con intereses descontados anticipadamente.

Creo firmemente en la moral y corrección de los actuales Directores y de esas instituciones; creo, también, que la cartera de valores que ellos poseen son asimismo un refuerzo de garantía, porque estando perfectamente saneados son descontables, bancariamente, operándose lo que se llama el redescuento; pero la inestabilidad de los Directores en razón de los reglamentos o leyes que rigen estas instituciones, pueden en un momento dado modificar parcial o totalmente su composición y desaparecer, así, la garantía moral que hoy tienen los depositantes. Por otra parte; esos Bancos operan en caución de rentas nacionales y extranjeras. Esta clase de operaciones puede en un momento de perturbación económico-financiera, influir en el riesgo de los capitales depositados: la historia económica de nuestros Bancos está llena de enseñanzas que justifican los temores que enuncio.

Estos temores inducen a proponer el impuesto a que se refiere el artículo 12 que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad, considerando, además, que los beneficios que obtienen estas instituciones les permiten soportar con holgura el pago de este tributo.

Las utilidades enormes que obtiene el municipio de los llamados casinos, procede desgraciadamente del ahorro privado, y justo es que esos beneficios obtenidos por una ley de dudosa moralidad sean devueltos, en parte, a esos millares de hogares que han sido víctimas de las pasiones que han dominado y dominan a la sociedad, estimulados y amparados por una ley nacional cuya finalidad será siempre funesta.

Nuestra sociedad vivía, hasta hace poco, ajena a esas sansaciones que, por su intensidad, hacen olvidar al que juega otras sensaciones más nobles y dignas; pero ya que no es posible desterrar el juego en nuestro ambiente social, contribuyamos, al menos, a que el mal que hacemos con tolerar y fomentar el juego quede amortiguado con beneficios indirectos que, por esta ley, se pretende llevar a todos los hogares, sin distinción alguna.

Hubiera sido igualmente mi propósito el exigir de las herencias colaterales su contribución para aumentar los fondos del Consejo Nacional, el mejoramiento económico, pero mucho me temo que los falsos prejuicios que despierta toda idea innovadora, por justa y generosa que ella sea, pueda entorpecer la realización de los propósitos del mejoramiento que persigue mi proyecto.

Si las ideas esbozadas en esta exposición de motivos, contestes con el proyecto de ley que me permito someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad, mereciese que la Cámara se avocase a su estudio, llevaríamos a la población de la República la esperanza de que ella vea realizadas sus más grandes aspiraciones, o sea las de obtener una vivienda económica y también menos onerosos los precios que hoy regulan los artículos más indispensables para la subsistencia.

Montevideo, Octubre de 1919.

Alberto Salvagno, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

El señor representante doctor Juan A. Ramírez presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las Comisiones parlamentarias de investigación podrán llamar a su seno a los Ministros de Estado con el fin de pedirles los informes necesarios para el desempeño de su cometido.

Art. 2.o También podrán ejercer esa facultad respecto de los demás funcionarios administrativos, dando aviso al Ministerio respectivo con un día de anticipación.

Art. 3.o Si el Ministro citado por la Comisión investigadora se rehusara a dar los informes solicitados o se opusiese a que los diera el funcionario de su dependencia requerido al efecto, la Comisión planteará el caso ante la Cámara respectiva y estará a su resolución.

Art. 4.o Las Comisiones parlamentarias de investigación podrán también reclamar de los Ministerios, o de los entes autónomos del Estado, los documentos y actuaciones que necesiten para el desempeño de su cometido o copia auténtica de los mismos. En caso de negativa se procederá como lo establece el artículo anterior.

Art. 5.o Confirmada por la Cámara respectiva la resolución de una Comisión investigadora llamando a los Ministros o a otros funcionarios administrativos a prestar declaración o pidiendo la comunicación de actuaciones, documentos o copias auténticas de los mismos, esa resolución deberá ser cumplida de inmediato por los funcionarios a quienes se refiera.

Art. 6.o Los funcionarios que omitieren el cumplimiento de las resoluciones de una Comisión investigadora confirmadas por la Cámara respectiva, serán penados con inhabilitación absoluta para cargos, oficios públicos y derechos políticos por un término de seis meses a un año.

Art. 7.o Los particulares que requeridos hasta por segunda vez para prestar declaración ante una Comisión parlamentaria de investigación, se rehusaren a ello o contestaren evasivamente, serán penados con multa de cien a trescientos pesos.

Art. 8.o El falso testimonio ante las Comisiones parlamentarias será castigado con quince a dieciocho meses de prisión. La pena del testigo falso por soborno se agravará con una multa igual al duplo de la suma ofrecida o recibida.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Juan Andrés Ramírez, representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho de investigación parlamentaria, consagrado por el artículo 51 de la Constitución, es de la esencia misma del sistema representativo.

Aún en el silencio del Derecho constitucional positivo, tanto en nuestro país como en el exrtanjero, se ha reconocido ese derecho al Parlamento como condición inseparable de sus funciones legislativas e inspectivas. Su amplitud está impuesta, igualmente, por su misma naturaleza, ya que la facultad de investigación parlamentaria sería irrisoria si los funcionarios requeridos para declarar en ella o para suministrar elementos de juicios indispensables la obstaculizaran con pretextos más o menos ficticios.

El caso se ha presentado entre nosotros. Funcionarios que deberían estar especialmente interesados en favorecer la acción moralizadora de la Cámara de Representantes en lo relativo a las denuncias contra la policía, la dificultan con sutilezas leguleyas y con objeciones constitucionales inaceptables. Urge, pues, dictar una ley que ponga fin a tan censurables recursos obstruccionistas, dando a las facultades investigadoras del Parlamento el alcance y la eficacia que, dentro del Gobierno Representativo les corresponde.

A eso tiende el proyecto que someto a la consideración de la Cámara y que limito a los funcionarios administrativos, dejando para un proyecto separado lo relativo a los funcionarios judiciales, por considerar que esta segunda faz de la cuestión podría demorar la sanción de una ley que, lo repito, debe considerarse de verdadera urgencia.

Juan Andrés Ramírez, representante por Florida."

—Pase en la oportunidad a la Comisión de Legislación.

El señor representante doctor José F. Arias presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntanse las jubilaciones y pensiones escolares en la siguiente proporción:

A) En un veinte por ciento las comprendidas entre ciento treinta pesos y cincuenta pesos mensuales.
B) En un treinta por ciento las que no excedan de cincuenta pesos mensuales.

Art. 2.o De las nuevas rentas destinadas para aumento del Presupuesto Escolar, destínanse ocho mil pesos mensuales para la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 3.o Auméntase al seis por ciento el descuento del cinco por ciento que con destino a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones grava actualmente los sueldos de los funcionarios en actividad.

Art. 4.o El beneficio de esta ley alcanza también a las jubilaciones y pensiones que se hallen en trámite en el momento de su promulgación.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de Octubre de 1919.

José F. Arias, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el agrado de presentar a Vuestra Honorabilidad este proyecto sustitutivo o complementario al presentado por los señores representantes Mibelli, Saavedra y Rossi, y al venido de la otra Cámara con sanción de la misma, relacionados ambos con la jubilación de algunos funcionarios escolares, y que serán considerados en primer término en la sesión de hoy, — de acuerdo con lo determinado en la sesión del viernes último.

Sumariamente señalo a Vuestra Honorabilidad la inconveniencia de los dos proyectos mencionados, por dos causas fundamentales:

1.a La falta del cálculo de recursos que satisfaga los nuevos gastos proyectados.

2.a El posible error que encierra la sanción de leyes excepcionales, que comprende un número determinado de personas, en un ambiente donde son muchos los que parecen sentirse con semejantes derechos.

El proyecto sustitutivo que presento a vuestra consideración tiene un carácter general. Descansa en la idea de que la Honorable Cámara, en el caso concreto de que me ocupo, no es, quizá, la entidad más capacitada para clasificar méritos individuales de personas dedicadas a tareas especializadas, como son las docentes, realizadas en épocas pretéritas; y, si bien no hay duda de que en todas las sociedades surgen muchos individuos que se destacan en su esfera de acción de un modo especial mereciendo la aprobación unánime, no es menos verdad que, en este caso especial, la mayoría de la Honorable Cámara estará de acuerdo en la posibilidad de cometer injusticias, al premiar individualmente esfuerzos realizados que no pueden ni deben medirse en modo alguno, por la hora de su ejecución.

En el temor de olvidar a muchos meritorios obreros de la enseñanza de la época o fuera de la época valeriana, con derechos al reconocimiento del país, tan sagrado como los que puedan presentar a la consideración las personas elegidas por los proyectos a que hago referencia, es que generalizo el beneficio del aumento y comprendo en él a todos los que en una u otra fecha dieron su inteligencia y su acción al progreso del país por el aumento de la cultura de sus hijos.

Hoy, ante el aumento de sueldos aconsejado por el Consejo Nacional de Administración para el personal docente, este beneficio general de los sueldos, de jubilados y pensionistas escolares se hace aún más justo.

Propongo un aumento general del 20 o|o a las jubilaciones y pensiones comprendidas entre cincuenta pesos y ciento treinta, y de 30 o|o a las inferiores a cincuenta pesos.

El aumento del presupuesto escolar propuesto por el Consejo Nacional de Administración crea, con relación al presupuesto de 1911, un aumento hasta de 42.86 o|o a sueldos mayores de 50 pesos y hasta de 99 o|o a sueldos inferiores a esa cantidad.

El estado de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones en el momento actual es el siguiente:

Los recursos mensuales, tomando como base el promedio de las entradas en el ejercicio último, puede calcularse en $ 29.000.

El presupuesto actual es:

A jubilados	$	26.403 73
A pensionistas	"	1.616 98
A empleados	"	660 —
Gastos generales	"	100 —
Total..........	$	28.780 71
Diferencia a favor de la Caja...............	"	219 29

Las jubilaciones actuales comprenden a 543 personas, cuyas asignaciones se distribuyen en la forma siguiente:

7 Jubilados con asignaciones mayores de 130 pesos mensuales	$	1.652 78
191 Jubilados con asignaciones que exceden de $ 50 hasta 130 mensuales	"	12.472 23
345 Jubilados con asignaciones menores hasta $ 50, inclusive......	"	12.278 72
Total..........	$	26.403 73

Las pensiones son:

3 con asignaciones mayores de $ 50 hasta 130 mensuales	$	235 44
69 menores hasta $ 50, inclusive	"	1.381 54
Total...........	$	1.616 98

Las modificaciones que propongo aumentan el presupuesto de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones en $ 6.639.47, cantidad que será fácilmente cubierta con los arbitrios señalados en los artículos 2.o y 3.o.

Estas rápidas consideraciones espero llevarán a la Honorable Cámara a considerar con preferencia el proyecto que señalo a su consideración.

Montevideo, Octubre 27 de 1919.

José F. Arias, representante por Montevideo."

—Pase en su oportunidad a la Comisión de Instrucción Pública.

Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día...

4—Señor Tiscornia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tiscornia — La Comisión designada por la Cámara para investigar los hechos imputados de intromisión de la policía en el acaparamiento de boletas, citó para la sesión última, celebrada el sábado pasado, al señor Ministro del Interior, con el propósito de solicitarle informes respecto de las medidas adoptadas para la averiguación de los hechos concretos denunciados, y conocer también su opinión sobre el concurso que iba a prestar, para la investigación ordenada, por medio de sus subordinados.

El señor Ministro concurrió a la sesión, pero hizo un capítulo que él llamó de previo pronunciamiento. Dijo que no se creía obligado a responder a ningún interrogatorio; que consideraba que la Comisión no tenía facultades para preguntarle sino por escrito; que el informe oral estaba exclusivamente obligado a darlo en el seno de la Cámara. De manera que en lo que se refería a él, como Ministro, se resistía a dar ninguna explicación; pero que declaraba que todos los funcionarios dependientes de su Ministerio quedaban a disposición de la Comisión para que ésta ocupara sus servicios como lo entendiera.

La Comisión creyó que la resistencia del señor Ministro no era justificada. Hay un precepto constitucional que autoriza a la Cámara para llamar a su seno a los Ministros de Estado y oír sus explicaciones.

De modo que con arreglo a ese precepto, y teniendo en cuenta que la Comisión investigadora no es más que la Cámara misma, que ha delegado sus funciones en algunos de sus miembros, considera la Comisión que la obligación del Ministro es también dar explicaciones orales en el seno de la Comisión. Fuera de que este es el precepto constitucional, las disposiciones reglamentarias también facultan a las Comisiones para llamar a los Ministros y oir explicaciones verbales. Tanto la Cámara de Representantes, como la Cámara de Senadores, tienen la misma disposición, sin que haya merecido nunca observación del Poder Ejecutivo. Son disposiciones que rigen casi desde que se ha sancionado el Reglamento en las dos Cámaras.

Por otra parte, la práctica de estas Comisiones de "enquete" constituídas en todos los países, cuando la Cámara considera necesario hacer una investigación especial, la práctica uniforme de todas las Comisiones, repito, ha sido llamar a su seno a los Ministros, y no han tenido ninguna dificultad los Ministros en dar las explicaciones solicitadas.

Pero, francamente, la Comisión estaba segura de que el señor Ministro del Interior no iba a poner reparo de ninguna naturaleza para responder en lo que quisiera preguntársele, porque las circunstancias especiales de este asunto obligan, más que a nadie, al Poder Ejecutivo a ser claro y preciso en la conducta a observar. —(Apoyados).

En el ambiente público ha habido dudas respecto de si cierta clase de hechos se han o no consumado. Esas dudas han trascendido a la prensa: distintos diarios las han acogido, lo que hace suponer que el influjo de la opinión ha llegado hasta ellos.

De los diarios han trascendido hasta la Cámara; en la Cámara se han hecho oir por repetidas veces, — por el doctor Otero, primero, y por el señor Bazet, después, — imputaciones de naturaleza gravísima respecto a la honestidad electoral y respecto a la intervención de empleados policiales, a quienes les está prohibido intervenir en ningún sentido, prohibición extendida al Presidente de la República por un proyecto de ley sancionado por la Cámara; pero que por arriba del proyecto de ley han estado las manifestaciones categóricas de su Ministro en nuestro seno, que aseguraban la no intervención del Poder Ejecutivo en el proceso electoral.

Luego, pues, todos estos movimientos de opinión, todas estas manifestaciones que revelaban la necesidad de que el Poder Ejecutivo fuera explícito, se han agravado, sin embargo, con un suceso últimamente ocurrido.

Es el propio Ministro del Interior anterior que ha declarado públicamente, primero en su renuncia al Presidente de la República y después en reportajes dados a la publicidad, que él, como Ministro, ha adquirido el convencimiento de que algunos de los sucesos o los hechos denunciados eran verdaderos. Luego, pues, es la opinión, es la prensa, es la Cámara, es el propio Poder Ejecutivo por medio de su Ministro que han reconocido que hay hechos vituperables, y sin embargo, esa averiguación no está en manos de la Comisión Investigadora realizar, porque no tiene a su disposición los medios indispensables. El Ministro que ha sustituído a este funcionario renunciante creo que estaba más obligado que nadie a facilitar las tareas a la Comisión...

Señor Beltrán—Apoyado.

Señor Tiscornia—... y fué en ese convencimiento que la Comisión sin reparos de ninguna naturaleza creyó deber invitarlo para que fuera el mejor aliado en la investigación que se le había confiado. Yo creo que las disposiciones constitucionales, que las reglamentarias, que el procedimiento universal adoptado en todos los países que han nombrado estas Comisiones de investigación; que el medio extraordinario usado, tanto por la Cámara como por sus Comisiones, de oir a los Ministros verbalmente, esta circunstancia especialísima en que se encuentra el caso motivo de nuestro cometido, hacen imperiosa, ineludible, la obligación del Ministro de responder verbalmente. De manera que la Comisión solicita de la Cámara que declare que el Ministro del Interior ha estado en el deber de informar verbalmente a la Comisión.

Pero voy a pasar a otro punto. El señor Ministro, si tuvo reservas respecto de su facultad de contestar, porque sostenía que era una facultad indeclinable para él, no las tuvo en lo referente a los funcionarios de su dependencia. Dijo que los funcionarios recibirían orden de estar a disposición de la Comisión. Yo le previne entonces que llamaríamos al señor Jefe de Policía, y efectivamente concurrió el Jefe de Policía, pero nos hizo la misma manifestación: que él, como Jefe de Policía y como general de la Nación, no podía responder sino por escrito.

Es claro que puede haber discrepancia de opiniones respecto de si el Ministro está o no obligado a contestar oralmente; pero esa discrepancia no puede existir de ningún modo tratándose de funcionarios inferiores. El Jefe de Policía no era llamado como testigo, no era llamado como acusado, no era llamado por una autoridad judicial; luego, pues, todas esas excusas tenían que ser, como son, absolutamente inadmisibles.—(Apoyados).

Es verdad que no hay una reglamentación ni siquiera de la propia Cámara de cómo han de cumplir su cometido las Comisiones investigadoras, pero lo que es incuestionable es que una Comisión investigadora no es el Poder Judicial. Luego, todas las formas y todo lo que está establecido respecto del Poder Judicial, no se le puede oponer como un obstáculo a la Comisión investigadora. Si determinada persona, por razón de su cargo, tiene algunas prerrogativas cuando se ve procesada o cuando tiene que concurrir ante los Tribunales, es natural que esas prerrogativas no pueden invocarse cuando es otra autoridad la que ejerce la función.

De modo, pues, que el Jefe de Policía estaba en el deber de responder, desde que se le llamaba como funcionario para que prestara el concurso indispensable para el mejor desempeño de las tareas de la Comisión, y se le llamaba con previo aviso del señor Ministro del Interior, que es su superior jerárquico. Se podría decir, si el llamado hubiera sido hecho directamente, que el Jefe de Policía podía haber puesto la observación de que necesitaba consultar a su superior; pero desde que eso no ha ocurrido, desde que el superior ya estaba en conocimiento de la resolución de la Comisión, ninguna excusa, y menos la que invocó, puede ser admitida.

Yo creo, pues, que para seguir adelante la Comisión en sus tareas, es necesario que este punto quede perfectamente definido y que la Cámara resuelva si deben o no concurrir, tanto el Jefe de Policía de la Capital, como cualquier otro funcionario o persona que considere indispensable interrogar la Comisión investigadora.

Doy cuenta, pues, a la Cámara, en nombre de la Comisión, de lo ocurrido, y propongo la resolución que paso a la Mesa.

(La envía a la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"1.o El Ministro del Interior está en el deber de contestar verbalmente a la Comisión Investigadora, reservándose, sólo en el caso de considerar secreto de Estado o de sus funciones, la respuesta. Igual deber tienen los funcionarios de cualquier jerarquía.

"2.o Los testigos serán citados por el Oficial de Sala que designe la Comisión Investigadora, y en caso de desobediencia serán conducidos por dicho funcionario, requiriendo al efecto el auxilio de la policía.

"3.o Los documentos serán solicitados por escrito de la oficina pública en que se encuentren."

Está a consideración de la Honorable Cámara el proyecto de resolución que a nombre de la Comisión Investigadora presenta el señor representante Tiscornia.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—En mi concepto, señor Presidente, no puede haber una actitud más triste, más deslucida, que la del señor Ministro del Interior y del Jefe de Policía de Montevideo, en el caso de que acaba de dar cuenta el señor diputado Tiscornia. Oponer sutilezas de leguleyos al cumplimiento de la misión de una Comisión Investigadora, nombrada por la Cámara con un objeto de higiene política y de moralidad administrativa, es algo que realmente yo no esperaba de dichos funcionarios. Creo que cualesquiera fueran las salvedades que ellos hubieran podido hacer en derecho estricto, respecto del alcance de las atribuciones de la Comisión Investigadora, estaban obligados, por un deber moral ineludible, a renunciar a esas salvedades y a concurrir, sin reservas ni cortapisas de ningún género, a una obra que creo interesa por igual a todos los Poderes Públicos, y podría decir, a todos los buenos ciudadanos. — (¡Muy bien!). —(Apoyados).

El señor diputado Tiscornia funda la facultad de la Comisión Investigadora para obtener explicaciones verbales del señor Ministro del Interior, en la facultad que tiene la Cámara para llamar a su seno a los Ministros y pedirles las explicaciones o informes que juzgue convenientes.

Yo discrepo con el señor diputado Tiscornia, en cuanto a los fundamentos, aun cuando esté de acuerdo en cuanto a las conclusiones. Creo que el derecho de investigación es completamente diferente del derecho de interpelación, que es una facultad distinta, y entiendo que desde el momento que la Constitución lo consagra, consagra implícitamente todas aquellas facultades que sean indispensables para que el ejercicio de dicha facultad se realice en una forma eficaz. La investigación, que es esencialmente analítica, esencialmente detallista, que tiene que versar sobre un conjunto de hechos, y apreciar los matices de los mismos, no puede estar sujeta a las trabas del procedimiento escrito. Es necesario que se llame a los funcionarios al seno de la Comisión, ya que, a veces, el juez instructor,—y en este caso la Comisión Investigadora es Juez de Instrucción,—sabe más, investiga más, por la expresión o el tono del testigo que por las palabras del mismo.

En cuanto a la excusa dada por el Jefe de Policía, yo no sé, a la verdad, qué procurador "de la legua" ha podido sugerir al recto criterio de ese funcionario un argumento semejante. Considerarse amparado por el artículo del Código de Procedimiento Civil, que dice que los generales y los Jefes Políticos podrán declarar por certificación informe, para negarse a informar verbalmente ante la Comisión Parlamentaria Investigadora, es algo realmente inaudito.

En primer lugar, se trata de un procedimiento excepcional, y, por lo mismo, de

interpretación estricta. Solamente en las declaraciones ante los Tribunales es que los Jefes de Policía y los generales podrán invocar el Código de Procedimiento Civil.

Y se explica, por lo demás, que así sea: en un litigio en que están en conflicto intereses privados, no se distraiga a *funcionarios públicos* cuya atención permanente a los intereses confiados a su custodia puede ser necesaria, es algo explicable; pero, cuando se trata de intereses públicos, y nada menos que del ejercicio, por parte del Cuerpo Legislativo, de las facultades de contralor sobre los actos del Ejecutivo, que es esencial de la forma representativa de Gobierno, nadie puede acogerse a esa disposición de excepción, consagrada, lo repito, únicamente para los pleitos privados, en el Código de Procedimiento Civil y sólo para los casos a que dicho Código refiere.

Señor Beltrán—Y hasta que es facultativo, dice.

Señor Ramírez—Eso iba a agregar. Ni siquiera es un fuero que concede a los funcionarios el Código citado y que resulte irrenunciable. No, señor! El Código dice que sólo podrán declarar por certificación e informe el Presidente de la República, los Ministros, los Jefes Políticos, los generales, etcétera. Quiere decir, que a esos funcionarios se les concede esa facultad, pero no está dicho que se les prohiba declarar de otro modo. Yo, diputado, he ido a declarar en un pleito civil, sin oponer ninguna dificultad, porque he creído que no comprometía mis fueros.

Mis fueros están en la Constitución. Por consiguiente, se trata de una facultad que se concede a determinados funcionarios y que la pueden renunciar perfectamente.

Creo que es necesario dejar bien sentadas las facultades del Cuerpo Legislativo a este respecto, pero discrepo también en esta parte con la solución que propone el señor diputado Tiscornia. Este se limita a pedir una resolución de la Cámara, y yo creo que hay que adoptar un procedimiento más completo, más radical y más eficaz: una resolución de la Cámara daría lugar a nuevas objeciones de parte del Ministro del Interior y del Jefe de Policía. Dirían que el Reglamento de la Cámara y las resoluciones de la misma sólo tienen eficacia dentro de la Cámara y que fuera de ella no alcanzan a los funcionarios públicos. Hay que arrasar esa resistencia indebida; hay que dictar una ley que obligue al Ministro del Interior y al Jefe de Policía a ponerse a disposición de la Comisión Investigadora. —(¡Muy bien!).

Señor Semblat — Muy bien. Es lo que hay que declarar.

Señor Ramírez — Es lo que he hecho en el proyecto de que se ha dado cuenta y cuya lectura pido que se haga una vez que termine.

Creo, señor Presidente, que debemos dejar consagrada en forma definitiva la facultad parlamentaria de investigación que la Constitución nos ha dado con todo su alcance y con todos los medios necesarios para hacerla eficaz.

Se ha dicho de la Cámara de los Comunes inglesa, que antes que un instrumento legislativo, es una gran Comisión investigadora sobre los actos de los demás Poderes Públicos. En nuestro régimen de gobierno también las Cámaras deben ser Comisiones investigadoras, sobre todo lo que atañe a interés público, y, en consecuencia, no debemos dejar, ni por un momento, que se menoscabe esa facultad, como pretende hacerlo en este momento el Presidente de la República por intermedio del Ministro del Interior y del Jefe de Policía de Montevideo.

He concluído. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — De acuerdo con el pedido formulado por el señor representante Ramírez, se va a leer el proyecto a que ha aludido.

Léase.

(Se lee).

La Mesa debe observar que son dos asuntos en realidad distintos los que promueven los señores representantes: la cuestión que a nombre de la Comisión investigadora propone a la Cámara el señor representante Tiscornia, podría ser tratada, si la Cámara lo resolviera de inmediato, porque es un asunto de simple economía interna de la Cámara, como dice el Reglamento. En cambio, el proyecto presentado por el señor representante Ramírez tendría que ser incluído en las sesiones extraordinarias por disposición expresa de la Cámara y someterse, luego, a los trámites reglamentarios o, de lo contrario, también mediante una resolución expresa de la Cámara, tratarse de inmediato. De no ser así, el proyecto presentado por el señor representante Ramírez tendrá que reservarse hasta las sesiones ordinarias.

Señor Beltrán — ¿Por qué?

Señor Presidente — Tendría que reservarse hasta las sesiones ordinarias, porque de acuerdo con el Reglamento en las sesiones extraordinarias sólo se tratan aquellos asuntos incluídos en la convocatoria.

Señor Beltrán — Pero la Cámara puede resolver, señor Presidente.

Señor Presidente — Es precisamente lo que decía hace un momento la Mesa: que si la Cámara resolviera incluirlo en extraordinarias, podría tratarse aún de inmediato.

Señor Andreoli — Hay que hacer moción, simplemente.

Señor Beltrán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Beltrán — No voy a hablar sobre el fondo del asunto, porque esta mañana, precisamente, de acuerdo con mis compañeros de redacción, los doctores Aguirre y Rodríguez Larreta, emitimos una opinión bien neta y fundada en el editorial de "El País". De manera que sería volver a repetir en la Cámara los extensos fundamentos que hemos dado en el diario que tenemos el honor de dirigir y que coinciden con la tesis que acaban de sostener los doctores Tiscornia y Ramírez.

Señor Antuña — El señor diputado da de barato que todos leemos "El País".

Señor Beltrán — Es un diario que tiene gran difusión, y lamentaría por el señor diputado que no lo leyera...

Señor Antuña — Podría repetir el argumento.

Señor Beltrán — ... daría prueba de muy mal gusto, y creo que el señor diputado tiene buen gusto.

Señor Antuña — Eso se llama vanidad.

Señor Beltrán — Se llama justicia.

Decía, señor Presidente, concretando, que la moción propuesta por el señor diputado Tiscornia y la moción formulada por el señor representante Ramírez no son excluyentes, y, como lo insinuaba con acierto la Mesa, podría muy bien votarse en la sesión de hoy las conclusiones a que ha arribado el doctor Tiscornia. Habría conveniencia en votar hoy las conclusiones del doctor Tiscornia, a fin de que la Comisión investigadora continuase funcionando con toda la rapidez y urgencia que el caso reclama.

Es posible que el señor Ministro del Interior, ante una manifestación clara y rotunda de la Cámara, ante los argumentos decisivos que se han expuesto, ante la evidencia de la absoluta sinrazón de su tesis, es posible que el Ministro del Interior reconociera el error y acatara la decisión de la Cámara. Si no la acatara, peor para él, y más desprestigio agregaría a la desairada situación en que se encuentra el Presidente de la República. Entretanto, la Comisión de Legislación podría estudiar el proyecto del señor diputado Ramírez, que no creo que pueda tratarse sobre tablas, porque, entiendo, de acuerdo con la norma que siempre hemos sostenido, que proyectos de esta índole no pueden, de ninguna manera, tratarse sobre tablas, sino que debe seguirse los trámites reglamentarios. — (Apoyados).

El proyecto del señor diputado Ramírez demoraría, indudablemente, algún tiempo en sancionarse, por rápidos que anduviéramos, desde el momento que se necesita el voto de las dos Cámaras, y pasarían varias semanas, y, entretanto, estaría completamente paralizada la acción de la Comisión Investigadora.

Por estas razones, pues, en síntesis, creo que la Cámara haría bien — y desde ya daría una prueba de firmeza y de empeño en velar por sus claros e indiscutibles fueros — votando hoy las conclusiones a que arriba el señor diputado Tiscornia y pasando el proyecto del señor diputado Ramírez a la Comisión de Legislación, encareciendo a esta Comisión que despache el asunto con urgencia, al mismo tiempo que formulo moción para que la Cámara, una vez que se haya expedido la Comisión de Legislación, trate en sesiones extraordinarias el proyecto del señor diputado Ramírez — (Apoyados).

Señor Presidente — El procedimiento verdaderamente reglamentario sería el siguiente: que la Cámara resolviera incluir el asunto en sesiones extraordinarias y luego que se recomendara a la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto.

Señor Beltrán — Muy bien.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Yo voy a adherir, señor Presidente, a la moción que acaba de formular el señor representante Beltrán en el sentido de que se incluya este asunto en la convocatoria a sesiones extraordinarias. Me parece que esta cuestión solamente se soluciona por medio de un proyecto de ley. Es natural que no voy a oponer mi voto al proyecto de resolución presentado por el señor representante Tiscornia, pero, al contrario de lo que ha supuesto el señor diputado Beltrán, me temo que la Cámara se encuentre expuesta a un nuevo desaire del señor Ministro del Interior.

Señor Beltrán — El que se desaira es él. — (Apoyados).

Señor Antuña — Perfectamente, en el fondo...

Señor Beltrán — Y en la forma, en todo.

Señor Antuña — ... el que se desaira es él ante el país; pero la Cámara no tiene por qué exponerse cuando se podría reglamentar, perfectamente, por medio de un proyecto de ley, las atribuciones de las Comisiones Investigadoras. Digo esto por antecedentes que tienen una importancia decisiva para el caso.

Allá por Julio del año 1916 la Cámara modificó algunas disposiciones de su Reglamento. Era entonces Ministro del Interior del gobierno del doctor Viera el actual Presidente de la República; es por eso que el antecedente tiene un valor decisivo. Inmediatamente de sancionar la Cámara esta modificación al Reglamento se recibió un mensaje del Poder Ejecutivo que decía en uno de sus párrafos lo siguiente: "Aun cuando la aprobación de éstas (se entiende de estas modificaciones) es de la exclusiva incumbencia de cada Cámara, artículo 44 de la Constitu-

ción, llamo la atención de Vuestra Honorabilidad sobre la redacción del artículo 4.o que reglamenta los actos de los señores Ministros de Estado, marcándoles normas de conducta." El artículo 4.o dice lo siguiente: "Con independencia del derecho que a cada una de las Cámaras acuerda el artículo 53 de la Constitución todo diputado puede pedir a los Ministros del Poder Ejecutivo los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido.

El pedido se hará por escrito y por intermedio de la Presidencia de la Cámara, la que lo trasmitirá de inmediato al Ministerio respectivo.

Los Ministros tienen la facultad de declarar por escrito que el interés público exige la reserva. Si el diputado no se conformase, podrá someter el caso a la Cámara". Y continúa el mensaje: "Esa resolución pierde así las características de una disposición "interna" de la Cámara para asumir las proporciones de una ley, pero sin que su formación se haya ajustado a los procedimientos constitucionales determinados para su sanción".

"En el artículo 4.o (de que acabo de dar lectura) se indica cómo deben proceder los Ministros y se establece que sólo a título excepcional podrán reclamar un término para reunir los elementos de su respuesta, lo que significa que, fuera de esos casos, deberán contestar de inmediato.

"Esa disposición es inconstitucional, pues, como dice Jiménez de Aréchaga ("Poder Legislativo", Tomo I, página 119): "Las resoluciones que adopte una Cámara no tienen fuerza obligatoria fuera de su recinto", — como también sería inconstitucional un reglamento interno de los Ministerios que contuviera reglas a las cuales debieran ajustar sus actos los señores diputados."

Y continúa argumentando en este mismo sentido el mensaje del Poder Ejecutivo. De manera que con este precedente lo único que cabe para el caso es la sanción de una ley; sin embargo, lo repito, estoy dispuesto a dar mi voto al proyecto de resolución que acaba de formular el señor diputado Tiscornia, pero creo que el asunto debe incluirse en extraordinarias, encareciéndose a la Comisión de Legislación el pronto despacho, y ser sancionado por la Honorable Cámara el proyecto que acaba de presentar el señor diputado Ramírez.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Ha transcurrido el término reglamentario para las cuestiones previas.

Señor Otero — Hago moción para que se prorrogue dicho término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se vá a votar.

Si se prorroga el término para las cuestiones previas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Estoy de perfecto acuerdo en que la Cámara reclame para sí el mayor número de facultades, lo mismo que las Comisiones Investigadoras, a efectos de que puedan llegar al esclarecimiento de los hechos sometidos a su deliberación. Pero no estoy de acuerdo en cuanto a la resolución proyectada por la Comisión Investigadora, — a cuya sesión no pude asistir porque no recibí la citación, — y en el seno de la cual hubiera dicho lo que voy a decir ahora.

Entiendo que, cuando la nueva Constitución creó las Comisiones investigadoras, delegadas de la Cámara, no les dió la fuerza imperativa bastante para poder llenar cumplidamente sus cometidos, al extremo de que hoy nos vemos en la imposibilidad de hacer comparecer ante ellas a un simple testigo porque no tenemos la fuerza coercitiva necesaria para llenar nuestro cometido. Es por eso que creo, que tanto el señor Ministro del Interior como el Jefe de Policía y cualquier otro funcionario o ciudadano, pueden negarle actualmente a las Comisiones la fuerza, la autoridad bastante como para obligarlos a someterse a sus decisiones.

Señor Antuña — Es mala voluntad para esclarecer los hechos, señor diputado.

Señor Gilbert — Por eso entiendo que la declaración que la Comisión proyecta, y que la Cámara puede aceptar, no llevará tampoco en sí la fuerza bastante como para obligar a todas estas personas ajenas a la misma a que se sometan a esas decisiones. Creo que con eso tampoco remediamos el mal.

La situación creo, sí, que se soluciona con el proyecto de ley del señor diputado Ramírez, al cual voy a dar mi voto complacido. Sólo una ley puede darnos la facultad que hoy no tenemos, pero mientras no se sancione esa ley, nosotros no podemos ejercer cumplidamente nuestro cometido; por esa deficiencia que noto en la Constitución.

Quería hacer esta salvedad, nada más, sin querer por eso achicar en lo más mínimo las facultades de la Cámara y de las Comisiones Investigadoras, creyendo que el caso se soluciona con la sanción de esa ley proyectada.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Tal vez se crea en Cámara o fuera de ella que yo debería eximirme de tomar parte en este debate por que está de por medio un pariente mío, pero dígase lo que se dijera, yo no me creo inhibido de cumplir con mis deberes como representante.

Más de una vez, me he cortado en carne propia con la sonrisa en los labios y, por consiguiente, si en el camino que me he trazado encuentro un pariente mío, puede ser que sienta con él; pero esto no es causa bastante para que yo desvíe la ruta que me he trazado.

Empiezo diciendo que no me satisfacen ni la fórmula del doctor Tiscornia, ni el proyecto de ley del doctor Ramírez. La primera, porque la resolución que la Cámara tomaría podría quedar incumplida y, entonces, exponemos a la Cámara a esa situación desairada; el proyecto del doctor Ramírez, porque el asunto es grave, señor Presidente, requiere una resolución rápida, y esto no se consigue por un proyecto de ley que tiene que seguir su tramitación ordinaria.

Para justificar lo que digo se ha de permitirme hacer un poco de historia sobre la causa que motiva este incidente.

Desde que está en vigencia la nueva Constitución hemos tenido en el Parlamento incidentes de gravedad; no los hubiéramos tenido bajo el régimen de la Constitución de 1830. Se ha expuesto al país a situaciones realmente trascendentales. Este es un defecto de la Constitución nueva...

No, señor Presidente: es una excelencia de la nueva Constitución...

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Terra — ... Todos debemos felicitarnos de ello.

¿En el régimen antiguo, acaso por intromisión policial en actos electorales, podría suceder lo que está sucediendo ahora?... No, señor Presidente. Había conformidad de una parte, y resignación más o menos completa de la otra. Ahora, no: bastó que un Jefe de Policía dijera: "Presento mi renuncia porque el señor Presidente de la República ha pretendido que yo, en mi cargo, violara la Constitución", para que el Parlamento se pusiera de pie y un joven diputado, en el cual se realiza aquella aspiración del "sprit" francés, lo que quiere decir: "si el hombre tuviera los impulsos de la juventud y el control que sólo trae la experiencia de la edad madura", esa aspiración se realizó en el joven diputado Rodríguez Larreta, que con todos los entusiasmos de la juventud, con todos los recursos que le da su ilustración, procede con la madurez de los años ya avanzados; y ese diputado, respondiendo a las aspiraciones del Parlamento, promovió una cuestión que pudo llegar a los extremos: pudo llegar al juicio político; pudo llegar a hacer bajar de la Presidencia al actual funcionario que la ejerce.

Algún espíritu travieso vió en el caso del Jefe Político de Minas, señor Aguirre González, una intriga política.

Señor Antuña — Ese era un espíritu burdo, no un espíritu travieso.

Señor Terra — Alguien dijo: "Hasta ahora se han visto muchos Jefes Políticos matones, pero todavía no se han visto Jefes Políticos Catones. Esa renuncia del Jefe de Policía de Minas no es otra cosa que el arco por el cual un tercero dispara una flecha al Presidente de la República".

Pero la cuestión planteada por el doctor Rodríguez Larreta era grave. El Presidente de la República se dió cuenta de su situación, y por un acto de habilidad política trajo al Ministerio al jefe de un partido que, justo es decirlo, goza de prestigios en el país, y conjuró el peligro. Vino aquí el doctor Manini Ríos, hizo las declaraciones más satisfactorias en nombre del Presidente de la República y en nombre propio, y la tormenta desapareció, siendo sustituída por el arco iris de la bonanza.

El doctor Manini Ríos, en el Ministerio del Interior, hizo mucho bien al país. Tenía amplias facultades para hacer buena administración, y la estuvo haciendo.

Y llegó un momento en que fué a hablar con el Presidente de la República, y le dijo: "Señor Presidente: hay que destituir a tres empleados públicos que están cometiendo actos, no solamente inmorales, sino actos delictuosos. Yo lo he sabido valiéndome de todos los medios permitidos"; "Muy bien, — le dijo el Presidente, — a ver la prueba!" "La prueba yo no puedo darla, no puedo darla porque esto lo he sabido por confesión de otros funcionarios públicos, y me lo han dicho a condición de que empeñe mi palabra de honor de no revelar sus nombres; yo no puedo faltar a esta palabra de honor". Entonces le dijo el Presidente: "No puedo acceder a su pedido". Y vino la renuncia del doctor Manini Ríos.

¿Procedió bien el doctor Manini Ríos? Yo creo que no, señor Presidente...

Señor Otero — Yo creo que procedió muy bien, porque no se tenía confianza, nada menos que en la palabra de honor del Ministro del Interior.

Señor Terra — ... Y me extraña, señor Presidente, que una persona de talento tan reconocido y de sentimientos morales tan elevados y tan desarrollados haya podido cometer ese error de concepto.

Ante el hecho de que un funcionario público le dijera al doctor Manini Ríos: "Me consta que tal otro funcionario está cometiendo estos actos delictuosos; yo se lo digo a condición de que no revele su nombre bajo su palabra de honor", el doctor Manini Ríos no pudo empeñar su

palabra de honor. Esto es lo que se llama en tecnicismo jurídico una convención de causa torpe, y que, por consiguiente, es nula.

Ese denunciante, ¿por que pedía que el doctor Manini Ríos no revelara su nombre? Pedía, ocultando un delincuente; lo pedía para conservar su empleo. Y bien: no tenía derecho a tal pretensión, porque el empleo no es del funcionario público; se lo da la Nación para que cumpla con su deber, para que la defienda, para que la sirva, y no la sirve si se convierte en ocultador de delincuentes. Esto, en la hipótesis de que el hecho sea cierto. Pero cabría también la conjetura, la hipótesis de que ese denunciante fuera un intrigante. Yo sé que no lo es. No no sé si podré decir "todos los que están presentes", pero creo que en Sala hay muchos que tienen la conciencia de que esos actos denunciados son verídicos. Pero, admitamos la hipótesis, para mayor demostración. Podía no serlo, podía ser un intringante, podía pretender eso del señor Ministro, para que esos empleados fuesen destituídos, y en premio de su denuncia se le nombrara a él. Y entonces, si el doctor Manini Ríos pudo, por razones de mejor servicio, obtener la destitución de esos empleados, no pudo hacerlo o pretenderlo en las condiciones en que se puso, porque por razones de mejor servicio se puede destituir a un empleado sin que se manche su nombre; pero si se le destituye con la conciencia de que es un delincuente, ese nombre queda manchado.

En esas condiciones vino al Ministerio el doctor Gabriel Terra. Estaba ya pendiente esta Comisión Investigadora. Fué llamado a dar informes y se resistió por una sutileza que yo tampoco la admito. Todos los días, señor Presidente, los Ministros de Estado son llamados a las Comisiones para informar sobre los asuntos ordinarios de la Cámara, y ningún Ministro se resiste; al contrario, se ofrecen para dar todos los informes necesarios. Y en este asunto, realmente trascendental, en que están de por medio los derechos más sagrados de la República, en que está de por medio el decoro del Parlamento, ese Ministro, que por sutilezas inaceptables e inexplicables, dada su ilustración y su talento, se resiste a dar esas explicaciones, el hecho no puede ser más criticable. Y entonces, para proceder pronto, para proceder sumariamente, como corresponde, yo me inclino a esta otra solución: que el proyecto del doctor Ramírez, que es de carácter permanente, pase con la premura del caso por los trámites correspondientes para que se convierta en ley; y que mientras tanto se llame a Sala al señor Ministro a dar explicaciones, y la versión taquigráfica pase a la Comisión Investigadora, y ésta siga sus tareas sin pérdida de tiempo.

La Comisión llamará a prestar declaración a todos los que ella crea conveniente para la averiguación del caso, inclusive al doctor Manini Ríos.

Señor Almada — Entretanto, le daremos la razón al señor Ministro.

Señor Terra—Y por ese camino, me parece que podríamos llegar a una solución mejor y más rápida.

He terminado, señor Presidente.

Señor Almada—Entonces, el Ministro sale con la suya: vendrá a la Cámara a dar explicaciones y se habrá negado a darlas a la Comisión.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tiscornia—Yo creo, señor Presidente, que el proyecto del doctor Ramírez es de gran utilidad, en cuanto fija normas permanentes para que las Comisiones investigadoras realicen su cometido; pero considero que ese proyecto no debe obstaculizar la resolución de la Cámara sobre el hecho concreto.

La Comisión Investigadora en este asunto especial ha adoptado una resolución: la resolución de invitar al Ministro de Estado correspondiente para ser oído en el seno de ella. ¿Ha procedido bien la Comisión Investigadora? El Ministro de Estado se ha resistido a dar las explicaciones. ¿Qué debe hacer la Comisión Invetigadora? ¿Suspender sus funciones hasta que se sancione el proyecto del señor diputado Ramírez?

Señor Terra — No, señor!

Señor Tiscornia—Yo creo que no. Creo que la Cámara debe decir si la Comisión Investigadora ha procedido bien o no y si debe continuar en sus funciones, y, a ese efecto, determinarle las normas de conducta que debe adoptar.

Señor Antuña—Apoyado.

Señor Tiscornia—De modo, pues, que creo que se deben separar las dos soluciones...

Señor Antuña — Las tres; ahora son tres.

Señor Tiscornia—Ahora son tres, con el proyecto del doctor Terra, que voy a considerar en seguida.

... se deben separar las dos soluciones, para darle a una, la del doctor Ramírez, el trámite que corresponde, y para darle a la otra, la que propone la Comisión, la resolución inmediata.

Es claro que no tengo que decir que esta cuestión de reglamentar por ley la facultad de las Comisiones investigadoras no ha sido establecida en ningún país, sino en Bélgica y en Holanda...

Señor Ramírez—Y en Francia en 1914.

Señor Tiscornia—Esa no la conozco.

... y es claro que no tengo tampoco por qué mencionar que hay muchos casos en que los Ministros se han resistido a producir informes en las Comisiones investigadoras, o, empleando un término más genérico, han obstaculizado el funcionamiento de las Comisiones investigadoras. Eso es verdad; pero los Ministros que así han procedido, o se han apresurado a buscar un término conciliatorio, o han abandonado sus cargos.

Hasta ahora yo no he conocido un solo caso en que el conflicto planteado en Comisión haya sido solucionado en Cámara, y menos si la resolución ha sido favorable a la conducta de la Comisión investigadora, que el Ministro haya desacatado la resolución.

Yo no temo, como el señor diputado Antuña, que si la Cámara resuelve que el Ministro tiene el deber de comparecer ante la Comisión investigadora, el Ministro le haga el desaire de no concurrir, porque no creo que un hombre de Estado como es el doctor Terra, un hombre de su preparación y de su talento, pretenda desafiar o crea poder desafiar impunemente a una rama del Cuerpo Legislativo, tal vez la más vinculada y de más arraigo en el pueblo. No creo que sea capaz de colocar en semejante conflicto al Poder Ejecutivo frente al Poder Legislativo, por lo menos frente a una de sus ramas más importante: creo, por el contrario, que si la Cámara resolviera que ha tenido razón la Comisión Investigadora al pretender oir verbalmente al señor Ministro, él será el primero en apresurarse a satisfacer el deseo de la Cámara.

El señor diputado Duvimioso Terra presenta una solución intermedia. Dice que el señor Ministro puede ser oído en Sala y recoger las informaciones que dé, para pasar la versión taquigráfica a la Comisión Investigadora.

A mí me parece que ese procedimiento no dará el resultado que necesita la Comisión de Investigación, porque es ella, en la conversación que sostenga con el señor Ministro, la que inquirirá los datos que le parezcan necesarios, y de ninguna manera podrá llegarse a ese resultado si son todos los miembros de la Cámara los que van a intervenir en la investigación. —(Apoyados).

Por otra parte, si el señor diputado Duvimioso Terra considera que el Ministro debe concurrir a Sala, es claro que ese mismo deber lo tiene con respecto a la Comisión Investigadora, que no es más que una delegación de la Cámara misma, y, por consiguiente, con todas las facultades que ésta tiene, porque es necesario tener presente que la Comisión Investigadora en nuestro país nace de un precepto constitucional, mientras que en todas las otras Constituciones no hay ninguna referencia a esta facultad, que han ejercido, sin embargo, las Cámaras sin ninguna discrepancia.

Es sabido que la función de investigar es una función inherente al Poder Legislativo, que no ha sido dificultada en ningún país ni bajo ningún régimen, salvo aquel régimen del año 3 en Francia, en que la Constitución estableció que quedaba prohibido a la Cámara nombrar delegaciones, precisamente con el propósito de impedir las investigaciones del Cuerpo Legislativo. Pero esa Constitución es sabido que duró poco, y la reacción se produjo, confirmando la función de las Comisiones Investigadoras que habían ejercido hasta entonces.

Nosotros, pues, tenemos la facultad de crear Comisiones Investigadoras por un precepto constitucional, y es elemental que si se crea el poder, se debe dar a ese poder creado los medios de cumplir su cometido. Y es también de notar que aún en aquellos países en donde no existen facultades constitucionales de nombrar Comisiones Investigadoras, las Comisiones Investigadoras han ejercido siempre el poder coercitivo sin ninguna discrepancia.

Ninguna Comisión se ha detenido para traer por la fuerza a los testigos que han sido remisos o que no han querido concurrir o que han sido, en una palabra, desobedientes. Ninguna Comisión Investigadora ha dejado de aplicar las medidas necesarias contra esa desobediencia.

La observación de que los testigos sólo son tales cuando prestan juramento, y no estando autorizada la Comisión Investigadora para exigir el juramento, no han podido declarar como testigos, tampoco ha sido inconveniente para que las Comisiones Investigadoras exigieran el juramento. En una palabra: ninguna de las dificultades para obstaculizar el funcionamiento regular de una Comisión de Investigación han sido de orden tal de que la Comisión Investigadora no ejercite sus funciones.

De modo, pues, que si el doctor Terra considera que el Ministro está obligado a concurrir a Sala...

Señor Terra — ¡Cómo no!

Señor Tiscornia—... por la misma razón debe considerar que está obligado a concurrir a la Comisión de Investigación, que es un cuerpo organizado por la Constitución.

Señor Terra—¿Me permite?... En buena doctrina estamos de perfecto acuerdo. Ya lo he dicho: aún en los asuntos ordinarios los Ministros llamados por una Comisión legislativa concurren a ella, es la práctica constante; pero el conflicto está producido y es sobre la base de ese conflicto que la Cámara debe resolver para llegar a soluciones prácticas.

Ahora, el Ministro llamado a la Comisión fué y le dijo: "No tengo nada que declarar, pidan los informes por escrito". Esa es la opinión del Ministro, errónea,

lo declaro; pero, señor diputado, aquí entra otra vez la cuestión de familia: los Terra somos muy mal arreados y ya en ese terreno este mi pariente no afloja.

Señor Ramírez—Son mal arreados, peró son razonables.

Señor Terra—Hasta por ahí no más!

Señor Tiscornia—Entonces sería, una solución personal.

Señor Terra—De manera que hay que ponerlo en condiciones de que se llene el objeto de la Comisión sin que tenga ninguna razón para resistirla el Ministro del Interior. ¿Cuál es el medio? Traerlo aquí a Sala. ¿Qué iba a decir a la Comisión? ¿Dar informes? Muy bien: aquí podemos obligarlo a que nos los dé, y para que no suceda lo propio en otro caso, ahí está el proyecto del doctor Ramírez. De manera que el procedimiento de la interpelación me parece que es el procedimiento estrictamente constitucional y práctico. Es por eso que sin estar en discrepancia con las otras mociones o proyectos, me parece que vamos más ligero por este camino.

Señor Ramírez—Pero, en cierto modo, sería darle la razón, aunque fuera provisoriamente, al Ministro del Interior, decirle: "bueno, usted no quiere dar los informes en Comisión, delos en Cámara".

Señor Viera—Será porfiado, pero nosotros tenemos la razón y el derecho.

Señor Berro (don Emilio)—Eso es lo que dice el señor Ministro del Interior. El ha manifestado que si la Cámara lo desea él dará los informes en Cámara.

Señor Presidente—¿Me permiten los señores representantes?...

La moción formulada por el señor representante Terra no puede ser considerada en este momento, porque obstan a ello disposiciones expresas del Reglamento. Los pedidos de interpelación en sesiones extraordinarias tienen un trámite determinado en el Reglamento: deben ser formulados por escrito.

Señor Terra— Pero, señor Presidente: en casos tan trascendentales como este, hay que dejar un poco las formas.

Señor Presidente — Hay que aplicar siempre el Reglamento en todos los casos.

Señor Terra—Si quiere que lo presente por escrito, lo presentaré.

Señor Presidente — El Reglamento es terminante al respecto; de manera que no se puede violar en ningún caso.

Señor Terra—¿Me permite que le dicte al señor Secretario?

Señor Presidente — No es el procedimiento, señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Por teléfono, es el sistema nuevo.

Señor Presidente—La Mesa hace presente, pues, que la moción del señor representante Terra no está en debate.

Puede continuar el señor representante Tiscornia.

Señor Tiscornia — Iba a decir, señor Presidente, después de las aclaraciones que ha hecho el doctor Terra, de que menos puede votarse su indicación, y me va a disculpar el señor Presidente que diga algo al respecto, a pesar de que declara la Mesa que la proposición no está en debate.

Yo conozco al doctor Gabriel Terra y tengo un gran concepto de sus condiciones: no buscaría, pues, para él, ni seguramente él lo buscará para sí, un acomodo que le permita salir airoso de la situación en que está colocado. Yo creo que la Cámara debe resolver si el Ministro del Interior, quienquiera que fuera, puede resistirse a prestar declaraciones o a informar verbalmente en Cámara o en sus Comisiones, pero no creo que se pueda llegar al extremo de buscarle una situación que le satisfaga a una persona determinada que ocupe el Ministerio. De modo, pues, que a la inversa del doctor Terra, a pesar de la altanería que puedan tener los que llevan ese apellido, como le decía perfectamente bien el doctor Ramírez, serán altaneros pero razonables, y si el señor Ministro del Interior se convence de que es la opinión de la Cámara,—de la mayoría de la Cámara, por lo menos, dadas las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Gilbert,—de que tiene la obligación concurrir a la Comisión, estoy seguro que lo hará.

Por lo demás, en las acusaciones que ha hecho el señor doctor Terra al doctor Manini Ríos, yo que no me siento vinculado políticamente de un modo estrecho al partido del doctor Manini Ríos, desde que no figuro como riverista, estoy en condiciones de hacerle justicia, sin que me ciegue el apasionamiento que producen las vinculaciones de este orden.

Creo que el doctor Manini ha procedido patrióticamente, creo que la acusación le tocaba, desde que él era Ministro del Interior y se hacían afirmaciones que comprometían su situación de Ministro. Estuvo en el absoluto deber de investigar si esas afirmaciones eran verdaderas o no, y no lleguemos hasta exigirle un medio determinado de formar convencimiento.

Señor Lussich—Ni convertir en Catones a los empleados públicos como el doctor Terra lo hacía.

Señor Tiscornia—Para llegar al convencimiento, seguramente los medios que empleó el doctor Manini son los mismos que están al alcance del Ministerio del Interior y de la Presidencia de la República. Luego, no puede hacérsele cargos por esa circunstancia. Al contrario: lo que se debe alabar es que él, ante su convencimiento, hiciera el sacrificio de la alta posición que ocupaba, para volver a la llanura, pensando tal vez que los actos nobles honran a los partidos tanto como a las personas.

Lejos, pues, de merecer censura, el doctor Manini, en mi concepto, merece toda alabanza.

He concluído.

Señor Sorín—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sorín—Entiendo que la cuestión concreta sometida a la consideración de la Cámara es si el señor Ministro del Interior está obligado a concurrir al seno de las Comisiones investigadoras para prestar declaración o suministrar informes verbales, o si es menester dictar una ley que reglamente esta facultad de las Comisiones investigadoras. No se trata, por el momento, ni tengo por qué ocuparme, de la actitud del doctor Manini Ríos, ni de los motivos de su renuncia.

El primer punto, el referente a si el Ministro del Interior está obligado o no a concurrir al seno de las Comisiones investigadoras a declarar o suministrar informes, me parece que sólo puede resolverse en sentido negativo, examinando la cuestión en el terreno legal o constitucional. El Ministro del Interior podrá tener el deber moral de dar informes verbales a las Comisiones investigadoras, pero no tiene deber legal ni constitucional. La Constitución de la República lo que dice es que cada legislador puede pedir a los Ministros los informes que conceptúe necesarios, que el pedido se hará por escrito, por intermedio de la Mesa, y que si el Ministro se niega, podrá someterse la cuestión a la Cámara y solicitarlos por intermedio de ésta.

En cuanto a los informes orales, la Constitución es bien explícita al establecer que solo la Cámara podrá llamar a su Sala a los Ministros para pedirles las explicaciones que crea necesarias. Pero una Comisión no es la Cámara, ni la Sala de la Comisión es tampoco la Sala de la Cámara.

Señor Beltrán — ¿Y cómo han de pedir informes las comisiones? ¿Dónde está la disposición que diga que debe ser por escrito? ¿qué artículo de la Constitución dice que deba ser por escrito? No hay ningún artículo de la Constitución que diga eso. La excepción de que sea por escrito se refiere única y exclusivamente...

Señor Sorín — La Comisión puede pedir por escrito desde que si cada legislador tiene derecho de solicitar por escrito los informes, una Comisión formada por varios legisladores, podrá solicitar también los informes por escrito.

Señor Beltrán — ... al derecho individual de cada diputado: pero no dice nada tratándose de Comisiones que representan a la Cámara misma.

Por lo demás, señor diputado, le voy a dar otro argumento decisivo que destruye la tesis que sostiene el señor diputado Sorín. La facultad del artículo 49 de la Constitución, que se refiere al derecho individual de cada diputado, para pedir por escrito informes, es un artículo que está tomado al pie de la letra de la ley francesa y fué propuesto por el señor Martín C. Martínez y en Francia fué propuesta por Francis de Plasans. Y bien: allí a pesar de no existir ese artículo de las Comisiones de investigación parlamentaria que no está en la Constitución, como lo está en el Código nuestro, las Comisiones de investigación llaman a los Ministros, a los generales, a los altos funcionarios y ellos deponen verbalmente ante esas Comisiones. De manera que son derechos que no tienen nada que ver el uno con el otro. Son completamente diferentes. Y muchas gracias por la interrupción que me ha concedido.

Señor Sorín — No tiene por qué darlas.

Si el señor diputado entiende que el artículo 49 no faculta a las Comisiones para pedir informes escritos a los Ministros, yo entiendo que no tiene ningún artículo constitucional en qué ampararse para solicitar informes orales. Me parece que sería una extensión lógica de la facultad que consagra el artículo 49, admitir que si cada legislador puede individualmente solicitar informes por escrito a los Ministros, con mayor razón pueden pedirlos varios legisladores que integran una Comisión parlamentaria; pero si ningún artículo constitucional consagra el derecho de pedir informes orales a los Ministros, ninguna Comisión ni ningún legislador aislado podrá recabarlos, y solo la Cámara en corporación como conjunto, como rama del Cuerpo Legislativo, podrá llamar a los Ministros a su seno para pedirles explicaciones orales.

Señor Beltrán — Quiere decir que se habría puesto un artículo que no significa nada! La Cámara puede nombrar Comisiones Investigadoras y cuando van a investigar, los Ministros y los jefes de policía se creen con derecho a no contestar.

Señor Sorín — Permítame el señor diputado que continúe.

Una cosa es que la Constitución consagre expresamente la facultad de investigación, y otra cosa es la reglamentación de esa facultad. El hecho de que la Constitución diga que la Cámara puede nombrar Comisiones parlamentarias investigadoras, no implica establecer de ninguna manera que pueda nombrar Comisiones que hagan lo que les dé la gana y con facultades omnímodas. Las Comisiones investigadoras podrán indagar lo que les parezca...

Señor Beltrán — ¿Pero es omnímodo pedir que concurra un Ministro? ¿Es omnímodo eso?

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 20 de Noviembre de 1919

AVISOS DEL DIA

Administración del Diario Oficial

AL PUBLICO

Desde el 15 del corriente esta Oficina adoptará el horario de verano, de 7.30 a las 12 horas.

La Administración.

Los avisos se reciben hasta las 11 horas.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. —La Administración.

Jefatura de P. de Montevideo

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización Superior, llama a licitación pública para la provisión de cascos de invierno y verano destinados al personal de policías urbanas y suburbanas, Guardia Republicana y bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 31 de Diciembre, a las 10 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Tácito Herrera, Oficial 1.o.

Nov.10-lnes.jves.2738-v.dic.11.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 29

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de los artículos que se detallan, para atender la provisión reglamentaria de dos trimestres para la Armada Nacional.

Grupo número 1

61 (sesenta y un) rollos cinta aisladora.
22 (veintidós) planchas de amianto.
9 (nueve) amianto con insersión tela metálica.
325 (trescientos veinticinco) empaquetaduras "Tuck" calderas para una sola pieza, según dibujo.
97 (noventa y siete) kilogramos empaquetaduras amianto surtidas.
163 (ciento sesenta y tres) kilogramos empaquetaduras Tuck surtidas.
90 (noventa) kilogramos empaquetaduras hidráulicas.
125 (ciento veinticinco) kilogramos empaquetaduras para vástagos de amianto, surtidas.
18 (dieciocho) kilogramos cordón amianto.
387 (trescientos ochenta y siete) lámparas a rosca de filamento metálico.
43 (cuarenta y tres) litros ácido muriático.
36 (treinta y seis) litros alcohol carburado.
288 (doscientos ochenta y ocho) kilogramos alquitrán mineral.
149 (ciento cuarenta y nueve) kilogramos alquitrán vegetal.
55 cincuenta y cinco) kilogramos baibén cáñamo alquitranado.
71 (setenta y un) kilogramos beibén cáñamo blanco.
46 (cuarenta y seis) kilogramos estaño puro en varillas.
1.265 (mil doscientos sesenta y cinco) cajas fósforos "Amorfos".
33 (treinta y tres) kilogramos grafito.
409 (cuatrocientos nueve) kilogramos masilla para madera.
11 (once) kilogramos lana para lubrificadores.
25 (veinticinco) kilogramos pabilo.
33 (treinta y tres) kilogramos grasa "Belleville".
33 (treinta y tres) kilogramos resina blanca.
18 (dieciocho) kilogramos amoíaco.
1.342 (mil trescientos cuarenta y dos) kilogramos tierra refractaria.
1 (un) kilogramo cloruro de calcio.

Grupo número 2

187 (ciento ochenta y siete) paquetes agujas para coser.
413 (cuatrocientos trece) cepillos piazaba con o sin mango.
12 (doce) cepillos cerda, de mano.
9 (nueve) cepillos brazo, de mano.
374 (trescientos sententa y cuatro) escobas paja guinea.
118 (ciento dieciocho) cepillos cerda para lona y pintura.
39 (treinta y nueve) escobillones con mango.
1.082 (mil ochenta y dos) carreteles hilo para coser, surtidos en números y colores.
193 (ciento noventa y tres) jabones rosados, limpieza.
39 (treinta y nueve) escobillones cerda de mano.
378 (trescientos setenta y ocho) ladrillos limpieza.
52 (cincuenta y dos) litros líquido para metales.
106 (ciento seis) litros agua janes.
178 (ciento setenta y ocho) mangos para escobas y escobillones.
181 (ciento ochenta y una) cajas pasta para metales número 12.
748 (setencientos cuarenta y ocho) repasadores y paños surtidos.
136 (ciento treinta y seis) panes de sapolio.
105 (ciento cinco) agujas para máquinas de coser.
165 (ciento sesenta y cinco) agujas para primus.
39 (treinta y nueve) litros alcohol rectificado.
149 (ciento cuarenta y nueve) litros alcohol desnaturalizado.
12 (doce) kilogramos bórax.
8 (ocho) kilogramos cáñamo en rama.
39 (treinta y nueve) ovillos hilo de acarreto.
541 (quinientos cuarenta y una) cajas pasta negra para correajes y calzado.
431 (cuatrocientos treinta y una) cajas pasta de color para correajes y calzado.
29 (veintinueve) kilogramos piedra pómez.
64 (sesenta y cuatro) kilogramos trapos para limpieza.
38 (treinta y ocho) kilogramos cola para carpintero.
59 (cincuenta y nueve) escurridores de goma.
110 (ciento diez) metros mechas rectas y chatas.
3 (tres) kilogramos jabón en polvo.

Grupo número 3

63 (sesenta y tres) lápices para carpintero.
537 (quinientos treinta y siete) rollos papel higiénico.
176 (ciento setenta y seis) blocks de papel.
242 (doscientos cuarenta y dos) cuadernillos papel florete.
92 (noventa y dos) hojas papel secante.
42 (cuarenta y dos) cajas de plumas para escribir.
2.310 (dos mil trescientos diez) sobres surtidos.
65 (sesenta y cinco) kilogramos tiza en barras.
4 (cuatro) kilogramos tiza colorada.
44 (cuarenta y cuatro) kilogramos tiza en polvo.
59 (cincuenta) gomas de borrar.
37 (treinta y siete) frascos goma de pegar.
39 (treinta y nueve) cintas para máquinas de escribir.

Grupo número 4

21 (veintiún) kilogramos clavos de cobre o bronce.
15 (quince) kilogramos clavos de cobre con rosetas.
12 (doce) kilogramos clavos de hierro cuadrados.
17 (diecisiete) kilogramos clavos de hierro galvanizado.
16 (dieciséis) kilogramos puntas de bronce.
82 (ochenta y dos) kilogramos puntas de París, surtidas.
7 (siete) kilogramos tachuelas de hierro galvanizado.
5 (cinco) kilogramos tichuelas de cobre.
22 (veintidós) kilogramos tornillos de bronce cabeza chata y redonda, surtidos, para madera.
23 (veintitrés) kilogramos tornillos de hierro cabeza chata y redonda, surtidos, para madera.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Diciembre próximo hasta las 9 horas, en cuya fecha y a las 9 y 15 serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente o funcionario que este designe e interesados que concurran al acto.—Montevideo, Noviembre 19 de 1919.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.20-3024-v.dic.1.o.

Administración G. de Correos, Teléfrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Se hace saber al público que el día 25 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos de los valores que se indican a continuación, impresos a dos tintas:

De 2 centésimos, orla bermellón y centro gris pardo.
De 4 centésimos, orla naranja y centro gris pardo.
De 8 centésimos, orla azul marino y centro gris pardo.
De 20 centésimos, orla bistre Van Dyck y centro gris pardo.
De 23 centésimos, orla verde esmeralda y centro bistre mineral.
De 50 centésimos, Orla bistre mineral y centro azul.
De 1 peso, orla punzó subido y centro azul.

Los sellos relacionados, cuya emisión fué autorizada por resolución del Consejo Directivo de esta Administración de fecha 31 de Mayo, acta número 644, llevan impresos, en el centro, una vista fotográfica del Cerro de Montevideo y circularán conjuntamente con los de igual valor que se emplean actualmente en el franqueo.—Montevideo, Noviembre 19 de 1919.—La Secretaría.

Nov.20-3028-v.nov.28.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de Cayetano Salerno, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 3 de Diciembre próximo, a las 15 horas, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Una finca en la ciudad vieja, en terreno de 8 metros 80 centímetros de frente, por 15 metros de fondo, lindando al Norte y Este con la sucesión Criado Pérez; al Sur, calle Misiones, y al Oeste, con la otra finca que se vende; 2.o Otra finca lindando al

Este con la anteriormente deslindada, compuesto el terreno de 200 metros, lindando al Sur, calle Misiones; al Norte, sucesión de Criado, y al Oeste, calle Las Flores. Las ventas se efectuarán sobre las bases de 367 pesos y 334 pesos, respectivamente, y el mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho.—Colonia, Noviembre 6 de 1919.—Raúl Barbot, Ecribano.
Nov.20-3021-v.dic.4.

Biblioteca Nacional

María Teresa L. de Sanz, uruguaya, de estado casada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en al calle Municipio número 1642, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la Revista "Vida Femenina", de la que es directora, habiendo depositado dos ejemplares en esta Biblioteca.—Montevideo, Octubre 30 de 1919.—Felipe Villegas Zúñiga, Director.
Nov.20-3018-v.nov.22.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

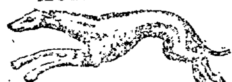
ACTA N.o 6766

Con fecha 18 de Noviembre de 1919, los señoers Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARAMI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-3016-v.dic.6.

ACTA N.o 6767



EL GALGO

Con fecha 18 de Noviembre de 1919, los señores Rosciano, Paganini y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GALGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-3017-v.dic.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. MARTEGANI, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1528, y doña ANITA SANTUCCI, de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sestri Levanti, domiciliada en la calle Solís número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2058-v.nov.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Galicia número 1270, y doña MANUELA SUAREZ LINARES, de 21 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2059-v.nov.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NOSCHESI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Constituyente número 1721, y doña ESPERANZA DE CAMPOS, de 37 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2068-v.nov.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ANTONIO GANDOLFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 13 (14.a sección), y doña MARIA CATALINA PIRIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Blandengues número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2062-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUIZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1873, y doña FRANCISCA VILA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Piedra Ata número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2061-v.nov.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BOTTINELLI DUCE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el día 18 de Junio del año 1884, domiciliado en Colón, y doña EVA GOSTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 19 de Octubre del año 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2063-v.nov.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUSTIN MALET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 17 de Junio del 1893, domiciliado en la calle Alzamirano número 247 (10.a sección Unión), y doña ELVIRA BIBIANA PUENTES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano el 2 de Diciembre de 1898, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 359 (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Cararo, Oficial del Estado Civil.
2072-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CASTALDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Barracas al Norte el día 6 de Febrero de 1892 (Buenos Aires), domiciliado en la calle Donnizetti (Barrio Latino, 10.a sección, Unión), y doña CARMEN IZQUIERDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el día 9 de Febrero de 1897, domiciliada en el Barrio Latino (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Cararo, Oficial del Estado Civil.
2073-v.nov.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SQUERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 166, y doña ALCIRA SPOSITO, de 25 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2060-v.nov.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alexandría, domiciliado en la calle Agraciada número 2871, y doña CORINA BARLOCCO, de 23 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2069-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO ICART ALVARIZA de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionaidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 4, y doña LUDIVINA JAMAR, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Tourcoing, domiciliada en la calle Lozano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2070-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO GARGIULLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2907, y doña MARIA GIGLLIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2071-v.nov.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ALALUF, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Industria número 50, (10.a sección), y doña RAFAELA DI MOIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2055-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID DI PETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educa-

cionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1760, y doña CARMEN MAURO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2057-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Patria número 1944 (19.a sección), y doña GUMERSINDA VALENTINA DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tabaré número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2056-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1258 (5.a sección), y doña SOFIA CARRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2054-v.nov.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO BARONE NEGRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2436, y doña MARIA ELENA REMERCIARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2067-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 14 de Octubre de 1889, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1960, y doña SARA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 26 de Julio de 1895, domiciliada en la calle Nueva Pamira número 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2065-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO PEROSANZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos el día 14 de Mayo de 1893, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2295, y doña VALERIANA SANZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos el día 15 de Septiembre de 1892, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2064-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOURTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2206, y doña ANA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2066-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3026-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan T. Baygorria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3013-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina D. de Asturillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3014-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás José Ezquerra o Tomás Ezquerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-2956-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arrosa de Bocking, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3006-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Nicolás Venditto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Nicolás Venditto, donde los padres de éste aparecen con los nombres de Juan Venditto y María Fiam debe establecerse Antonio Venditto y Antonia Valletta, respectivamente: 2.o En la partida de matrimonio de Nicolás Venditto con Clorinda Perrone, donde la madre del contrayente aparece como María Fiau, debe decir Antonia Valletta, y 3.o En las partidas de nacimiento de Juan Antonio Leopoldo, María Luisa y Clorinda Eusebia Venditto, donde la abuela paterna de los inscriptos aparece, respectivamente, como María Fiano, Antonia Baletta y Antonia Valetta, debe decir Antonia Valletta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 10 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3007-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sánguinet, se hace saber que el día 18 de Diciembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto, según medición practicada por el agrimensor don Pedro Ponce, de veinticinco metros cincuenta centímetros de frente a la calle Alzaga, por sesenta y un metros quince centímetros a la de Cuareim, y según título de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros por sesenta y un metros y cuarenta y dos centímetros, lindando por el Norte con la expresada calle Alzaga; por el Sud, con don Telmo Montoya; por el Este, con la calle Cuareim, y por el Oeste con don José Arrúe. Se previene: A) Que los documentos y antecedentes relativos están depositados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Bergdall y del Campo contra Antonio B. Zito, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Noviembre 17 de 1919.—Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo J. Larralde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 31 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-3022-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manito, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 5 de 1919—Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-3023-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Juan B. Cames solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Juan B. Cames con María T. Oyenarte, donde dice Bautista Cametz, hijo legítimo de Juan Bendarlla y María Tomasa Oyenarte, hija legítima de Juan Esquiroz, debe decir, respectivamente, Juan Bautista Cames, hijo legítimo de Juan Cames y María Tomasa Oyenarte, hija legítima de Juan Oyenarte. Partida de nacimiento de Félix Cames, donde dice Próspero Félix y Juan Bautista Camez, debe decir, respectivamente, Félix y Juan Bautista Cames. Partida de defunción de Félix Cames, donde dice hijo de Bautista Cames y Tomasa Oyenard,

debe decir Juan Bautista Cames y María Tomasa Oyenarte. Partida de matrimonio de Félix Cames, donde dice hijo de Bautista Cames y Tomaza Oyenart, debe decir hijo de Juan Bautista Cames y María Tomasa Oyenarte. Partida de nacimiento de Elena Longino Cames, donde dice Bautista Cames y Tomasa Oyenart, debe decir Juan Bautista Cames y María Tomasa Oyenarte. Partida de nacimiento de María Cames, donde dice hijo de Bautista Cames y Tomasa Oyenarte, y nieto de Juan Bondage y Juan Esquiroz, debe decir, respectivamente, Juan Bautista Cames y María Tomasa Oyenarte, Juan Cames y Juan Oyenarte. Partida de nacimiento de Victoriano Teofano Cames, donde dice Bautista Cames, Teofano. Tomasa Oyenarte, Juan Oyenart, Juan Bordages, debe decir, respectivamente, Juan Bautista Cames, Victoriano Teofano, María Tomasa Oyenarte, Juan Oyenarte y Juan Cames. Partida de nacimiento de Pedro Florencio Cames, donde dice Bautista Cames y Juan Bordages, debe decir, respectivamente, Juan Bautista Cames y Juan Cames.—Trinidad, Noviembre 7 de 1919.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.20-3012-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inocencia Fernández de Ledesma, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 14 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.20-3010-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Aurora o Aurora Victoria Díaz de Bodean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.20-3008-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con sus correspondientes justificativos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.20-3009-v.dic.1.o.

PEDRO RIERA

JUDICIAL

De la casa calle República número 2164, que consta de cuatro habitaciones y demás dependencias, el viernes 5 de Diciembre a las 16 horas y 30, remataré esta propiedad con el siguiente

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesores de María Odella de Pronzolino y de Luis Pronzolino", se hace saber al público que el día 5 del entrante Diciembre, a las 16 horas y 30, se va a proceder por el martillero don Pedro Riera, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno y el edificio que en él está construído, con sus mejoras, ubicado en la Aguada, calle República número 2164, antes número 132, entre las calles Hocquart y Nueva Palmira, compuesto el terreno, que es parte del solar número 7, de la manzana D del plano de don Fridolín Quincke, de 9 metros 10 centímetros de frente al Oeste, a la calle República, por 18 metros 50 centímetros de fondo al Este, donde linda con el solar número 8: por el Norte, con el solar número 6, y por el Sur, con el resto del solar 7, o sea con propiedad de don José Firpo. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto Inmobiliario en la suma de 1.800 pesos, según planilla número 17.600. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los derechos de escrituración de la compraventa, papel sellado de protocolo y copia, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466; a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-3019-v.dic.5.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, o sea el solar número 33, que es parte del huerto 57, de los que circundan esta ciudad, según plano del agrimensor Montaigne, con una superficie de 230 metros, lindando al Norte, en 10 metros, con el camino carretero, prolongación de la calle Yaguarón, al Sur, en igual extensión, con el solar 8, al Este, en 23 metros, con el solar 32, y al Oeste, en igual extensión, con el 34, y ha sido tasado en la suma de 500 pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación practicada; el bien pertenece a la sucesión de doña Juana Aguete de Goñi y se manda vender en los autos sucesorios de la misma y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Noviembre 18 de 1919. —Edelmiro C. Guerrero, Actuario.

Nov.20-3015-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amistosamente la sociedad colectiva que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Buenos Aires número 202, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Luciano Rodríguez y desligado don Francisco Calvo. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 20 de 1919.— Francisco Calvo.—Luciano Rodríguez.

Nov.20-3020-v.dic.10.

Al comercio y al público

La Compañía Swift de Montevideo (S. A.) y don Carlos F. Almon dan aviso al comercio en general que con fecha de 15 de Noviembre de 1919 los poderes otorgados por la Compañía al señor Carlos F. Almon han sido revocados amigablemente.—Compañía Swift de Montevideo (S. A.) y Carlos F. Almon.

Nov.20-3027-v.dic.10.

Venta de panadería

Comunico que he vendido a los señores Alvarez y Ginart la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la esquina de las calles Treinta y Tres y Vadal, de la ciudad de San José de Mayo, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Noviembre 18 de 1919.—Ernesto Barcia.

Nov.20-3016-v.dic.10.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad que con el objeto de explotar el garage denominado "Comercio", establecido en la casa número 1269 de la calle Municipio, de esta ciudad, y con la firma de Martino y Compañía constituímos en escritura de 22 de Septiembre próximo pasado ante el escribano Alberto Pouy. El ex socio señor Martino se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentar con los recaudos o comprobantes relativos a la misma casa, calle Municipio número 1269, de las 13 a las 14 horas del día, dentro de los treinta días de la fecha, pues vencido que sea ese término quedará el señor Martino desligado de toda responsabiliad al respecto.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—G. Martino.— Lidoro Risso.

Nov.20-3011-v.dic.10.

OFICIALES

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE UNA PASARELA DE ACCESO A LOS TALLERES GENERALES DE LA USINA ELECTRICA DE MONTEVIDEO.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la ejecución y suministro de las estructuras metálicas y accesorios de la pasarela proyectada para acceso a los talleres generales de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Las propuestas se abrirán en el Directorio el 19 de Febrero de 1920, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger en la Gerencia el pliego de condiciones correspondiente, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados, de 9 a 12).

Nov.18-2978-v.dic.10.

EXPROPIACION

De acuerdo con la disposición del artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo fecha 10 del corriente, se declaró comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 (orgánica de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado), la expropiación de un solar de terreno ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, camino a Peñarol, entre la vía del Ferrocarril Central y el camino nacional a Colón, a 17 metros 50 de éste.

Forma parte de mayor extensión de terreno, empadronado bajo el número 47708. Sus límites son: al Norte 6 metros 60, que son de frente sobre el camino al Peñarol; al Este, 21 metros 72; al Sur, 5 metros, y al Oeste, 26 metros 04, lindando por estos tres vientos con más terreno del señor Mariano Suárez.

El área encerrada entre dichos límites es de ciento diecinueve metros y cuarenta decímetros cuadrados.

En consecuencia, se pone en conocimiento del referido señor Mariano Suárez o de quienes se consideren con derecho sobre el expresado terreno, que los antecedentes relacionados con esta expropiación estarán de manifiesto en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes (ex Daymán) número 1458, durante el término de ocho días, que fija el artículo 15 de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — La Gerencia.

Nov.20-2863-v.nov.28.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 37

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de sombreros destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional.

11.243 (once mil doscientos cuarenta y tres) sombreros reglamentarios para tropa. Proporcionalmente a las medidas siguientes:

Medidas: 3, 7 o|o; 3 1|2, 10 o|o; 4 1|2, 33 o|o; 5, 10 o|o; 5 1|2, 7 o|o y 4 1|2, 33 o|o.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Noviembre hasta las 9 horas, en cuya fecha, y a las 9 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.17-2929-v.nov.27.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los siguientes artículos:

Número 1 — 500 sillas.
Número 2 — 100 fuentes de borbollón.
Número 3 — 100 depósitos para agua, de chorro ascendente.

El plazo para el llamado a licitación para el renglón número 1, vence el 22 del corriente, a las 11 horas, y para los números 2 y 3, el 31 de Diciembre, a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a dichos actos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — V. Stewart, Secretario.

Nov.17-2931-v.nov.29.

Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Fechas de exámenes e inscripción para los mismos

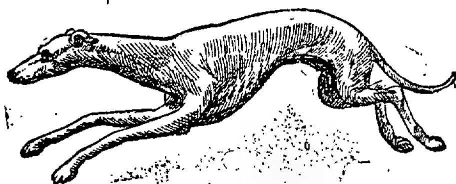
Se hace saber a los alumnos de esta Facultad que los exámenes previos del próximo período tendrán lugar del 17 al 26 de Diciembre, y los ordinarios del 27 de Diciembre al 9 de Enero próximo, estando abierto en la Secretaría de esta Facultad el registro de inscripciones para los primeros del 17 al 26 de Noviembre, y para los ordinarios del 27 de Noviembre al 7 de Diciembre. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — El Secretario.

Nov.14-2849-v.nov.25.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6764

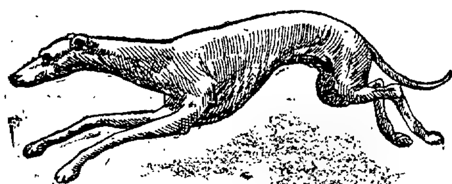


EL GALGO

Con fecha 17 de Noviembre de 1919 el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arregui y Landfried, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"EL GALGO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2999-v.dic.5.

ACTA N.o 6763



Con fecha 17 de Noviembre de 1919 el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arregui y Landfried, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"EL GALGO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 50.a a 58.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2998-v.dic.5.

ACTA N.o 6760



Con fecha 13 de Noviembre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck de Hessen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-2971-v.dic.4.

ACTA N.o 6761

"SANITAS"

Con fecha 13 de Noviembre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de The Sanitas Company, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marma:
"SANITAS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-2972-v.dic.4.

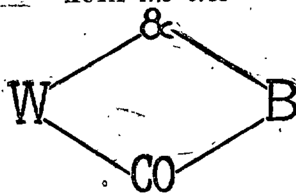
ACTA N.o 6762



Con fecha 13 de Noviembre de 1919, los señores Amorín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TERU - TERU"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-2907-v.dic.2.

ACTA N.o 6755



Con fecha 11 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitman y Barnes Manufacturing Co., de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DIAMOND" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32 y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2853-v.dic.1.o.

ACTA N.o 6757



Con fecha 13 de Noviembre 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. y G. Foret, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.17-2336-v.dic.3.

ACTA N.o 6759

Con fecha 13 de Noviembre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"VERONAL" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-2970-v.dic.4.

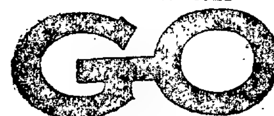
ACTA N.o 6722



Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Anonymes des Usinee Geo Foucault y Schweitzer, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"GEO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a y 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2713-v.nov.25.

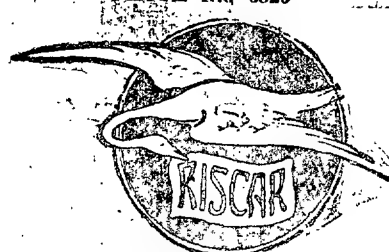
ACTA N.o 6718



Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The General Ordnance Company, de Derby, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"G. O."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2544-v.nov.20.

ACTA N.o 6320



Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Risso y Carli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RISCAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

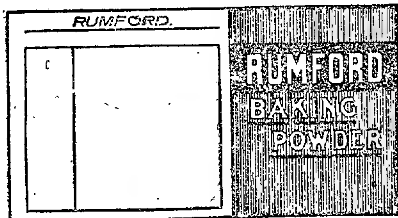
Nov.8-2638-v.nov.25.

ACTA N.o 6751

ARTHRILENOL

Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Bejean, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"ARTHRILENOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2783-v.nov.28.

ACTA N.o 6747



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumford Chemical Works, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"RUMFORD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a a 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2779-v.nov.28.

ACTA N.o 6746

R U M F O R D

Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumford Chemical Works, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"RUMFORD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a a 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2778-v.nov.28.

ACTA N.o 6753

AUTO-LITE

Con fecha 10 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Electric Auto - Lite Corporation, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"AUTO - LITE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.13-2818-v.nov.29.

ACTA N.o 6748



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etchechurry Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CAZADOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a a 14, 32.a, 38.a a 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2780-v.nov.28.

ACTA N.o 6736

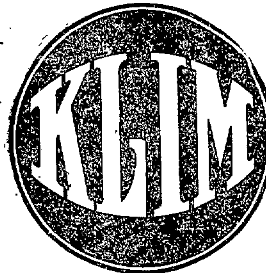
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, el señor Vicente Palomares, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MY DREAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo o Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2792-v.nov.28.

ACTA N.o 6752



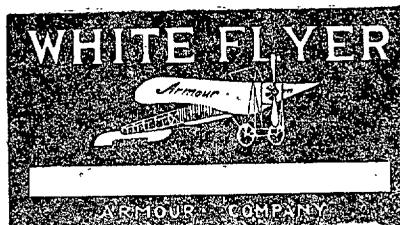
Con fecha 10 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Resilia Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"RESILIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.13-2817-v.nov.29.

ACTA N.o 6749



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Merrell Soule Co., de Syracuse, Nueva York (E. U. de A.); han solicitado el registro de la marca:
"KLIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2781-v.nov.28.

ACTA N.o 6739



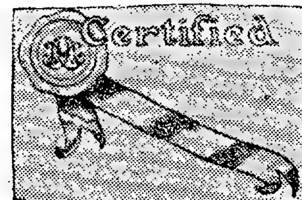
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"WHITE FLYER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2747-v.nov.27.

ACT AN.o 6737



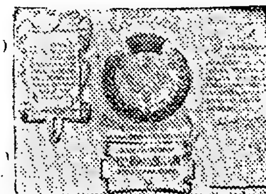
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CARDIODINAMO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2745-v.nov.27.

ACTA N.o 6741



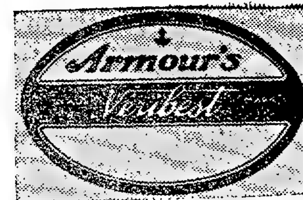
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CERTIFIED"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2749-v.nov.27.

ACTA N.o 6738



Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fernando Sanjurjo, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"CONDAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2746-v.nov.27.

ACTA N.o 6740



Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2748-v.nov.27.

ACTA N.o 6716



Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"P. S. E."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2542-v.nov.20.

ACTA N.o 6714

Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"WADE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2540-v.nov.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6754

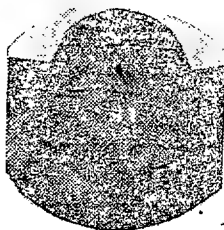
Con fecha 11 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Gauldino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANDA"

destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2853-v.dic.1.o.

ACTA N.o 6735



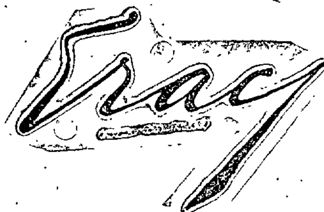
Con fecha 6 de Noviembre de 1919, los señores Ruiz y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

"GATO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2711-v.nov.25.

ACTA N.o 6724



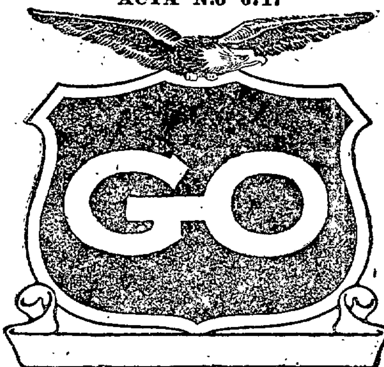
Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Real de Azúa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.6-2624-v.nov.22.

ACTA N.o 6717



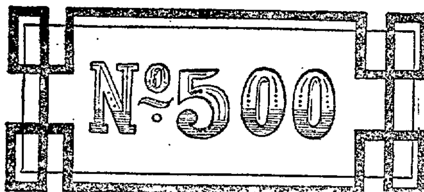
Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The General Ordnance Company, de Derby, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"G. O."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2543-v.nov.20.

ACTA N.o 6729



Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 500"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2651-v.nov.24.

ACTA No. 6719



Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Peninsular Paint and Varnish Company Ltd., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PENINSULAR" (Etiqueta)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2545-v.nov.20.

ACTA N.o 6732



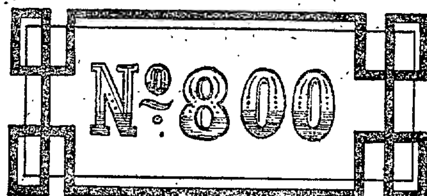
Con fecha 5 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAROLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2672-v.nov.24.

ACTA N.o 6728



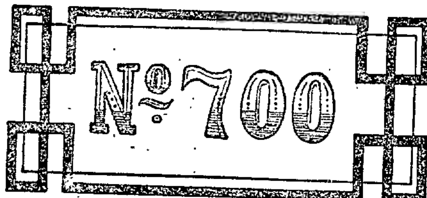
Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 800"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2650-v.nov.24.

ACTA N.o 6730



Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 700"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2652-v.nov.24.

ACTA N.o 6721



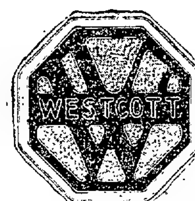
Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Calero y Penadés, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIMOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2567-v.nov.20.

ACTA N.o 6745



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Westcott Motor Car Co., de Springfields, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WESTCOTT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 20.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-2875-v.dic.2.

ACTA N.o 6750



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Bejean, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"A. BEJEAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2782-v.nov.28.

ACTA N.o 6715

Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMMERCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2541-v.nov.20.

ACTA N.o 6723

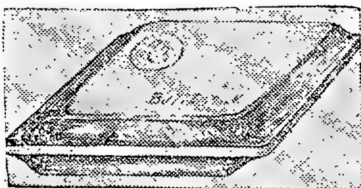
Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Primitiva de Gas, de Buenos Aires, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ACAROINA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.6-2623-v.nov.22.

ACTA N.o 6743



Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ARMOUR SQUARES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2751-v.nov.27.

ACTA N.o 6720

PENINSULAR

Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Peninsular Paint and Varnish Company Ltd., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PENINSULAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2546-v.nov.20.

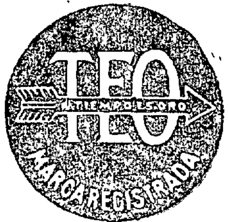
ACTA N.o 6742



BABY'S BALM

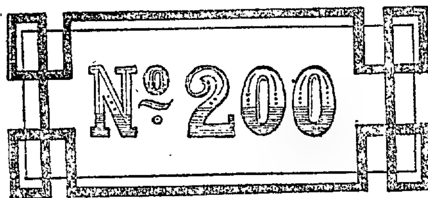
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BABY'S BALM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2750-v.nov.27.

ACTA N.o 6725



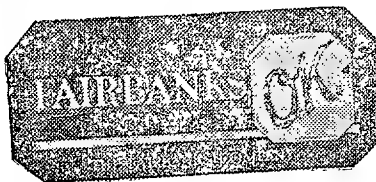
Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TEO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (con excepción de los comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2647-v.nov.24.

ACTA N.o 6727



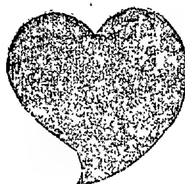
Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"N.o 200"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2649-v.nov.24.

ACTA N.o 6607



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"FAIRBANKS O. K."
destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 25.a. —Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.14-2851-v.dic.1.o.

ACTA N.o 6733



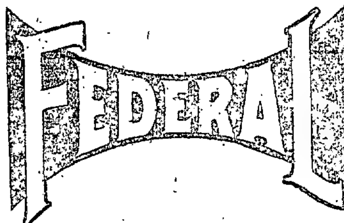
Con fecha 5 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan P. Lema, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CORAZON" (Emblema.
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a a 14.a, 16.a, 17.a, 26.a, 27.a, 32.a, 38.a a 53.a, 58.a, 59.a, 60a al 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2673-v.nov.24.

ACTA N.o 6734



Con fecha 6 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ROB XARRIE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.8-2714-v.nov.25.

ACTA N.o 6744



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, el señor Enrique Brusco apoderado de García, Manzoni Gaza y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"FEDERAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2762-v.nov.27.

ACTA N.o 2726

Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL CARRERO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2648-v.nov.24.

ACTA N.o 6756



Con fecha 12 de Noviembre de 1919, el señor Paul Bordes, apoderado de los señores A. Delor y Cía., de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"APERITAL" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.15-2876-v.dic.2.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 12.a sección rural, en Juan González, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 5 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Nov.18-2982-v.dic.5.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la Graja Modelo del Instituto Nacional de Agronomía, de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado corespondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 27 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Nov.17-2939-v.nov.27.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de piedra destinada a la construcción de blocks para la escollera del Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaía mencionada hasta el día 26 del corriente, a las 10 horas, en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevi-

deo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Nov.14-2864-v.nov.26.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 8.264m3 de pedregullo y 1.843.50m3 de recebo destinados al recargo del trozo de carretera a Florida entre el kilómetro 47-643 a 54-000.

Llámase a licitación para la provisión de ocho mil doscientos sesenta y cuatro metros cúbicos de pedregullo y mil ochocientos cuarenta y tres metros cúbicos 50m3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 47.643 a 54-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 13 de 1919.—José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.15-2896-v.dic.1.o.

Llamado a licitación para la provisión de 2.588m.3 de pedregullo y 852m.3 de recebo destinados al recargo del trozo de carretera a San Jacinto entre los kilómetros 11-560 al 14-700, y acopios entre los kilómetros 9-412 al 25-724.

Llámase a licitación para la provisión de dos mil quinientos ochenta y ocho metros cúbicos de pedregullo y ochocientos cincuenta y dos metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a San Jacinto, entre los kilómetros 11-560 al 14-700, y acopios, entre los kilómetros 9-412 al 25-724, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 de Noviembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.5-2597-v.nov.25.

Segundo llamado a licitación para la provisión de 5.270m.3 de pedregullo y 1.170m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de caretra a San Jacinto entre los kilómetros 93-900 al 98-000.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de cinco mil doscientos setenta metros cúbicos de pedregullo y un mil ciento setenta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a San José entre las distancias kilométricas 93-900 al 98-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Noviembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.5-2596-v.nov.27.

Llamado a licitación para la provisión de 1.450m.3 de pedregullo y 290m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a la Barra entre los kilómetros 7-950 a 12-200.

Llámase a licitación para la provisión de un mil cuatrocientos cincuenta metros cúbicos de pedregullo y doscientos noventa metros cúbicos de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a la Barra entre los kilómetros 7-950 y 12-200, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2496-v.nov.26.

Llamado a licitación para la provisión de 4.200m.3 de pedregullo y 930m.3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 23-000 al 26-000.

Llámase a licitación para la provisión de cuatro mil doscientos metros cúbicos de pedregullo y novecientos treinta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, entre las distancias kilométricas 23-000 al 26-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Noviembre próximo a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2497-v.nov.24.

Llamado a licitación para la provisión de 3.940m.3 de pedregullo y 720m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Minas entre los kilómetros 58-137 a 60-617.

Llámase a licitación para la provisión de tres mil novecientos cuarenta metros cúbicos de pedregullo y setecientos veinte metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas entre las distancias kilométricas 58-137 a 60-617, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2498-v.nov.22.

Llamado a licitación para la provisión de 5.768m.3 de pedregullo y 1.030m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Florida comprendido entre los kilómetros 12-450 a 16-750.

Llámase a licitación para la provisión de cinco mil setecientos sesenta y ocho metros cúbicos de pedregullo y un mil treinta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Florida, entre las distancias kilométricas 12-450 a 16-750, de escricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2499-v.nov.21.

(SECRETARIA)

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que con motivo del nuevo horario se ha fijado la hora 10 de los días, respectivamente, indicados para la recepción de las propuestas relativas a la construcción de obras y suministro de materiales a que se refieren los avisos de licitación mandados publicar. —Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — La Secretaría.

Nov.18-2984-v.dic.4.

Llamado a licitación

Puente a construirse sobre el Paso Hondo del arroyo Malo, en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo del arooyo Malo, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, hasta el día 15 del corriente, y desde las 9 horas en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — La Secretaría.

Nov.15-2898-v.dic.13.

Obras de recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 44-766 y 46-500

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, comprendido entre los kilómetros 44-766 y 46-500 de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o el de aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — La Secretaría.

Nov.8-2693-v.nov.20.

Suministro de pedregullo y recebo para las obras de recargo de la carretera a Minas entre el kilómetro 26 y 33-948.

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, comprendido entre el kilómetro 26 y 33.948, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o el de aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — La Secretaría.

Nov.8-2695-v.nov.20.

Suministro de recebo y pedregullo para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 39 y 42-240.

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la caretera a Minas entre los kilómetros 39 y 42-240, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuenrra en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o el de aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — La Secretaría.

Nov.8-2692-v.nov.20.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Vignoli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. de terreno, que se destina a ubicación de casilla para alojamiento de caminero en la carretera a Florida. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.8-2704-v.dic.17.

AVISO

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso de Mazangano, en el río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue

más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 16 de 1919. — La Secretaría.

Oct.18-2137-v.dic.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción del macadam en el camino Mendoza en una longitud de 3.935 metros 80, desde el punto donde termina el actual macadam, hasta el piquete número 157 a, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar, todos los días hábiles en la Secretaría, desde las 9 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas por los licitadores, redactadas en papel sellado de 0.25, exactamente igual al formulario inserto en el pliego el día 25 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — La Dirección.

Nov.17-2942-v.nov.25.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

(Sección Química)

Nómina de los comerciantes en leche eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías, por decreto de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911:

29—Eduardo M. Pérez.
315—Guillermo Zabaleta.
322—Luciano Rial.
325—Pablo Esquiaga.
332—Marcial Bermúdez.
410—Juan Labandera.
544—Francisco Chao.
553—Celestino Muñoz.
770—Antonio Apaolaza.
1027—Carlos Arturo Del Pino.

Montevideo, Noviembre 13 de 1919.

A. Peluffo.

Nov.17-2940-v.nov.21.

DIRECCION CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Segunda licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del "Resumen Anual de Estadíística de 1918", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 20 de Noviembre, a las 11, hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.

Nov.11-2752-v.nov.20.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Ema Piaggio de Piedra Cueva, propietaria del sepulcro número 323 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Dante Melesi, María Porai, María Luisa Montefiori, José Galli, Federico Carlos Montefiori, María Teresa Balocco, María Catalina Laurieri, Domingo Ghio, Juan Zapata, Leira Costi, Susana T. de Duchaqui, Amelia Rattini, Carlos Montefiori, Juan Sampere, Herminia T. de Beltrand, un feto, María Arroyo de Olivera, Graciana P. de Vila, Tomasa Sampere, Emilia Vila de Pousa y los de un feto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.

Nov.13-2829-v.feb.13.

Habiendo solicitado don Zoilo Pereira, propietario del nicho número 228 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María Landi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —La Dirección.

Nov.12-2800-v.feb.13.

Federico García Martínez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1360 del primer cuerpo del Cementerio Central, que se encuentra a nombre de don Manuel Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — La Dirección.

Nov.6-2625-v.feb.6.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase a licitación, por el término de quince días para la construcción de 24 nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 del corriente en esta oficina, a las 10 horas, haciéndose presente que esta Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa a los intereses que representa o de rechazarlas todas si no encontrara ningua aceptable. — Trinidad, Noviembre 6 de 1919.— J. Epalsa.

Nov.11-2761-v.nov.24.

INTENDENCIA M. DE FLORIDA

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del pavimento con adoquín granítico de las calles General Flores entre Independencia y Gallinal, Rodó entre Independencia y Gallinal, Gallinal entre Rodó e Ituzaingó, Urioste entre Independencia y Gallinal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y 30, y su apertura tendrá lugar en esta fecha a presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará a su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad de cien pesos.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, a lo determinado por la ley de afirmados de 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días y horas hábiles.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes a sus intereses—Florida, Octubre 28 de 1919. — Ignacio C. de Sierra, Intendente.

Oct.31-2437-v.dic.1.o.

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de adoquín granítico de las calles Ituzaingó entre Independencia y 25 de Mayo, 25 de Mayo entre Ituzaingó y General Flores, General Flores entre 25 de Mayo y Gallinal, Gallinal entre General Flores e Ituzaingó.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y 15, y su apertura tendrá lugar en esta fecha a presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará a su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad de cien pesos.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, a lo determinado por la ley de afirmados de 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días y horas hábiles.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes a sus intereses—Florida, Octubre 28 de 1919. — Ignacio C. de Sierra, Intendente.

Oct.31-2438-v.dic.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CABANACH VENTURA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Hotel Colón, y doña ROSA VILA COMAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil.

2053-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1370, y doña MARIA JULIA DEMARTINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Daymán número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2052-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PABLO GUILLERMO SASS de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Boston, domiciliado en el Hotel Oriental, y doña MARGARITA VILLARNOBO ARRUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2120-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CARBALLO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1003, y doña DOLORES QUIJANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2011-v.nov.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JORAJURIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Misiones número 1586, y doña DOROTEA IRAOLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Cerrito número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2039-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FOTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 340, y doña DORINDA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2040-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CESAR PODESTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña TEODORA GRAVANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2024-v.nov.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VILLAR POUSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Río Branco número 1113, y doña ANUNCIA IGLESIAS FRANJO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Río Branco número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2048-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUIZ FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña ANGELA PETRONILA GAMBETTA, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Soriano número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2001-v.nov.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESPINA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA SALVETTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2049-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO RUIZ SISTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1119, y doña JUANA GALAZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2050-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José número 1222, y doña PETRA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Cebollatí número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2007-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SCALDAFERRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 1021, y doña MARIA AMELIA AZARETTO, de 20 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle San Martín número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2006-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOBRIEN VARELA GUERRERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pagola número 37 (Pocitos), y doña WETELMINA VICTORIA MACIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2005-v.nov.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTAS FACAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1126, y doña MARIA MARGARITA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2021-v.nov.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN DUCASSE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1469, y doña MARIA LUISA CEMBRANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2047-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JACINTO GERONIMO GIRIBONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agricultura número 26, y doña CARMEN DE DIEGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Médanos número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2026-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 278, y doña HONESTA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Maldonado número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2025-v.nov.24-

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle General Luna número 1293, y doña MARIA ANGELINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle General Luna número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2034-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ELODINA PEÑA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2033-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1671, y doña JOSEFINA SERRANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2032-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

en matrimonio don TEOFILO ALZUGARAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la Avenida General Flores número 374 (12.a sección), y doña LAURA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la Avenida Rondeau número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2031-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MASIOTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Tupambaé, 8.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, y doña LUISA TERESA SEITUNE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2030-v.nov.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO HONORATO DEARMAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 28 de Octubre de 1919, domiciliado en la calle La Paz número 58 (Unión), y doña GABINA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 19 de Febrero de 1890, domiciliada en la calle Montevideo, sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2027-v.nov.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Continuación Roma número 24, y doña ESPERANZA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales número 204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2051-v.nov.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAINZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2632, y doña ROSA LODUCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

2041-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1919 a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO ABDUL GAZZAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2518, y doña ELINA JUANA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Millán número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2029-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CRISTINA JUSTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2028-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1919, y doña ROSA SALVAGNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2015-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DEL BOSCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Fomento número 2, y doña ROSA DE VITA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2014-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORCIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán sin número, y doña MARIA TERESA MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

1191-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO FERRERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña EVA MENDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

2009-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERAÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Rocha número 2619, y doña JOSEFINA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

2008-v.nov.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Noviembre de 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 272, y doña MARIA TRILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Turquía número 508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2038-v.nov.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO SORRENTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1143, y doña EMIRENA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Camino Suárez número 2927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2022-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEVESO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1238, y doña ELENA MEDINA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes número 2872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2004-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVERA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Jujuy número 2624, y doña YOLANDA MARGARITA HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Progreso número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2002-v.nov.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BERNARDO BONIFACINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, doimciliado en la calle Cerro Largo número 812 (1.a sección), y doña MARIA LUISA DURANTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciona-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA.

lidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2036-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REBETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2077, y doña BEATRIZ MIGNONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2055-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REPETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1075 y doña BASILIA ERIFEMIA BARRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el camino Cibils número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2012-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JESUS BARREIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2165 (18.a sección), y doña MAGDALENA GIORDANO, de 37 años de edad, de estado viuda de Santos Pastorino, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2013-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REY, de 29 años de de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2401, y doña ROSAURA ISIDORA RIVADAVIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2017-v.nov.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO FRANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña ROSA CARLUCCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zaballa, Oficial del Estado Civil.

2010-v.nov.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MONTAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 66, y doña PRESENTACION MERCAPIDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2023-v.nov.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO PERRONE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Canelones), domiciliado en la calle Miguelete número 1961, y doña MARIA CLAUDIA PIERINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cona (Italia), domiciliada en la calle Miguelete número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2042-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CAMPIGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 2129, y doña MARIA TERESA TERRIBILE, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2047-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 68 años, de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2369, y doña GREGORIA ARRIAGA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Inca número 2369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2048-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POMBO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2376, y doña MARIA LUISA ASSIARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2049-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA NAVARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2443, y doña AIDA PEDREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2050-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL HERRERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga (España), domiciliado en la calle Emilio Reus número 2376, y doña JOSEFA LIZASO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra (España), domiciliada en la calle Emilio Reus número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2016-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DI MURO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lucania (Italia) el 26 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Constitución número 1862, y doña MARIA GRECO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torre Orsaina (Italia) el día 21 de Diciembre de 1885, domiciliada en la calle Constitución número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2003-v.nov.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre de 1919, a las 11. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirs n matrimonio don MIGUEL MAC-GOVER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 55, y doña MARIA ESTHER DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2037-v.nov.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCESTE MARIANO SPAOLONZI, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia di Rovigo (Italia), domiciliado en Sayago, y doña ORFILIA ANA AGOSTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2019-v.nov.21.

En Sayago, y el día 18 del mes de Noviembre del año, 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AVELINO DE SONZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 25 (Sayago), y doña CELIA ANGELA CALZADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 25 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2018-v.nov.21.

JUDICIALES

Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución dictada en esta fecha por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, ha habilitado al ciudadano don Arturo Tisnés para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — J. Cubiló, Secretario.
Nov.17-2935-v.nov.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, docotr don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Juan Francisco Semería, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.19-3003-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sara Muiñoz o Muiños, a fin de que todos los que se consiedren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.17-2925-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.17-2937-v.nov.27.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Piñeyro, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Pedro Landa y María Maiterro de Landa, hoy sucesión de Pedro Landa y María Maiterro de Landa", se hace saber al público que dichas sucesiones han sido declaradas yacentes, y haber sido nombrado curador de ellas el doctor Ramón Alvarez Lista. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-2887-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pacor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-2899-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Lius María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fermín Cazaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-2903-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Lius María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Skawronski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-2904-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bonifai de Boggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.20-2905-v.nov.29.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Hourdebaigt, incidente sobre incapacidad de Pedro Hourdebaigt", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Octubre último se ha declarado incapaz a don Pedro Hourdebaigt, nombrándosele curador en la persona de su señor hermano don Santiago Juan Hourdebaigt. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-2906-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Runchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.14-2854-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Américo Pedragosa Sierra, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes que fueron del extinguido Banco Constructor Oriental para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-2809-v.dic.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Abril último, dictada en los autos caratulados "Angélica Martín contra Andrés Luis Marinoni, ejecución de hipoteca", se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia expedida de la escritura de venta que otorgaron los señores Faustino Filomeno Correa y Juan Francisco Ferreira (hijo), a favor de don Andrés Luis Marinoni en veintiuno de Septiembre de mil novecientos once ante el escribano don Juan José Segundo, respecto de dos fracciones de terreno situadas a inmediaciones de la nueva sección del Barrio Lavaderos, en el Buceo, de este Departamento, señaladas con los números siete y ocho de la fracción uno en el plano levantado en Octubre de mil novecientos uno por el agrimensor don Alfredo Lerena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-2835-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Imaz", se hace saber que se ha presentado don Luis Borsani, por sí y en representación legal de doña María Simona Muñoz de Imaz, Felisa, Juana Manuela, Juan Miguel, José, Juana M., Valentina, Benito, Paula, Juan, Elías y María Norberta Imaz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de José Imaz porque en ella se omitió poner el nombre del inscripto. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-2834-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Berrutti de Bassignana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-2798-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mattianda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.20-2802-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-2773-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-2773-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Cundins o Condins Moreira de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-2209-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Padrón, María Hernández de Padrón y de doña Manuela Padrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-2953-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Amelia Surraco o Olinda Amelia Surraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en foma dentro del

término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2952-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bideau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2951-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Trucillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2950-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mamberto de Roca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2948-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nieves Díaz y María Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2949-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Currotti o Currotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2947-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Babila Egozcue de Erviti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2844-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Alberto Gnazzo solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Alberto Gnazzo, por aparecer el peticionario con el nombre de José Cosme, por **error, cuando** el verdadero nombre es Alberto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación—Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2815-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos A. Arocena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de noventa días, a don José Mayán o sus sucesores, o cualquier otra persona que se considere con algún derecho o título a una fracción de terreno situada en el distrito del Colorado, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra A en el plano que en Agosto de 1917 levantó el agrimensor Carlos Thode, y cuya fracción se compone de una superficie de 14 hectáreas, 8.574 metros, lindando: al Norte, con campos que fueron de don Cándido Joanicó; al Este, con los lotes que fueron de Roldós y Weisse; al Sur y Oeste, con campos que fueron de don Cándido Guerra y otros; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2816-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Consoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2814-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sparano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2813-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2812-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Arriols de Mollios o Clotilde Ariori de Mollos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2811-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cayetana Cantisani de Logaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2810-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide: Manuel L. Pérez, constituyendo domicilio en la calle Maldonado número 1259, en esta ciudad, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que debiendo producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de escribano, vengo a pedir a V. S.a de acuerdo con lo que establece la ley de 13 de Julio de 1897, quiera disponer la publicación de este escrito por el término legal, y que se reciba la declaración de los testigos don Manuel Grela y escribano don Solano A. Riestra, domiciliados en esta ciudad, y a quienes presentaré oportunamente al Juzgado para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los hace declarar, como también su honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Que una vez vencido el término de la publicación, y recibida la información, todo con la debida intervención del Ministerio Público, si no se hiciere observación, se sirva V. S.a aprobarla y mandar se me expidan los testimonios que solicito. Quiera V. S.a proveer en todo como queda pedido. Es justicia. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Manuel L. Pérez". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2784-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Britos o Brito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2722-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio De Dovitiis a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2721-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lasimino o Maximino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2720-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2524-v.nov.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Techera de Alvez dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Alves dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-1994-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jai-

me Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Josefa Ferreira de Zanirati, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren o tengan algún derecho a unos solares de terreno de ciento setenta y cinco metros setecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, hallados en terreno de la señora Josefa Ferreira de Zanirati, compuesto de setecientos cuarenta y ocho metros ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y siete, cuyos límites son: frente al Norte sobre la calle Santa Teresa (hoy Recinto); veintiún metros ochocientos noventa y nueve, por el Sur; veintiún metros doscientos sesenta, con Valentín Hegui; por el Este, treinta y cinco metros quinientos once, con Tomasa Toribio; por el Oeste, treinta y cinco metros quinientos once, con la calle Pérez Castellanos, antes San Vicente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2195-v.nov.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Santiago Decia, incidente Tranquilino Juan Rodolfo Decia, incapacidad", se hace saber al público que por decreto de fecha 15 de Octubre de 1919 ha sido declarado incapaz don Tranquilino Juan Rodolfo Decia y por decreto de 26 de Octubre de 1919 ha sido designada curadora legítima su señora madre doña Dorotea Saso de Decia. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-2684-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2957-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guerrero Garzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2958-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Elhordoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del termion de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2959-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Eloy G. Pereiar, Actuario.

Nov.18-2960-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Savia de Pesante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2961-v.nov.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Sorrentino, solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado don José Sorrentino, solicitando se le expida una segunda copia de la escritura de venta que con fecha 31 de Agosto de 1914 otorgó doña Sofía Platero de Idiarte Borda a favor de don José Sorrentino en esta ciudad ante el escribano don Héctor Ortiz Garzón, y cuya escritura se refiere a dos fracciones de terreno contiguas, situadas en Melilla, 9.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 7 y 8 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Brascón García con fecha 12 de Febrero de 1909, y compuestas en conjunto de 1 hectárea 8.838 metros 82 decímetros, que se deslindan así: 198 metros 70 centímetros de frente al Este sobre el camino Melilla; 31 metros 80 centímetros al Sur, lindando con terreno de la sucesión Freire; 149 metros 92 centímetros al Sudeste, lindando con las fracciones 5 y 6 y 251 metros 25 centímetros al Norte, lindando con don Juan Pastorino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2962-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Maseda de Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.17-2936-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cantoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2893-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2892-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Levins de Darragh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-2847-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Ricci y don Gualberto Ignacio Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-2846-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Greppi de Greppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-2848-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Falco de Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.13-2819-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Severiano Berrueta, doña Petrona Berrueta de Seré y doña Marcelina Almeida de Berrueta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2758-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Avelleyra de Crespo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2760-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Primitiva Ignacia Rodríguez de Mangoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2759-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Oyhenart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2757-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Hughes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2756-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Noya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2755-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mendiburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2754-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Paradelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2753-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Chans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier cocnepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2774-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muiños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Eduardo y don Saturnino Muiños para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2557-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Meaca Curutchet de Abella o María Meaca de Abella, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2330-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer ce saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano o Mariano Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2327-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cristian Federico Heinemann, rectificación de su partida de defunción, solicitada por Emilio Zimmermann", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Cristian Federico Heinemann, presentada en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: Donde el extinto aparece con el nombre Alberto Heinemann, debe decir así: Cristian Federico Heinemann. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2269-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cirilo Maupome contra Julio Casterán, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al ejecutado don Julio Casterán, así como a los señores José y Eugenio Casterán, hijos y herederos de doña Jacoba Dobersan de Casterán para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o debidamente representados, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2206-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campomar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2205-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emilio Moretti contra los que se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronada con el número 4321, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronado con el número 4321, que se compone de 137 metros cuadrados, teniendo 6 metros 5 centímetros de frente al Norte, por 22 metros 69 centímetros de fondo al Sud, lindando por el Oeste con el doctor Vicente Barcia, y por el Este, con la sucesión Forteza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial.—Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2171-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spallato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G Pereira, Actuario.

Oct.21-2168-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Lanata el registro de una mina de turba con la denominación de "Colonia", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado en campos de don Avelino Rodríguez, José Ismendi, Rafael Terni, sucesión Manuel Starost, Burnett, sucesión Manuel Gorlero, hoy de Herrera Vegas y del Municipio, lindando: por el Nordoeste, con la mina "San Fernando"; al Nordeste, la parte Sud de la ciudad de Maldonado; al Sudeste, la mina "Constancia". A sus efectos y como lo dispone la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Nov.12-2785-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el señor don Natalio F. Orsi se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Concordato. — En Montevideo, a cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, los suscriptos, acreedores de don Natalio Orsi, comerciante establecido en la sección Santa Rosa, del Departamento de Canelones, acordamos lo siguiente: 1.o Conceder al señor Orsi una quita del cincuenta por ciento de nuestros respectivos créditos, debiendo abonarnos el resto, en partes iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, contados desde la aprobación judicial de este convenio; 2.o Respondiendo, actualmente, los bienes raíces del deudor, con primeras hipotecas, por valor de seis mil pesos en conjunto, se obliga el señor Orsi a otorgarnos una segunda y general hipoteca sobre esos mismos bienes, en garantía del 50 por ciento que debe abonarnos en la forma de la cláusula primera, y con renuncia de los trámites del juicio ejecutivo para el caso de ejecución por falta de pago total o parcial de nuestros créditos; 3.o El término de la hipoteca será de dieciocho meses, y la suma a determinarse en la misma se tomará de la lista de acreedores del balance general de dicho comercio fecha 31 de Agosto próximo pasado, con la deducción del 50 por ciento, y debiendo extenderse la escritura por el Escribano Actuario inmediatamente de aprobarse este convenio, y concederse al señor Orsi la venia judicial requerida por el artículo 271, inciso 2.o del Código Civil; 4.o El deudor solicitará la homologación judicial de este acuerdo, tan pronto el presente sea suscripto por la mayoría de los acreedores que representen las tres cuartas

partes del pasivo total del deudor. — Natalio Orsi. — Ameglio, y Podestá. — Hijos de Carlos Ameglio. — Ricardo Marenco, pesos 327.13. — Sorrondegui Hnos., $ 50.90. — José Schiavo, $ 33.35. — Rodolfo Penino Hnos., $ 44.76. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Miguel Maseli, $ 71.00. — Pedro Zas, $ 127.80. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — Viuda e Hijos de P. Fitte, $ 77.60. — Santiago S. Laporte, $ 34.41. —Alberti y Cía., $ 43.56. — Carlos Bruni. — Pedro Basalo, $ 107.71. — A ruego de don Esteban Bentancor: Pablo D. Coda, $ 10.40. — A ruego de don Isaías Calero: Pablo D. Coda, $ 33.74. —A ruego de don Santiago Navarro: Pablo D. Coda, $ 220.91. — Luis Imperiale, $ 29.40. —Juan V. Castiglioni, $ 300.00. — A ruego de don Francisco Pirotto, por no saber firmar, y como testigo: Pablo D. Coda; testigo Dionisio J. Coda: $ 278.93. — Por mi señor padre don Santiago Coda: Pablo D. Coda, $ 125.00. — Eulogio Calero, $ 86.00. — Francisco Orsi, $ 37.16. — A ruego de mi señor padre don Pedro Bentancor: José Bentancor, $ 56.85; testigo Pedro Vizcaíno. — A ruego de don Antonio G. Rabera y como testigo: Cristóbal García, $ 400.00; testigo Pedro A. Vilá. — Francisco Rocca, $ 110.00. — (Sigue algo ilegible). — Antonio Bazzino, pesos 34.60.—Storace Hnos., $ 1.500.00. — Scarsi y Cía., $ 79.34. — Francisco Rodríguez, $ 3.52. — Ubaldo Walte, $ 13.00. — Benito Santos, $ 100.00. — José López, $ 85.53. — Pedro Santos, 54.02. — Pedro Ferrari, pesos 92.94. — Por la casa de Luquetti Hnos.: Gregorio Ochoa, $ 55.80. — Banco de la República Oriental del Uruguay, $ 3.461.05. — P. p. P. Mañé y Cía.: José M. Mañé, $ 105.49. —En Montevideo, a cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, los suscriptos acreedores de don Natalio Orsi, del Departamento de Canelones, acordamos lo siguiente: 1.o Conceder al señor Orsi una quita del cincuenta por ciento de nuestros respectivos créditos, debiendo abonarnos el resto, en partes iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, contados desde la aprobación judicial de este convenio; 2.o Respondiendo actualmente los bienes raíces del deudor, con primeras hipotecas, por valor de seis mil pesos en conjunto, se obliga al señor Orsi a otorgarnos una segunda hipoteca sobre esos mismos bienes en garantía del 50 por ciento que debe abonarnos en la forma de la cláusula primera, y con renuncia de los trámites del juicio ejecutivo para el caso de ejecución por falta de pago total o parcial de nuestros créditos; 3.o El término de la hipoteca será de dieciocho meses, y la suma a determinarse en la misma se tomará de la lista de acreedores del balance general de dicho comercio fecha 31 de Agosto próximo pasado, con la deducción del 50 por ciento, y debiendo extenderse la escritura por el Escribano Actuario inmediatamente de aprobarse este convenio, y concederse al señor Orsi la venia judicial requerida por el artículo 271, inciso 2.o del Código Civil; 4.o El deudor solicitará la homologación judicial de este acuerdo tan pronto el presente sea suscripto por la mayoría de los acreedores que representen las tres cuartas partes del pasivo total del deudor. Es copia del arreglo celebrado por don Natalio F. Orsi con algunos de sus acreedores, y al cual presta la Liga su conformidad con las condiciones que se establecen a continuación, y que el deudor acepta: 1.o El plazo de seis, doce y dieciocho meses, acordado al señor Orsi para pagar el 50 por ciento, empezará a correr desde la fecha en que la Liga suscribe este convenio; 2.o El pago de lo que corresponda a los acreedores socios de la Liga se efectuará en ésta, en Montevideo, quedando establecida esta ciudad como domicilio convencional para el caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio; 3.o Es convenido que la falta de pago, a su vencimiento, de cualquiera de las cuotas, da derecho a los acreedores para dar por extinguido el plazo respecto de las cuotas a vencerse, las que se harán exigibles, pudiendo los acreedores optar entre la ejecución de la hipoteca u otros bienes del deudor. En este último caso no quedarán perjudicados sus derechos para la ejecución de la hipoteca. — Por Staricco y Cía., pesos 70.70. — Español y Llovet, $ 61.10. — Rodríguez Anido Hnos., $ 324.58. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 45.70. — Carlos F. Alvariza y Arcos, $ 645.51. — Rossi y Cía., $ 100.00. — Beretta, Fratelli y Cía., pesos 598.96. — $ 1.846.55. — Montevideo, Diciembre trece de mil novecientos dieciocho. —Por la Liga de Defensa Comercial. — T. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Firmadò por la Liga el 15 de Febrero de 1919. — Ratificación: En Montevideo, a dos de Septiembre de 1919, los suscriptos, acreedores comerciantes de don Natalio F. Orsi, establecido con casa de comercio en la sección de Santa Rosa, del Departamento de Canelones, acordamos: Ratificar por separado, y de acuerdo con el artículo 1524, inciso 1.o, letra B del Código de Comercio, el concordato que, conjuntamente con los acreedores civiles, suscribimos el cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, y cuya aprobación gestiona el señor Orsi ante el Juzgado de Comercio de primer turno. — Acreedores radicados en Montevideo: Ricardo Marenco, $ 327.13. — Ameglio y Podestá, $ 66.06. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 61.99. — Luquetti Hnos., pesos 55.08. — Sorrondegui Hermanos, $ 50.90. —José Schiavo, $ 33.35. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Penino Hnos. $ 44.76. — P. Mañé y Cía., $ 105.49. — Pedro Las, pesos 127.80. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — Beretta, Fratelli, $ 598.95. — Carlos Alvariza, $ 645.51. — Rodríguez Anido, $ 324.56. — Staricco y Cía., $ 70.00. — Español y Llovet, $ 61.10. — Rodríguez y Cía., $ 100.00. — Acreedores radicados en Canelones: Storace Hnos. $ 1.500.00. — Scarsi y Cía., $ 66.35. — Alberti y Cía., $ 43.56. — Santiago V. Laporte, $ 34.41. — Sucesión Pedro Fite, pesos 77.60. — Antonio Bazzino, $ 34.60. — Storace Hnos., $ 1.500.00. — José Schiavo, $ 33.35. — Rodolfo Penino Hnos., $ 44.76. — Por P. Mañé y Cía.: E. Mañé, $ 105.49. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Ricardo Marenco, $ 327.13. — Sorrondegui Hnos., pesos 50.90. — Por F. Luquetti Hnos.: G. Ochoa, $ 55.08. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — P. Las, $ 127.80. — Ameglio y Podestá, pesos 61.99. — Hijos de Carlos Ameglio, pesos 66.06. — Viuda e Hijos de P. Fitte. — Scarsi y Cía., $ 74.54. — Antonio Bazzino, $ 34.60. — Alberti y García $ 43.56. — Santiago S. Laporte, $ 34.41". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.10-2715-v.dic.1.o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Francisco Casáñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le sigue don Juan Pons, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Oct.30-2419-v.dic.1.o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ricardo Deambrosio y a los herederos de Eugenio Legrand, y a todos los que, a cualquier título, se crean con derecho a la sucesión de esos señores, o a la sociedad "Deambrosio, Legrand y Cía.", para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Y habilítase el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-2322-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se cita a los acreedores de la sucesión de don Inocencio Gemini, establecida con comercio en Santa Rosa del Caureim, para la reunión que tendrá lugar el día 6 de Diciembre entrante, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha sucesión. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 28 del corriente pueden ser presentadas en esta oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Nov.15-2902-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Estanislao Ciccone y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 27 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.19-2987-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Carvallo o Carballo de Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.17-2943-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Eloísa Larraura se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su tía Juana Turreiro, por figurar la extinta con el apellido de Torreiro, siendo Turreiro, y como de estado viuda, cuando era soltera. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.17-2941-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Carmelo Bonito se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hijo Matías, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno con el apellido Benito, siendo Bonito; la madre como Juana Negro, debiendo ser Juana María Antonia Nigro; el abuelo materno con el apellido Negro, en vez de Nigro; la abuela paterna como Antonia Ventrella, siendo Vindrella, y la materna como Rosalía Petraglia, en vez de María Petraglia; 2.o La de nacimiento de Vicente, por figurar el apellido paterno como Benito, en vez de Bonito; la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, en vez de Matías; el materno con el apellido Negro, siendo Nigro; la abuela paterna con el apellido Bintrella, siendo Vindrella, y la materna como Rosaria Petrana, en vez de María Rosa Petraglia; 3.o La de nacimiento de Francisco, en la que figura el apellido paterno como Benitto y Bonitto, en vez de Bonito; la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, en vez de Matías; el materno con el aepllido Negro, siendo Nigro; la abuela paterna con el apellido Ventrella, siendo Vindrella, la materna como Rosario Pedraglia, en vez de María Rosa Petraglia; 4.o La de nacimiento de Juan, en la que aparece el apellido paterno como Benito, siendo Bonito; la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; el materno con el apellido Negro, en vez de Nigro; la abuela paterna con el apellido Entrela, en vez de Vindrella, y la materna como Rosario Petrolio, siendo María Rosa Petraglia; 5.o La de nacimiento de Constantino, por aparecer el apellido paterno como Bonitto, en vez de Bonito; la madre como María Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; el materno con el apellido Negro, siendo Nigro; la abuela paterna con el apellido Ventrella, en vez de Vindrella, y la materna como Rosario Petraglia, siendo María Rosa Petraglia; 6.o La de nacimiento de Angela, por figurar la inscripta, su padre y el abuelo paterno con el apellido Bonita, siendo Bonito; éste último con el nombre Mateo, en vez de Matías; la madre como Juana Negra, en vez de Juana María Antonia Nigro; la abuela paterna con el apellido Vintrella, siendo Vindrella; el abuelo materno con el apellido Negra, en vez de Nigro, y la abuela materna como Rosario Petralia, en vez de María Rosa Petraglia; 7.o La de nacimiento de Carlos, por aparecer la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Martín, siendo Matías; la abuela paterna con el apellido Ventrella, en vez de Vindrella; el abuelo materno con el de Negro, en vez de Nigro, y la abuale materna como Rosario Petraglia, siendo María Rosa; 8.o La de nacimiento de Carmen, por aparecer la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; la abuela paterna con el apellido Ventrela, siendo Vindrella; el abuelo materno con el apellido Negro, siendo Nigro, y la abuela materna como Usaria Petrana, en vez de María Rosa Petraglia; 9.o La de nacimiento de Rosalía, en la que la madre figura como Juana Negro, en vez de Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; la abuela paterna con el apellido Vendrello, siendo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Vindrella; el abuelo materno con el apellido Negro, siendo Nigro, y la abuela materna como Rosalía Petraglia, siendo María Rosa; 10. La de nacimiento de Antonia, por figurar la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; la abuela paterna con el apellido de Bertreta, en vez de Vindrella; el abuelo materno con el apellido Negro, siendo Nigro, y la abuela materna como Rosaria Pedíala, en vez de María Rosa Petraglia. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2877-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Orsero Berro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-2850-v.dic.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marcelina Piovano de Servente, conocida también por María M. Pastoriza, o Marcelina Pastoriza, o Marcelina Piuvan, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-2794-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel V. Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-2793-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Amalia Hubert y Lasa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Teófilo Cipriano Oroz y Uriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2723-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Frank para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Hedy Antonia Greck, así como para la audiencia del día 18 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor.— Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2734-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro César Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Justina Massey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2223-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Loaces, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Teresa Schiaffino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2217-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scapulatempo, Scapolatempo o Scapolatempore, así como la de doña Magdalena Larroca de Scapolatempo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2211-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1840-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Asunción Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima.—Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-2993-v.dic.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don José M. Arias contra doña Faustina Marzetti y don José Alvarez, por posesión treintenaria, se cita, llama y emplaza a las personas nombradas doña Faustina Marzetti y don José Alvarez a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, manzana número 60 de la Villa del Cerro, compuesto de un área de seiscientos ochenta y seis metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, encerrados así: veinte metros noventa de frente al Este, a la calle Portugal; treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte, que por formar esquina, son también de frente a la calle Ecuador; veintiún metros treinta y seis centímetros en el Oeste, lindando con el señor Martinone, y por el Sud con el señor Ghiringuelli o sus sucesores; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del indicado término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima.—Montevideo, Noviembre 13 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-3000-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita, llama y emplaza a doña Rosina Peronde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Antonio Croccia para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.14-2870-v.dic.15.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por doña Escolástica Meneses de Páez contra don Tomás Páez, por divorcio, se hace saber al público que se ha decretado interdicción general en los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal y dotales, no pudiendo el esposo contraer deudas ni realizar contratos que tengan relación con la sociedad conyugal. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.13-2827-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrdao Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Francisca Contreras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Faustino Roig y Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. —Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2712-v.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Lastra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angelina Perry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2682-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Anunciación o Nunziota Rimolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.8-2681-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Angel Taboada Escobedo contra María Valdivielso Vázquez, por divorcio", a solicitud de la parte actora se ha ordenado verificar la presente publicación durante treinta días, de nuevos edictos por noventa días, haciéndose constar que doña María Valdivielso Vázquez, emplazada en este juicio con fecha doce de Febrero último, y así suscripta en el acta de matrimonio, es la misma persona que en el texto de dicha acta figura con los nombres "Juana María Hilaria". Se hace presente que a los efectos de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2680-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los herederos de don Arturo Antonio Constenla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado el Banco Popular del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.7-2671-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Pablo Ugrin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza a don Jorge, doña Ana y doña María Ugrin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el presente juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, como lo dispone el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2587-v.dic.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco Carrau solicitando la declaración de ausencia de su hijo José Pedro Carrau, que supone falleció a consecuencia del naufragio del vapor "Titanic", pues tomó pasaje en ese vapor, según aparece de las listas respectivas, y salió de Southampton y Cherburgo el diez de Abril de mil novecientos doce, sin que su nombre figure en las listas de sobrevivientes después del naufragio. Se hace constar esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.1.o-2490-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Alicia Eugenia Lindcú para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Olsen Böje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Oct.30-2408-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Alejandro Rizzo con Matia D'Amato ejecución, se cita y emplaza al demandado don Matia D'Amato por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2382-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Justo Fernández Alcainer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha inicido doña Angeles Laso y Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.24-2255-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Juicio por cobro de contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Benito Basso, en su carácter de propietario del solar de terreno empadronado con el número 66299, situado en la calle Comercio, con frente al S. E., formando esquina con la rambla Wilson, jurisdicción del Buceo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, calle Magallanes número 1504, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Quedado habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.23-2229-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 86814, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el inmueble nombrado para que dentro del plazo de noventa días concurra ante este Juzgado, calle Millán 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto del emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno mencionado se deslinda así: por el Norte, veintisiete metros treinta y siete centímetros, lindando con don Gabriel Varela; por el Sud, igual extensión, que linda con don Cristóbal Somma; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros con frente a la calle Estomba, en el Barrio Paysandú, y por el Oeste, igual extensión, lindando con la propiedad empadronada con el número 86819, de propietario desconocido. La superficie del terreno es de doscientos treinta y ocho metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.17-2917-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 87199, se cita, llama y emplaza a don Juan González, o a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento se ha habilitado la feria mayor próxima. El inmueble nombrado tiene un frente de treinta y dos metros veintitrés centímetros a la calle Moreno, mirando al Sud, y otro frente de diez metros cuarenta y tres centímetros a la calle Monte Caseros, mirando al Este. Sus linderos son: al Norte, en treinta y ocho metros dieciocho centímetros, don Francisco Graffigna, y al Oeste, en diez metros, don Justino López. El terreno tiene trescientos sesenta y siete metros cuadrados de superficie y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. —Ricardo Jalabert.

Nov.17-2916-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85240, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de esté emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El referido terreno tiene diecisiete metros setenta centímetros de frente a la calle Vilardebó, mirando al Sud, y seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la calle Guaviyú, mirando al Oeste. Por el Norte y por el Este, tiene diecisiete metros sesenta y un centímetros y siete metros diez centímetros, respectivamente, lindando con terrenos del Municipio. Tiene una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, y ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.6-2634-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77524, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado inmueble para que comparezca, dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El referido inmueble se encuentra ubicado en el Cerrito de la Victoria, y es la manzana comprendida entre el camino Reducto (hoy Avenida General San Martín), y las calles números 1, 3 y 4, con excepción de un solar de la sucesión Romualdo Castiglione, ubicado en la esquina de Reducto y calle número 3, y de otro solar que tiene frente a la calle número 3, y pertenece a Antonio Suárez y otro. La superficie de este bien es de cinco mil ochocientos trece metros, y su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de tres mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nv.4-2532-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84458, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que comparezca, dentro de los noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazameinto ha sido habilitada la feria mayor próxima. El terreno sobre el cual versa este litigio se deslinda así: por el Norte, dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente a la calle Araycuá; igual extensión por el Sud, lindando con la propiedad empadronada con el número 84457, cuyo propietario no se conoce; por el Este, once metros sesenta y tres centímetros de frente a la calle Patria, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. Este inmueble tiene una superficie de doscientos diez y seis metros cuadrados y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.4-2533-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84456, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca, dentro del término de noevnta días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona se deslinda así: por el Norte, dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número 84457, de propietario desconocido; igual extensión por el Sud, lindando con don Nicolás Berlangieri; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Patria, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natinó. Este inmueble tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cien pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.4-2534-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 84457, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para qeu comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585 a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Se hace constar que a lo efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno expresado se deslinda así: por el Norte, die metros sesenta y cuatro centímetros, lindando con la propiedad empadronada con e número 84458, de propietario desconocido igual extensión por el Sud, lindando con l propiedad empadronada con el número 8445 de propietario desconocido; por el Este, och metros cincuenta y nueve centímetros d frente a la calle Patria, próxima a la call Araycuá, y por el Oeste, igual extensió lindando con don Ramón Natino. La superficie del terreno es de ciento sesenta metros cuadrados, y su aforo para el pago d la contribución inmobiliaria la suma d cien pesos. — Montevideo, Octubre 29 d 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.4-2535-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Pa de la 12.a sección de la Capital, dictada e los autos que por cobro de contribución i mobiliaria ha iniciado la Dirección Gener de Impuestos Directos contra la propieda empadronada con el número 82551, se cit llama y emplaza a quien se considere c derechos sobre el expresado inmueble pa que comparezca dentro del plazo de n venta días ante este Juzgado, calle Millá número 2585, a estar a derecho en los nom brados autos, bajo apercibimiento de nom brársele defensor de oficio. Se hace con tar que al efecto de este emplazamien ha sido habilitado el feriado próximo. terreno citado, sobre el cual se acciona, deslinda así: por el Norte, treinta y metros setenta y ocho centímetros, que li dan con propiedad de los señores Di La dro y Alonso; por el Sud, igualmente, tre ta y un metros setenta y ocho centímetr lindando con el señor Gilard; por el Es tiene ocho metros cincuenta y nueve ce tímetros de frente a la calle Municipio, pr ximo a la esquina de Oficial número 2; por el Oeste, también ocho metros cincue ta y nueve centímetros, lindando con d

Florencio Hernández. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos setenta y tres metros cuadrados y está aforado en la suma de cuatrocientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.
Oct.27-2312-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadranada con el número 84336, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que la feria próxima ha sido habilitada al efecto de este emplazamiento. El terreno sobre que versan los autos, se deslinda así: diez metros de frente a la calle Araycuá entre Patria y Cufré, mirando al Sud; diecinueve metros noventa centímetros por el Este, lindando con don José López; y veintidós metros con veintiocho centímetros en la línea del Norte al Oeste, lindando con don Máximo Arana. Dicho terreno tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.
Oct.27-2310-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12 sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82763, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre tal inmueble para que por sí o por apoderado en forma comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El terreno contra el cual se acciona se deslinda así: por el Norte, cuarenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros, lindando con doña Anunziata de Starico, y con don Juan Breus; por el Sud, cuarenta y tres metros con ochenta centímetros, lindando con don Francisco Vilaró; por el Este, diez metros, que lindan con don Bernardo A. Barrere; y por el Oeste, diez metros con frente a la calle Ellauri y próximo a la esquina calle Caridad. Tiene una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.
Oct.27-2311-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85654, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima al efecto de este emplazamiento. El terreno mencionado tiene nueve metros treinta centímetros de frente a la calle J. L. Terra, entre Santa María y Guadalupe, mirando al Este; igual dimensión en la línea del fondo, por donde linda con la sucesión de Domingo Ravenna; veinticuatro metros lineales en los dos costados, por donde linda con don Manuel Mato por el Nordeste, y con doña Eusaquia C. de Lallera, don Luis C. Pernacelli y don Antonio Díaz Arnesto por el Sudoeste. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos veintisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.
Oct.27-2302-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85961, se cita, llama y emplaza a don Pedro Morás, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia se deslinda así: por el Norte, treinta y ocho metros sesenta centímetros, lindando con el señor Soppolo; por el Sud, cuarenta y seis metros cuarenta centímetros, lindando con los señores Bornes y Mosquera; por el Este, ocho metros cincuenta centímetros, lindando con el mismo señor Soppolo, y por el Oeste, tiene un frente de diez metros a la calle Arenal Grande, entre las de Isla Gorriti y Santa María. Dicho terreno tiene un aforo de mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria.—Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.
Oct.27-2301-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23793, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Martín Aguirre, de don Juan Miguel Martínez, de don Lucas Leccoq y del señor Canstatt, como igualmente a todos los que se consideren con derechos a la manzana 31 C de esta villa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.1.o-2443-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de Martín Aguirre, por cobro de impuesto inmobiliario, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24968, y ubicada en la manzana 75 A de esta villa, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Sur sobre la calle España, y esta última sucesión en la línea del Norte; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.1.o-2445-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24656, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Aguirre, Martínez y Canstatt, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana 54 A de esta villa, compuesta de cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, y al Sur sobre la calle Ecuador; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Oeste sobre la calle Portugal, y esta última dimensión en la línea Este, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.1.o-2444-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Lanthaler y a todo aquel que por cualquier concepto se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 463, con frente al Este sobre la calle Juan M. Blanes, por donde mide metros 9.77, distante metros 21.54 centímetros de la calle San Salvador, y metros 30.24 de la Avenida Gonzalo Ramírez, empadronado con el número 16435, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Rivera número 2040, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto de contribución directa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a fin de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — V. Fernández, Juez de Paz.
Nov.15-2447-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53067, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido, linda: por el Norte, en un frente de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco, sobre la calle Río Negro, formando esquina; al Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, sobre la calle Constitución; cincuenta y tres metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente a la calle Concordia, al Oeste, y cincuenta y tres metros seiscientos ochenta y ocho milímetros al Sud, a la calle Yi, donde forma esquina con la calle Concordia, lindando en el ángulo formado por las calles Constitución y Yi con el inmueble de propiedad de don Félix Grilli, y en el ángulo Río Negro y Concordia, con terrenos baldíos de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de cinco mil trescientos tres metros (5.303 metros) cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 172 del Pueblo Victoria (La Teja), y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.18-2946-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36347, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido, linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95), frente a la calle Daymán; por igual extensión al Sur, en donde linda con Juan Frugone y otros; veintisiete metros, más o menos, en el Oeste, con frente a la calle Paysandú, en donde forma esquina con la calle Daymán; igual extensión en su contrafrente, en donde linda con la sucesión Vicente Soto. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ciento setenta y nueve (1.179 metros) cuadrados, está ubicado en la manzana 27[?]1 del Pueblo Victoria; y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ochocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.18-2945-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de vientiún metros cuatrocientos setenta y cinco (21 metros

475) con frente a la calle Daymán; por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95) a la calle La Plata, que, por formar espina con la calle Daymán, son también de frente; igual extensión en el otro costado, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 36202, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 15|39 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Julio O. Diux.
Nov.18-2944-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36788, se cita, llama y emplaza a doña Elvira Lozano de Aufelo, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el frente, al Sud, en una extensión de veinticinco metros cinco centímetros (25 metros 05), sobre la calle Queguay; por el Oeste, con doña Elvira Lozano de Aufelo, y por el Norte y Este, con propiedades de propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil setenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 51|82 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.17-2915-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36869, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda, con frente al Sud, en una extensión de diez metros setenta y tres centímetros (10 metros 73 centímetros), sobre la calle Arapey, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36357, de propietario desconocido e Isabel A. de Milburn; al Este con Francisco Piria, y al Oeste, con el inmbueble empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 39|67 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.17-2912-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36409, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros (21 metros 48 centímetros) con el inmueble baldío de propietario desconocido, empadronado con el número 36408; igual extensión al Sud, en donde linda con E. Landi y otro; al Este con la calle Colón, y, al Oeste con la sucesión Lezama. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 32|56 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —Julio O. Dieux.
Nov.17-2914-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36408, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmbuele referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95 centímetros), frente a la calle Daymán, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 36409, de propietario desconocido; por el Este igual extensión, que, por ser esquina, tiene frente a la calle Colón; igual extensión al Oeste, en donde linda con Juan B. Viacaba y Baldomera Torres. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 32|56 del Pueblo Victoria, y aforado en un mil trescientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.17-2913-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53010, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre el camino al Cerro; igual extensión al Norte, en donde linda con Ayala y Rodríguez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, donde linda con propiedad de José M. Gori; igual extensión al Oeste, en donde linda con la sucesión Mac Coll. Tanto el inmueble referido como los linderos son terrenos baldíos. El inmueble referido está ubicado en la manzana 40|63 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.4-2536-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37232, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste de frente sobre la calle Ibicuy; igual extensión al Sudeste, en donde linda con la sucesión Mac Coll; treinta y dos metros, más o menos, al Nordeste, con frente a la cale Bella Vista; igual extensión al Sudoeste, en donde linda con la sucesión Robledo y Octavio Ferrero. El inmueble referido tiene un área superficial de un mil cuatrocientos dos metros cuadrados, más o menos. Está aforado para el pago de la contribución Inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos, y se halla ubicado en la manzana 77|111 del pueblo Victoria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.4-2537-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37013, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Queguay, y en donde tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 33028, de propietario desconocido; treinta y un metros setenta y cinco centímetros, más o menos, al Oeste, que, por ser esquina, es también de frente a la calle Colón; igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de E. Lussich y otro y Antonio R. Morales. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de (1.364 metros) un mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 65|97 del pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.4-2538-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36976, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con A. Vázquez Acevedo y con el inmueble empadronado con el número 36975; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este con la calle Sarandí, y por el Oeste, con Angel Banchero, Ramón Laborde y Francisco Piria y el inmueble 36978, teniendo en estos tres lados igual extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 63|95 del pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.4-2539-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36973, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, con la calle Queguay, en donde tiene un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; igual extensión en su contrafrente, al Sudeste, en donde linda con Angel Banchero; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste sobre la calle Real, e igual extensión en su contrafrente, al Nordeste, en donde linda con el inmueble baldío empadronado con el número 26975, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1.845 metros), más o menos. Está ubicado en la manzana número 63|95 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil doscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.
Nov.1.o-2452-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36959, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado

constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Pablo Olloniego; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Oeste, con la calle Nueva Troya, y por el Este, con terreno baldío, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95 centímetros) en cada uno de sus cuatro lados, con un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 61|93 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2451-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36958, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Norte, con Pablo Olloniego, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36959, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, con un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 61|93 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2450-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36772, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con la Avenida al Cerro; por el Sud, en igual extensión, con la sucesión de I. I. Gomensoro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, con el doctor Viacaba, y por el Oeste, en igual extensión, con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 50|81 del Pueblo Victoria, y aforado en dos mil doscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2449-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36771, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros; por el Sud con la sucesión de I. I. Gomensoro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36772, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área de novecientos veintidós metros, más o menos, y está aforado en dos mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. Se halla ubicado en la manzana 50|81 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2448-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36709, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el camino al Cerro; por igual extensión al Sud, en donde linda con Isabel E. de Melo; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, en donde linda con José de León y López; igual extensión al Oeste, en donde linda con don Felipe Zabala. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 47|48 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en un mil ochocientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2446-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco A. Di Fiore, en representación de la sucesión de Diego Santana, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción: Donde dice Diego Santa Anna, debe decir Diego Santana, que es el verdadero nombre del fallecido; 2.o Partida de matrimonio: Establecer el nombre del contrayente, Diego Santana, en vez de Diego San Anna, como aparece; 3.o Partida de nacimiento: El inscripto figura como Jenuario Sant Anna, y debe ponerse Jenuario Santana. El nombre de la madre es Juana Pérez, y no Juana Arevalo, como aparece en la partida. Y a lo sefectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.14-2843-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Ferreira Ramos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Establecer que es hijo legítimo de Belarmino Ferreira Ramos y de Rosa López, y no de Belarmino Ferreira y Rosa López; que es nieto por línea paterna de Justo Ferreira Ramos y Rosaria Benítez, y no de Justo Ferreira y Rosario Benítez, y que su abuela materna se llama María Isabel Rolón, y no como aparece en la partida, donde se dice, equivocadamente, que son sus abuelos maternos Pedro López y María Isabel Rolona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.6-2616-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de las sucesiones de Severino Vasconcellos y Virgilia Rodríguez Almeida de Vasconcellos, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de éstos en la forma siguiente: A) Los contrayentes figuran como Severino Narde de Vazconcello y Virginia Casilda de Almeida, cuando, en realidad, sus verdaderos nombres son Severino Nardy Vazconsellos y Virgilia Rodríguez Almeida, lo que así se consignará; B) Los apellidos de los padres de los contrayentes se establecen Vasconcello, en vez de Vazconsellos; el de la madre de la desposada se dice Noveira, cuando el verdadero es Nogueira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 30 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.6-2615-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Casimiro Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2580-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel José Barboza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Oct.28-2347-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la pertura de la sucesión de Eleuterio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2337-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Esteban Arrillaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2336-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Julio J. Jaureche y Manuela Ansorena de Jaureche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2338-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Rivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma entro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 12 de 1919.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.19-2995-v.nov.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Beltrán, a fin de que

todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en los autos mencionados dentro del mismo término a la extirpe de Paula Beltrán de Gaggero, que la componen Luis Gaggero, fallecido, que fué casado con Catalina Puppo y dejó dos hijas llamados Paula y Sixta Gaggero; José Gaggero, Juan Gaggero, Antonio Gaggero, Serafina Gaggero, casada con Pedro Batto, y la hija de Angela Gaggero, fallecida, que fué casada con Marcelo Pesano, llamada Amelia Pesano, y a la hermana del causante Francisca Beltrán o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Canelones, Noviembre 12 de 1919.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.19-2996-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Basaistegui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.18-2983-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.15-2908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.15-2880-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bologna, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.15-2879-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido Sesilia, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: 1.o La de casamiento del compareciente, Cándido Sesilia con Gregoria Tabares, en donde dice Cándido Cecilio, español, Gregoria Pereyra, Paulino Cecilio, Nieves Estrel, José Pereyra, Natalia Muñoz, debe decir Cándido Sesilia, oriental, Gregoria Tabares, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, Gregorio Tabares, Natalia Pereyra; 2.o En las de nacimiento de Cipriano y Epifanio Manuel Sesilia, en ambas partidas figuran los nombres Cándido Cecilio y Gregoria Pereyra, en vez de Cándido Sesilia y Gregoria Tabares; 3.o En la partida de nacimiento de Tomasa Sesilia, en donde dice Cándido Cecilio, Gregoria Muñoz, debe decir Cándido Sesilia y Gregoria Tabares; 4.o En la de nacimiento de Pedro Sesilia, donde dice Cándido Cecilio, Domingo Cecilio, debe decir Cándido Sesilia, Domingo Sesilia; 5.o En la de nacimiento de Regina Sesilia, donde dice Cándido Cesilia, Domingo Cesilia, Nieves Estrella, y la abuela materna, que se ignora, debe decir Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, y la abuela materna Natalia Pereyra. Además, al nombre Regina, de la inscripta, debe agregársele el segundo nombre de Persilia; 6.o La de nacimiento de Feliciano Sesilia, donde dice Cándido Cecilio, Domingo Cecilio, Nieves Estrella, la abuela materna N. N., debe decir Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, la abuela materna Natalia Pereyra; 7.o La de nacimiento de Telésfora Nieves Sesilia, en donde dice Telesfora Cecilia, Cándido Cecilia, Domingo Cecilia, Nieves Estrellis, Natalia N, debe decir Telésfora Nieves Sesilia Cándido Sesilia Domingo Sesilia, Nieves Estrello, Natalia Pereyra; 8.o Partida de nacimiento de Bibiana Sesilia, en donde dice Cándido Cecilia, Domingo Cecilia, Nieves Estrella, debe decir Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, debiéndose agregar el nombre Natalia Pereyra, que es el de la abuela materna; 9.o En la de nacimiento de Brígida Sesilia, en donde dice Cándido Cesilio, Domingo Cecilio, Nieves Estrella, debe decir Cándido Sesilia Domingo Sesilia, Nieves Estrello, debiéndose también agregar el nombre de la abuela materna, que lo es Natalia Pereyra; 10. En la de nacimiento de Estanislao Sesilia, en donde dice Cecilia Estanislao, Cándido Cesilio, Domingo Cesilio, Nieves Estrella, debe decir Estanislao Sesilia, Cándido Sesilia, Domingo Sesilia y Nieves Estrello; 11. En la de nacimiento de Florencio Sesilia, en donde dice Cecilio Florencio, Cándido Cecilio, Domingo, Cecilio, Nieves Estrella, la abuela materna N. N., debe decir Florencio Sesilia, Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, y la abuela materna Natalia Pereyra. — Canelones, Octubre 29 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.15-2881-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Luciano Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los correspondientes justificativos de su parentesco. —Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.14-1634-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Roldós, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 5 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.11-2775-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2718-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Vitale de Daftoli y don Teófilo María Dattoli Vitale, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2717-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gilberta León de Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2719-v.nov.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Real o Pablo Rial, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos a don Abdón Real o Rial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.—Canelones, Octubre 21 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario

Oct.29-2377-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.á SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana número ochenta y ocho de esta villa, que consta de dos mil novecientos treinta metros cuadrados, lindando: al Sudoeste, con la calle Progreso; al Sudeste, por ser esquina, con la de Cerro Largo; al Nordesté, terreno ocupado por don Luis Martínez, y al Noroeste, con don Domingo Peraza; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación en el juicio sobre prescripción treintenaria promovido por doña Manuela Borges de Martínez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 5 de 1919. — Santa Lucía, Noviembre 5 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Nov.7-2662-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Cáceres, Pedro Cáceres, Margarita Cáceres y Eugenio Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 11 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.18-2954-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Rafael Pírez contra Agustín Silvera y Manuel Ignacio da Rosa, por reivindicación", se cita y emplaza a los demandados antes nombrados para que dentro del término de treinta días comparezcan, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, y para que constituyan domicilio dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2826-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "El vira Yorda contra Jacinto Sánchez, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Sánchez-Yorda. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2825-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Ezequiel Buzó y Carmen P. de Buzó", se cita y emplaza a los herederos o sucesores, a cualquier título, de don Ezequiel Buzó (hijo) para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Noviembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2788-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Jo-

sé Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Silva de Tort, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2791-v.nov.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Anelia Cáceres de Cheppi, denunciando la incapacidad de Juana Cáceres de Cáceres, se hace saber que se ha declarado incapaz a la referida Juana Cáceres de Cáceres, y que se ha nombrado a don Faustino Tort curador interino de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2790-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Las sucesiones de los cónyuges Ezequiel Buzó y Carmen P. de Buzó, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de bautismo de Patricio, cuando debe ser Ezequiel, pues éste era el nombre que usaba en todos sus actos, y por el que era conocido, y, además, por aparecer la madre con el nombre de Carmelita, cuando debe ser Carmen. En la partida de matrimonio de los causantes, aparece la contrayente, Carmelita Wenceslaa, siendo simplemente Carmen; el padre de la contrayente aparece llamarse Francisco Pérez, siendo su nombre Francisco Solano Pérez, y la madre figura con el nombre de Sinforosa Muñoz, en lugar de María Ruis Días, que era su verdadero nombre. En la partida de bautismo de Isabel, figura la inscripta con el nombre de María Isabel, siendo solamente Isabel. En la de bautismo de Carmen figura la inscripta con el nombre de Carmelita Catalina, en vez de Carmen, que es su nombre, y la madre de la inscripta, que figura como Carmelita Pérez, debiendo ser Carmen Pérez. En la de bautismo de María, figura la inscripta con el nombre de María Josefa, siendo sencillamente María. En la de bautismo de Ana, figura la inscripta con el nombre de Ana Andrea Avelina, en vez del nombre sencillo de Ana, y la madre de la inscripta aparece llamarse Carmela Pérez, debiendo ser Carmen Pérez. En la de bautismo de Juan, figura el inscripto con el nombre de Juan Venancio, siendo solamente Juan. En la de bautismo de Damián, figura el inscripto con el nombre de Ceferino Damián Ezequiel, debiendo ser solamente Damián, y la madre, que figura como Carmela Pérez, debe ser Carmen Pérez. En la de bautismo de Flora, el nombre de la inscripta aparece Flora Eladia, siendo sencillamente Flora. En la de Dolores, el nombre de la inscripta figura Dolores Melchora, siendo, solamente Dolores, y la madre figura como Carmela Pérez, siendo Carmen Pérez. En la de bautismo de Anacleta, figura la inscripta con el nombre de Isabel Anacleta, siendo simplemente Anacleta; y en la de defunción de Flora, figura la madre de la inscripta con el nombre de María Solano Pérez, debiendo ser Carmen Pérez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2582-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aellen, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Noviembre 7 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Nov.19-2991-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Bratschi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Noviembre 7 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Nov.19-2990-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sixta Ribeyro de Barry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.14-2857-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Asunta Carbone de Vassallo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.12-2804-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Hernández de Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2602-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Betancour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2601-v.dic.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de don Juan Félix Hernández, se emplaza al heredero ausente Peregrino Cándido Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Octubre 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2600-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2513-v.dic.3.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos relativo a la quiebra del comerciante Santiago Ziegler se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 13 de Junio de 1918, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 27 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2511-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Timoteo Gonnet y doña Julia Félix de Gonnet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2526-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Fernández de Carbajal, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.29-2389-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gonnet de Fleury, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 2 de 1919. — —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2246-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ojeda de Bilat, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2247-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-2823-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan León Amarillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-2822-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Fort, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito, que en su parte pertinente dice: 1.o En la partida de casamiento de José Fort con Dionisia Alvarez, aparece el contrayente con el apellido Fors, cuando debe decir Fort, y a la madre de la contrayente la nombran Dionisia, cuando debe ser Isidora; 2.o En la partida de bautismo de Isabel Fort, letra B, el apellido del padre está escrito Fors, en vez de Fort; 3.o En la partida de bautismo de Isidora Dominga Fort, aparece con los nombres Dominga Isidora, en lugar de Isidora Dominga, y donde aparece la madre apellidándose Brit, debe decir Alvarez, que es el verdadero apellido; 4.o En la partida de bautismo de José Domingo Fort, el apellido del padre está escrito For, cuando el verdadero es Fort; 5.o En la de nacimiento de Ramón Pastor Fort, el apellido de éste y el del padre, dos veces, está escrito For, cuando debe ser Fort; 6.o En la partida de nacimiento de Diego Fort, aparece el nombre del padre escrito For, cuando, en realidad, es Fort, y el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe Dionisia; 7.o En el acta de nacimiento de Micaela Faustina Fort, aparecen los nombres traspuestos, figurando Faustina Micaela, cuando debe decir Micaela Faustina; el apellido de ésta y el del padre por dos veces está escrito For, cuando debe ser Fort; 8.o En el acta de nacimiento de Alcira Gregoria Fort, figura llamándose Gregoria Elvira, cuando su verdadero nombre es Alcira Gregoria, apareciendo el apellido, por tres veces, escrito For, cuando debe decir Fort; 9.o En el acta de nacimiento de José Pedro Fort, el apellido de éste y el del padre aparece escrito For, en vez de Fort; 10. En el acta de nacimiento de Miguel Tomás Fort, el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe, y debe ser Dionisia; el apellido de la abuela paterna aparece Medina, cuando es Ortega; 11. En el acta de nacimiento de Julia Dionisia Fort, aparece con los nombres de Alberta Dionisia, cuando su verdadero nombre es Julia Dionisia. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Noviembre 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-2821-v dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan José Oronoz, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, que en su parte pertinente, dice: 1.o En la partida de nacimiento de Isabelino Oronoz, aparece como hijo de José Oronoz y Felipa Apc-

teche, omitiéndose en ambos los nombres de Juan y María, que preceden, y el apellido de la madre, mal, Apeteche, en vez del verdadero Apeceche; 2.o En la partida de nacimiento de Alejandrina Oronoz, como hija de José Orono y de Felipa Apecelho; iguales omisiones en los nombres, la Z en el apellido Oronoz y el materno Apecelhs, en vez de Apeceche; 3.o En la partida de nacimiento de Luciana Oronoz, donde aparecen los padres con los nombres de José Oronoz y Felipa Apeceche, debe decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 4.o En la partida de nacimiento de Carlota Oronoz, dice que es hija de José Oronoz y de Felipa Apeseche, debiendo decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 5.o En la partida de nacimiento de Benita Oronoz, dice hija de José Oronoz y Felipa Apeseche, debiendo decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 6.o En el acta del segundo matrimonio de Juan José Oronoz con doña María Antonia Sanci, aparecen ambos con los nombres de José Oronoz y María Antonia Iganci, debiendo decir, como se ha expresado, Juan José Oronoz y María Antonia Sanci; 7.o En el acta de reconocimiento de Cipriano Oronoz, hijo de Juan José Oronoz y María Antonia Yanci, igualmente aparece con el apellido Sganci, y, de consiguiente, lo mismo, pues sirvió de base en la indicada escritura de legitimación autorizada del escribano Aller, y en la escritura de venta que otorgó dicho hijo con el nombre de Cipriano Oronoz e Igancy a su señor padre, el expresado Juan José Oronoz, y fué autorizada por el nombrado escribano en el mismo pueblo de Santa Isabel el 24 de Enero de 1918; 8.o En el acta de nacimiento de Inocencio Oronoz, aparecen los padres con los nombres de José Oronoz y Antonia Yanci, omitiéndose en ambos los nombres de Juan y María, que, respectivamente, se anteponen; 9.o En el acta de nacimiento de Clotilde Oronoz, se dice hijo de Juan José Oronoz y de Antonia S. de Oronoz, omitiéndose también en la madre el primer nombre, María, e indicándose solamente la inicial I del apellido, cuando debió extenderse por extenso Yanci; 10. En el acta de nacimiento de Toribia Carmen Oronoz, dice que es hija de José Oronoz y de Antonia Yanzi, la misma omisión de los nombres Juan y María, y, además, sustituída en el apellido materno la C por Z. 11. En el acta de nacimiento de Julián Oronoz, se dice hijo de Juan José Oronoz y de Antonia Iganci, igualmente omitido en la madre el nombre de María, y el apellido alterado, en vez de Yanci, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno Octubre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.6-2617-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Carballo o Carbalho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.25-2282-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Otilia Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para qué dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.20-2149-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bonfrisco de Bonfrisco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.20-2148-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro R. Callaba, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.11-2769-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Bautista Irazabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.8-2701-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Nicasio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.13-2830-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.18-2965-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Florinda Saura de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.17-2934-v.nov.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado: "Josefa Peralta de Piñeiro contra su esposo Eduardo Piñeiro (hijo), divorcio unilateral", se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado lo interdicción general de los bienes que pertenecen a la sociedad conyugal entre Eduardo Piñeiro (hijo) y Josefa Peralta, quedando el marido señor Piñeiro (hijo) separado de la administración de dichos bienes.—Florida, Noviembre 7 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-2897-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Falkenhagen de Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-2888-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ciara González de Pizzorno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.12-2796-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.12-2795-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Venancia Sastre de Podestá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2777-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.3-2515-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Ramón Martínez", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la heredera doña Dolores Martínez de Moreira, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término a estar a derecho en los autos testamentarios de la referencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Octubre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.3-2516-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Peregrino Ignacio da Cunha, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro di término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.1.o-2476-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Machado de Antonini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.25-2284-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Casilda Cequeira de Peluaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919.— Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.23-2226-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Miguel Icasuriaga, Petrona Icasuriaga y Carmen García, su incapacidad, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Bartolo Eladio Icasuriaga para que comparezca ante este Juzgado, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2200-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Correa y Aramis Santos, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Octubre 24 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.19-2986-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al públi-

co la apertura de la sucesión de doña Petrona Medina de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 10 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.19-2935-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Se cita al heredero ausente Ramón Díaz por el mismo término, bajo apercibimiento de que si pasados los noventa días no se presentase, se le nombrará curador. Quedó habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Noviembre 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.18-2976-v.dic.24-en.26-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Borges, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.17-2927-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Osano y Vicenta Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 11 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.17-2928-v.nov.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que ha sido declarado incapaz don Alberto Hernández, habiéndosele nombrado curador a don Manuel P. Delgado. — Maldonado, Septiembre 25 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.11-2772-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Felipa Gómez pidiendo rectificación en su partida de nacimiento de los siguientes errores: Están equivocados el nombre y apellido de la madre y el apellido del abuelo materno, en donde dice Margarita Vazquez debe decir Agueda Pérez, y en donde dice Luis Vázquez tiene que decir Luis Pérez.— Maldonado, Octubre 20 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.11-2771-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pío Vázquez y Matilde Fernández de Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 23 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.11-1296-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael A. Guerra, representante de los sucesores de Francisca Castro Viroga, solicitando la rectificación de las partidas y errores siguientes: A) Partida de casamiento de Antonio [illegible]roga con Francisca Castro: El apellido del contrayente y el del padre de éste, que es como queda escrito, aparece Quiroga; B) Partida de bautismo de Lope Leocadio Viroga: Se notó el mismo error que en la anterior; C) Partidas de nacimiento y bautismo de Eusebio y de Máxima Ramona Flora Viroga: El apellido del padre está escrito Biroga; D) Partida de nacimiento de Agueda Catalina Peregrina Viroga: Se suprimió el primer nombre, Agueda, que es el verdadero, y con el que se la conoce. — Maldonado, Octubre 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2699-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larrosa de Pedraja, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-2665-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-2664-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Bermúdez de Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2259-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 15 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2258-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelina Alfaro de Stagnaro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2260-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Dutra de Montes de Oca, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2732-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Luciano Suárez, información "ad-perpetuam", se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno, comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días: Una fracción de campo ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, sucesión Domingo Correa y Juan Núñez; al Sur, Manuel Correa; al Este, el arroyo de José Ignacio, y al Oeste, Manuel Correa. — Maldonado, Octubre 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2733-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparesca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidos entre Diecisiete y Dieciocho del solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1930-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, de la amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919.— Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1929-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Embargo

Por mandato del Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barciero con Juan Pedro Duhart, cobro de pesos" se hace saber al público que se ha trabado embargo en un solar de terreno, y lo en él edificado, ubicado en la Villa de San Carlos, calle 18 de Julio entre Valle del Aiguá y Jacinto M. Alvariza, y entre los siguientes linderos: calle 18 de Julio, Angela Aguirre de Salaverri, calle Jacinto M. Alvariza y Manuela S. de Arigón. — San Carlos, Noviembre 4 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Nov.10-2740-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Aicaguer, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Noviembre 11 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2874-v.dic.15.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Sagarra, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, de este Juzgado, se ha declarado a doña Julia Benítez de Garabal y Otero en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a su hermano Lindolfo Benítez. — Minas, Noviembre 11 de 1919. — Leonardo Solier, Actuario.

Nov.18-2980-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Chirivao y de doña Juana Fernández de Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2873-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delfino González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Noviembre 10 e 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2872-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Casulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del

término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Lonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2884-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Ladós, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2883-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Salvanelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2882-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2833-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauro Graso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2832-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2831-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2659-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Olivera de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2658-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2657-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.5-2579-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 31 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.5-2578-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia Cotulo o Casulo de Estefa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2473-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Villanueva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2472-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de la Puente, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2308-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Castro de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2280-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.25-2279-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera y don Sebastián Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2249-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2248-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ascorreta y Genara García de Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.22-2213-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Ramona Agriel con Alejandro Giménez Morales, divorcio", se cita, llama y emplzaa a Alejandro Giménez Morales, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su nombrada esposa, por divorcio, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2214-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha ce saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Fructuoso Chéchile, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 15 de 1919. — Alberto S. Quintana Escribano.

Nov.18-2968-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Silvino Verocai, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 3 de 1919. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.7-2668-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José Garcén, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 18 de 1919.— Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.24-2254-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se cita y emplaza a Juan, Germán, Teresa, Justa y Gilberto Delgado para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a estar a derecho en el juicio seguido por don Manuel G. Minetti contra don Cesáreo Delgado, por cobro de pesos, tercería deducida por don Lucas Delgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.24-2253-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en

este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de David Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.15-2901-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Arnoldo Ramos, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha treinta de Octubre próximo pasado, se ha declarado rehabilitado al nombrado don Arnoldo Ramos. De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se ha la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.18-2967-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.10-2726-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel S. Campbell, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 4 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.10-2727-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Apolonia Chapex, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con lo justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.10-2725-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado, por los interesados, la rectificación de las siguientes actas: A) La de defunción de María Apolonia Chapex, por aparecer el apellido Chappe, en vez de Chapex; B) La de nacimiento de María Luisa Blanc, por tener equivocados el nombre y apellido de la madre, que aparece como Polonia Chape, en vez de María Apolonia Chapex; C) La de nacimiento de Enrique Blanc, está equivocado el apellido Chapex, que aparece Chappe; el apellido de la abuela paterna, que es Challier, aparece Challier, y los de los abuelos maternos, que son Chapex y Gaye, están asentados Chappe y Gueit; D) La de nacimiento de Delicio Blanc, la madre aparece como María Polonia Chappe, en vez de María Apolonia Chapex; el apellido de la abuela materna está escrito Chaye, en lugar de Challier, y los apellidos maternos aparecen Chappe y Gay, en vez de Chapex y Gaye. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. —Paysandú, Noviembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.10-2728-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Coccaro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.4-2564-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Manuel Castagnola y Nicolasa Lavagnino de Castagnola, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.4-2563-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Oct.20-2150-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.13-1263-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Gregorio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.
Nov.17-2938-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Mariana Munyo de Berro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.
Nov.10-2741-v.dic.10.

Separación de administrador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que en el juicio de divorcio iniciado por doña Felipa Duarte de Laborda contra don Victorio Laborda, se ha declarado a este último separado de la administración de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio, y que ejercía el citado don Victorio Laborda como marido, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 158 del Código Civil. — Fray Bentos, Octubre 21 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.1.o-2475-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro Risso y Hermano, quiebra", se hace saber que se ha señalado la audiencia del día 5 de Diciembre entrante y a las 10 horas, para la junta de acreedores, tanto conocidos como desconocidos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. —Rivera, Noviembre 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Nov.19-2989-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Justo Rebollo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 1.o de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.
Nov.12-2786-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Proceso Basaldúa y de don Leopoldino López dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 3 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Nov.10-2738-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Camps ey Piguillén, citándose a la vez a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.31-2434-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Vicente de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.18-2964-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonia Velázquez de Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.17-2933-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Tell Belloni, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.17-2932-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace

saber la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Fernández de Altéz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.12-2797-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-2604-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Oyarvide, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 25 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-2603-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Olivera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.3-2510-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Hilario Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.3-2509-v.dic.3.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto de fecha 16 del corriente ha sido declarado incapaz don Faustino Correa, habiéndose nombrado curador del mismo por auto de fecha 17 del actual al señor Justino Pedro Correa. — Rocha, Octubre 20 de 1919 —Juan Cendán, Escribano.
Oct.31-2439-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2202-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Salustiana Correa de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2201-v.nov.22.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Aviso

Habiéndose encontrado en esta jurisdicción cinco animales vacunos sin dueño, se ha dispuesto el depósito de ellos en pastoreo, y se llama a los que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca azuleja overa, una vaca pampa colorada y una blanca salpicada (dos con cría chica), un novillo manchado con las señales siguientes: un sacabocado por abajo y otro por arriba, oreja izquierda y un zarcillo abajo en la derecha y marca ; un novillo colorado, sin señal, y marcado con esta . — Garzón, Noviembre 2 de 1919. — Israel M. Torres, Teniente Alcalde.
Nov.13-2829-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Pedro Taruselli, solicita la rectificación de la partida de defunción de José Taruselli", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Letrado de este Departamento don Pedro Taruselli solicitando la siguiente rectificación de partida: El error a que me refiero es el siguiente: en donde dice el apellido Taruccelli, con dos C, debe escribirse Taruselli, con una S solamente. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 7 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.17-2921-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lila Noble de Lima de Simoes Pires, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.12-v.nov.21.

JUZGADO DE FERIA DE SAN JOSE

Por disposición del señor Juez de Feria, don Rafael Sienra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Díaz de Martínez, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 16 de 1919. — Mario Arias, Escribano Público.
Nov.13-2838-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Pantaleón Barreto y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones en los autos caratulados "Bautista Etcheverry con Teresa Rodríguez, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 10 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Nov.19-2997-v.dic.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cortabarria de Servetto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 11 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.13-2837-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael D. Meneéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.12-2806-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de los Reyes Abreu de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 7 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.12-2807-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Burlando de Pasttorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.18-2974-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Silveyra de Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano.
Nov.18-2973-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado Francisco Andriolo, en representación de Pedro C. Aizpeolea, solicitando rectificación de la partida de defunción de Dolores Oballe de Aizpeolea, en cuanto se establece en ella Dolores Oballe, debiendo decir Josefa Dolores Obaya. También aparece el padre de ésta con el apellido de Oballe, en vez de Obaya, y el esposo con los nombres de Carlos Pedro Aizpeolea, en vez de Federico Carlos Aizpeolea. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.18-2977-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Alberro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.14-2867-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado el escribano don Pedro B. Burzaco, en representación de los sucesores de Aurora Arabeity, solicitando rectificación de las partidas de casamiento de los padres de la causante y la de nacimiento de ésta, en cuanto aparece el nombre de la madre con el de Mariana, en vez de María Ana. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 31 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.14-2866-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado el escribano Pedro B. Burzaco, en representación de los sucesores de Miguel Zugarramurdi, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Petrona y Alejandro Zugarramurdi, en cuanto se designa a la abuela materna de éstos con el apellido Tegeira, en vez de Tejería; B) En la de nacimiento de Juan Cruz León Zugarramurdi, aparece la madre y abuelo materno del mismo con el apellido de Ascone, en vez de Ascune; C) Las de bautismo de Miguel, Alejandrina y Natalia Antonia Zugarramurdi, en cuanto aparecen en la del primero apellidados los padres de éste, respectivamente, Sugaramurdi y Ascuny, en vez de Zugarramurdi y Ascune; el abuelo materno con el nombre de Juan de la Cruz, en vez de Juan Cruz, y la abuela materna con el nombre y apellido de María Pejeri, en vez de María Francisca Tejería; en la de Alejandrina, aparecen apellidados sus padres, Sugarramurdi y Asconiga, en vez de Zugarramurdi y Ascune, y en la de Natalia Antonia, se leen los apellidos de sus padres Suharramurdi y Ascona, en vez de Zugarramurdi y Ascune, y el apellido de la abuela ma-

terna Tegevía, en vez de Tejería. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.14-2865-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celia Liberata Troche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2765-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Javier Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 7 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2764-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Hortensia Aizpeolea de Arzubi para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio "Adela S. Pintos, por su hija menor Antonia Adela Pintos, contra la sucesión de Juan Aizpeolea, filiación natural", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2576-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leoncio Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2571-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Garula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2572-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2575-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.1.o-2469-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Hatchondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2173-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Amaro Correa y doña Catalina Bontink, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Noviembre 7 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Nov.15-2890-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Rodríguez Olivera de Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Nov.14-2861-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Weispbach, o Carlos Bay Paz y María Ballon de Weispbach o María Bayan de Weisbaht, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.14-2860-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Juan Alves Luz para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado su esposa doña Selvina dos Santos, por su sola voluntad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.11-2767-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlinda Oliveira o de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.11-2766-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zaragoza González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Nov.10-2737-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada con esta fecha en el expediente iniciado por doña Teresa Curbelo contra su esposo don Brígido Olivera, sobre divorcio por la sola voluntad de la esposa, se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.10-2736-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolíbar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Joaquina A. Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-2886-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Eduvijes Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-2885-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Martínez e Isabelino Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.11-2744-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Noé Viera de Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.11-2743-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Bauzá solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella como hijo natural de Teresa Bauzano. Dicho bautismo tuvo lugar el día quince de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro en la parroquia de San Juan Bautista, de Santa Lucía. La rectificación que se solicita es sustituir el apellido materno, que aparece Bauzano, por el de Bauzá, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.8-2696-v.nov.25.

Prescripción adquisitiva

De mandato de S. S. el señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos M. Uriarte entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra los sucesores de don Gregorio de Brun y contra todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y cuatro hectáreas once áreas, ochenta y cuatro centiáreas y treinta y cuatro centímetros, que linda: al Norte, con el nombrado doctor Uriarte; al Este, con S. Fernández, y al Sur, y Oeste, también con el doctor Uriarte, citándose y emplazándoseles por el término de noventa días, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A sus efectos se hace la presente publicación.—Trein-

ta y Tres, Octubre 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.30-2395-v.dic.1.o.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tiburcio A. Rodales entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo adquirida de doña Gabina Andrade, ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta hectáreas, que linda: al Norte, con Florentino Ferreira y Manuel Ituarte; al Sur, con Luberbe Vera y Miguel Pereira; al Este con Virginio Fernández, y al Oeste, con Isidro Gutiérrez, citándose y emplazándoseles por el término de noevnta días, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del término de la publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.27-2304-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos de divorcio iniciados ante este Juzgado por doña Ignacia Saravia contra don José B. Lagreca, se ha decretado interdicción general de bienes del expresado matrimonio, ya sean éstos de calidad dotal, marital o ganancial, y consistentes en inmuebles, muebles y semovientes, etc., con prohibición al esposo, señor Lagreca, de efectuar cualesquier clase de operación de gravamen sobre los mismos, así como de percibir sus rentas. A los efectos de derecho se hace la preesnte publicación.—Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.22-2215-v.nov.22.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Francisca Toja, se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puestas de este Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder a la venta, en remate almoneda y bajo la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: 1.o Dos solares de terreno situados en el barrio Nueva Génova, de este Departamento, señalados con los números 3 y 11 de la manzana A en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Monzoni en 7 de Diciembre de 1879, y compuestos ambos, por estar unidos, de un área de 562 metros 89 decímetros y 25 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, sobre el camino del Buceo; 65 metros 16 centímetros al Este, lindando con los solares 4, 6, 7 y 10; 65 metros 89 centímetros en el Oeste, lindando con los solares 2 y 8, y 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, sobre las calle Agua Sola. 2.o Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras, situada en la novísima ciudad, a inmediaciones del paraje denominado Tres Cruces, señalada en el plano levantado en Agosto de 1868 por el Agrimensor don Manuel Serby con el número 16, y compuesto, según mensura que el 27 de Junio de 1898 practicó el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, de 10 metros 67 centímetros de frente al Norte, a la calle Carapé; 8 metros 75 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con don Francisco Romanelli; en el costado Este, cuya línea es quebrada, formando un ángulo obtuso, linda con la finca vendida por don José Senlle a don Santiago Belenda y que hace esquina a las calles Carapé y Salsipuedes, compuesta esa línea de dos partes con pared de medio ladrillo, de 5 metros 85 centímetros una parte, contados desde la calle Carapé, y 6 metros 72 centímteros la otra parte, y en el fondo al Sud, líena recta de 8 metros 96 centímetros, confinando con propiedad del expresado José Senlle, encerrando 104 metros 78 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los dos solares descriptos en primer término se hallan aforados en conjunto en la suma de 1.100 pesos, y la propiedad detallada en segundo lugar, en 2.600 pesos, de cuyas sumas se fijan las dos terceras partes, en cada caso, como base de venta, o sea $ 733.324 para los primeros y $ 1.733.0324 para el segundo; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Noviembre 15 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.19-3002-v.dic.4.

BLAS RISSO (hijo)

Remate judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Fernández y Lucrecia Fernández Cal", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre de 1919 de las 10 a las 11 horas, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado venderá la siguiente propiedad: un terreno y finca ubicado en la villa de San Carlos que mide una superficie de trescientos setenta y cuatro metros empadronado con el número 109, manzana 11, calle 25 de Agosto. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 800; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador.—Maldonado, Noviembre 12 de 1919.—Antonio Stagnaro, Actuario.
Nov.18-2975-v.dic.3.

LUIS FRANCIS

JUDICIAL

Propiedad en la ciudad de Paysandú, calle Colón esquina Convención.

El lunes 22 de Diciembre de 1919, a las 15, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el veintidós de Diciembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes, que deberá ser cubierta, de la tasación, el siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, formando esquina con las calles Colón y Convención, teniendo treinta y dos metros y cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Colón, por cuarenta y ocho metros noventa y cinco centímetros de fondo, con frente al Oeste, sobr la calle Convención, lindando al Sur con Francisco Viola, y al Este, con Vicente Lacaste. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que no se admitirá postura que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que la tasación importa cuatro mil cuarenta y cinco pesos; 4.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Renzi y Anastasía contra Lorenzo Carleo, juicio ejecutivo".—Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Martillero: calle 25 de Mayo número 320.
Nov.17-2918-v.dic.22.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanquinet, se hace saber que el día 26 del corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Juan Perolo va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: Los derechos que a los señores Juan Rua y Manuel Rodríguez les corresponden en la sociedad de aduana denominada "Manuel Rozados y Cía.". Se previene: 1.o Que los derechos a venderse, de los señores Juan Rua y Manuel Rodríguez, fueron tasados, los de cada uno, en trescientos setenta y un pesos y noventa y cinco centésimos, o sean, en total, setecientos cuarenta y tres pesos y noventa centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que, como queda expresado, importa, en total, setecientos cuarenta y tres pesos y noventa centésimos; 3.o Que el comprador de los derecohs pertenecientes a los señores Rua y Rodríguez, en la expresada sociedad "Manuel Rozados y Cía.", tendrá que sujetarse en un todo a lo establecido en las bases del contrato social que luce a fojas catorce de los autos principales, caratulados "Juan Rua y Manuel Rodríguez contra Manuel Rozados y Cía."; 4.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en la pieza caratulada "Testimonio de planilla, Eduardo Vargas, incidente por cobro de honorarios a Juan Rua y Manuel Rodríguez, en los autos seguidos contra Maneul Rozados y Cía.". — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.15-2894-v.nov.26.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

En el Rincón del Cerro.

El 28 de Noviembre de 1919, a las 15 horas.

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

Venderé una valiosa fracción de terreno, compuesta de 7 hectáreas 834 metros 20 decímetros cuadrados, dividida en dos potreros, con alambrados en perfecto estado. Tierras de primer orden para agricultura, viña o lechería, con manantial que nunca se ha secado, y dando frente, en una extensión de 125 metros 80 centímetros, al camino Fontana, macadamizado.

La venta la efectuaré según el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Enrique San Martín y otra, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Noviembre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y por precio que exceda de seiscientos pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Rincón del Cerro (16.a sección judicial), de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas 834 metros 20 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, por donde mide 125 metros 80 centímetros, camino vecinal en medio, con doña Catalina Elhordoy; al Sur, por donde mide 125 metros 70 centímetros con la fracción 11, de doña Sabina Elhordoy; al Oeste, por donde mide 563 metros 7 centímetros, con la fracción número 1, adjudicada a doña María Elhordoy de San Martín, y al Este, por donde mide 563 metros 7 centímetros, con la fracción 3, adjudicada a doña Margarita Elhordoy de Merga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Qué los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.13-2824-v.nov.28.

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 28 de Noviembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en el lugar donde se encuentran, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles de la sucesión de don Leandro Molas. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios respectivos, y será al contado. — San José, Octubre 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.13-2828-v.nov.28.

PEDRO E. MAISONNAVE

JUDICIAL

Rematará la barraca, con piezas, luz eléctrica, aguas corrientes, caño colector y todas sus mejoras, calle Dacá número 1933, entre República y Arenal Grande.

El domingo 23 de Noviembre corriente, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alasia de Arbouet", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pedro E. Maisonnave, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto de inmobiliario, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 487 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con la letra F, compuesto de 297 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Dacá; 36 metros 41 centímetros al

Este, lindando con los solares A, B, C, D y E; 32 metros 90 centímetros al Oeste, por donde linda con doña Gerónima Ghirardelli, y 9 metros 60 centímetros en el Noroeste, confinando con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 4.600 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del rematador: Sarmiento número 20.

Nov.7-2644-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

650 cajones aceite "Gargoil".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el día 24 del corriente, a las quince horas, y en la dársena número 2, calle Juncal, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de la siguiente mercadería: 650 cajones conteniendo aceites de la "Vacuum Oil Company", llegados por el vapor "Jeckil". Se previene: Que los efectos a venderse se hallan en la dársena número 2, calle Juncal, y que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "El Banco de Seguros del Estado solicitando se practique un peritaje sobre mercaderías desembarcadas del vapor "Jeckil", cuyos autos se encuentran en el Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.12-2808-v.nov.24.

ARMANDO IBARLUCEA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Ramón Campos, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las quince horas y treinta minutos, se procederá, por el martillero don Armando Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, bajo la base que se indicará, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según título, de 845 metros 59 decímetros 50 centímetros, y, según plano levantado en 5 de Octubre del corriente año por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, de 853 metros 59 decímetros, deslindados así: 8 metros 74 centímetros con frente al Sureste al camino Suárez, donde el edificio tiene señalada la puerta con el número 152; 17 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con José Grajales, antes viuda de Haro, donde forma un martillo de 8 metros 13 centímetros en dirección al Norte, de donde parte una línea recta de / metros al Nordeste, lindando con Felipe Caballeriza, antes sucesión Lecocq; 12 metros 5 centímetros al Noroeste, con César Brignami, y 67 metros 30 centímetros al Suroeste, con Francisco Ferreira, antes Rafael Ferreira. Se previene: Primero: Que este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.500.00, que se toma como base de venta, no aceptándose oferta sino sobre dicha suma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; Tercero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-2646-v.nov.22.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Urtazun", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno situado en el paraje denominado Carrasco, jurisdicción de este Departamento, señalado con la letra A en el croquis respectivo, y compuesto de 846 metros 80 decímetros cuadrados, deslindados así: 21 metros 438 milímetros de frente al Noroeste a la calle Chacarita; 39 metros 50 centímetros en el Noreste, lindando con Josefa A. de Lesa; igual extensión en el Sudoeste lindando con el solar B, y 21 metros 438 milímetros en el fondo, al Sudeste, lindando con el solar C. Segundo: Un solar de terreno compuesto de 589 metros 43 decímetros 85 centímetros, según el mismo croquis, señalado con la letra B, que se deslinda así: 19 metros 651 milímetros de frente al Noroeste a la citada calle Chacarita; 39 metros 50 centímetros en la línea del Noreste, confinando con el solar A; 33 metros 80 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con Ana M. de Rethe; una línea de 7 metros 95 centímetros en el costado Suroeste, que son de frente a la calle 20 de Febrero, y 6 metros 97 centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar C. Tercero: Un solar de terreno señalado con la letra C en el mencionado croquis, compuesto de 611 metros 13 decímetros, 25 centímetros, encerrados en los siguientes límites: 2 metros 90 decímetros de frente al Sudeste al camino Carrasco; 39 metros 05 centímetros en el costado Noreste, lindando con Domingo Caprile; 28 metros 40 centímetros en el Noroeste, confinantes con los solares A y B, y 46 metros 70 centímetros en el Suroeste, que son de frente a la calle 20 de Febrero. Se previene: Primero: Que los solares A y B se encuentran aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.500.00, y el solar C en $ 500.00, sumas que se toman como base de venta, no aceptándose oferta que no las sobrepase; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; Tercero: Que éstos deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, Jentschik, Misiones 1482.

Nov.8-2710-v.nov.22.

PEDRO R. GARCIA

En el Salto.

Del vapor "Ytapeby".

Por disposición del señor Director G. de Aduana, don Roque Mendoza, el domingo 23 de Noviembre, a las 10 horas, en los depósitos de la Aduana, calle Brasil, remataré, al mejor postor, el vapor "Ytapeby", de las dimensiones siguientes: eslora, 12 metros 85 centímetros; manga, 2 metros 53 centímetros; puntal, 1 metro 52 centímetros.

Casco de hierro acerado, máquina, 25 caballos, caldera sistema locomotora, y demás enseres que estarán a la vista.

Por más datos, ocurrir a la Receptoría, en días y horas hábiles.

Nov.7-2666-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un lindo jardín, con construcciones de madera, calle Moreno (adoquinada), esquina P. Secchi, a 200 metros de la Avenida 8 de Octubre, hacia al Norte, pasado el Hospital Militar, calle por medio con el Instituto de Sordomudos.

El lunes 24 de Noviembre, a las 17 horas, en la misma propiedad, que consta de una construcción de madera, compuesta de galería, dos piezas, galpón, caballeriza, cocina w. c., galponcito, gallinero y demás mejoras.

Todo plantado con árboles frutales y plantas de adorno.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Andrés A. Dufort, hoy su sucesión, y María Luisa Garibaldi de Dufort, epecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Noviembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Tres solares de terreno contiguos, con lo edificado y demás mejoras que contienen y le corresponden, situados en La Blanqueada, a inmediaciones de la Unión, de esta Capital, próximos al edificio que actualmente ocupa la Escuela de Sordomudos, señalados en el plano respectivo con los números 90, 91 y 92, compuestos, en conjunto, de 1.318 metros cuadrados, teniendo 40 metros de frente al Sudeste, a la calle B; 32 metros, 95 centímetros al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle D; 40 metros al Norte, por donde linda con el solar 93, y 32 metros 95 centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar 89. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2656-v.nov.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Apolinario L. Cometti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, de las construcciones y demás mejoras que correspondan existentes en un terreno ubicado a inmediaciones de Villa Dolores, de esta Capital, compuesto de 308 metros 85 decímetros cuadrados, señalado con el número 44, fracción A del plano respectivo, con frente al Oeste a calle de 17 metros, y que linda: por el Norte, con el solar cuarenta y tres; por el Este con otro propietario, y al Sud el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2559-v.nov.20.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno de Noviembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es sitio esquina a las calles Asamblea y Misiones, señalado con el número tres de la manzana número veintiuno del tercer cuartel, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Norte y Oeste, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sur y Este, comprendiendo una superficie de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímtros, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.200.00. El bien descripto pertenece a la sucesión de don Francisco González, y se manda vender en los autos sucesorio de los mismos, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación indicada, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. —San José, Octubre 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2609-v.nov.20.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, del sitio centro número seis de la manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, y mide treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y una pierna de llave de diecisiete metros diecisiete centímetros por cada lado también, y linda: por el Norte, con la calle Arenal Grande; por el Este, Bartolomé Esteban Vila y sucesión M. Egusquiza; por el Sur, sucesión M. Egusquiza y Josefa Menéndez de Frontán, y por el Oeste, la misma señora, Julio Fernández y Servando Pírez. Ha sido avaluado en la suma de quinientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Pertenece a Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez, y se manda vender en los autos que les ha iniciado, por cobro de pesos, don José García Mallarini, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. —

San José, Octubre 31 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.5-2608-v.nov.20.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El 28 de Noviembre de 1919, a las 14 y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa. — Casa esquina a las calles San José y Cuñapirú, en la ciudad de Rivera.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez (hoy Abenero Abascal), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre, a las 14.30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: el solar de terreno número 5 de la manzana número 331 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todos los edificios y demás mejoras que contiene, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle San José, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.718.02.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.800, en títulos hipotecarios de la Serie P. Más datos: Treinta y Tres número 1523.
Oct.10-1908-v.nov.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

En Pocitos.—6 solares sobre las calles Cololó y Artigas.—Base: 2|3 partes de su aforo, o sean $ 3.28 el metro.

El viernes 5 de Diciembre, a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Tomás Masaferro y Solari", se hace saber al público que por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, acompañado del Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá, en el lugar de su ubicación, el día 5 de Diciembre próximo, a las 17 horas, con la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago del impuesto inmobiliario, a la venta de los siguientes bienes: 6 solares de terreno contiguos, situados en la 18.a sección judicial de este Departamento (Pocitos), cuya numeración y deslindes, según plano del agrimensor don Celestino C. Bove, de Enero de 1914, es así: Solar número 1, 8 metros 78 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 29 centímetros al Este, lindando con el solar número 2, y 23 metros 24 centímetros de frente al Oeste, por ser esquina, a la calle Artigas; encerrando un área de 204 metros 27 decímetros. Solar número 2, 8 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 34 centímetros al Este, lindando con el solar número 3, y 23 metros 29 centímetros al Oeste, lindando con el solar anterior, encerrando un área de 202 metros 84 decímetros. Solar número 3, 8 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 39 centímetros al Este, lindando con el solar número 4, y 23 metros 34 centímetros al Oeste, lindando con el solar anterior, encerrando un área de 203 metros 28 decímetros. Solar número 4, 8 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 44 centímetros al Este, lindando con el señor número 5, y 23 metros 39 centímetros al Oeste, lindando con el solar anterior, encerrando un área de 203 metros 71 decímetros. Solar número 5, 8 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 49 centímetros al Este, lindando con el solar número 6, y 23 metros 44 centímetros al Oeste, lindando con el solar anterior, encerrando un área de 204 metros 15 decímetros. Solar número 6, 8 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 54 centímetros al Este, lindando con el solar número 7, y 23 metros 49 centímetros al Oeste, lindando con el solar anterior, encerrando un área de 204 metros 58 decímetros. Se previene: 1.o Que estos solares están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de mil pesos cada uno, correspondiendo a $ 4.89 el metro al número 1; $ 4.93 el metro al número 2; $ 4.92 el metro al número 3; $ 4.91 el metro al número 4, $ 4.90 el metro al número 5 y $ 4.89 el metro al número 6; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de estos aforos; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cargo de los compradores, como asimismo la comisión de 1 o|o del rematador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, calle Misiones número 1364.
Nov.19-2992-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Caráhbula, se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del corriente año, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor, el siguiente bien,, propiedad de don Vicente Paván: Una fracción del lote de chacra número once, con los alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Colonia General Rivera, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de catorce hectáreas setenta y cinco áreas y setenta y seis centiáreas, lindando: Norte, con más terreno del señor Paván; Sud, chacra número trece; Este, camino 18 de Julio, que la separa de la chacra número diez, y Oeste, cañada Sarandí, que la separa de la chacra número cincuenta y seis. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta venta ha sido ordenada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue don Albino José Spillere contra don Vicente Paván. — Artigas, Octubre 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-2581-v.nov.20.

LUIS G. BERMUDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de don Agustín Muñoz y sucesiones de doña Josefa Gómez y doña Raudelinda Muñoz de Estomba", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre corriente, a las dieciséis horas, se procederá por el martillero Luis G. Bermúdez, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate y al mejor postor, con asistencia del suscripto Actuario, del terreno y finca que se describe, y que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Plaza Constitución, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: al Norte, con la sucesión de doña Florinda Moraes de Silveira: al Sud, con José Francisco Lucas, y al Este, con doña Agustina Muñoz de Antúnez. — Melo, Noviembre 1.o de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-2689 v.nov.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de Cayetano Salerno, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 3 de Diciembre próximo, a las 15 horas, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Una finca en la ciudad vieja, en terreno de 8 metros 80 centímetros de frente por 15 metros de fondo, lindando: al Norte y Este, con la sucesión Criado Pérez; al Sur, calle Misiones, y al Oeste, con la otra finca que se vende; y 2.o Otra finca, lindando: al Este, con la anteriormente deslindada, compuesto el terreno de 200 metros, lindando: al Sur, calle Misiones; al Norte, sucesión Criado Pérez, y al Oeste, calle Las Flores. Las ventas se efectuarán sobre las bases de 467 pesos y 334 pesos, respectivamente, y el mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.14-2856-v.nov.29.

DOMINGO NUÑEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Jacinta García, sucesión", se hace saber que el día veintiocho del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Domingo Núñez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno y finca en él construída, ubicada en esta ciudad, compuesto, el terreno, de 11 metros de frente al Este sobre la calle Sarandí, donde está señalada su puerta con el número 726, por 26 metros 25 centímetros de fondo, teniendo un martillo saliente sobre la parte Norte, que empieza a los cinco metros cinco centímetros de la línea Oeste, y tiene dos metros 56 centímetros de ancho, por 20 metros 68 centímetros de largo, lindando toda esa propiedad: por el Norte, hoy, con don Alfredo Hargain; por el Sur, con terreno de don Joaquín Arrospide; por el Este, con terreno de la iglesia, y por el Oeste, con la expresada calle Sarandí, formando un área total de trescientos sesenta y seis metros ochenta centímetros, poco más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que sea menor a la cantidad de seis mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto el diez por ciento del total de su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días.— Durazno, Noviembre 4 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.8-2691-v.nov.24.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por este Juzgado en los autos "Chiarino y Cía. con Américo Moyano, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las quince horas, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, y en la casa de don Miguel Rufiner, frente a la plaza pública de este pueblo, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes embargados, consistentes en muebles y mercaderías, cuyo detalle el señor rematador insertará en los carteles respectivos. Se previene que las ventas son al contado. — Nueva Helvecia, Noviembre 12 de 1919. — Juan F. Miranda, Juez de Paz.
Nov.14-2871-v.nov.24.

SERVANDO ECHEVARRIA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Antonio J. Aloy contra Feliciana Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo venidero, de la hora nueve a la diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, el martillero don Servando Echeverría, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, situada en Molles de Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de diecinueve hectáreas seis mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, que, por estar proindivisa y unida a la de los hermanos de la ejecutada, llamados Candelaria, Tomás y Ana Rodríguez, forma un área total de setenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados, y linda: al Norte, camino vecinal por medio, con Leonarda Alanis y sucesión de Ciriaca Bas; Sud, con la sucesión de Pedro Zipitría; Este, sucesión de Juliana Bas, y Oeste, sucesión de Secundina Alanis. El mejor postor oblará el diez por ciento a los efectos de lo dis-

puesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Florida, Octubre 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.7-2663-v.nov.22.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público que en el juicio ejecutivo seguido por los señores Salvanelli y Volante contra la sucesión de Pedro Brascón, por cobro de adoquinado, se va a proceder, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Juez y del infrascripto Escribano, como Actuario especial, a la venta en pública almoneda, el día veintidós del corriente mes, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en un terreno, con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, y lindando: al fondo, con don Bernardo Coya; por un costado, con don Paulino Zorrilla, y por el otro, con don Francisco Rosés. Se previene que dicha propiedad fué tasada en la suma de seiscientos setenta y cinco pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, y en garantía de dicha oferta. Por más datos ocurrir al Juzgado de Paz de la 1.a sección, donde se encuentra el expediente. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — José María Espinosa, Actuario Especial.

Nov.5-2598-v.nov.21.

DAVID FERRARI

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día cinco de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, el rematador don David Ferrari, con asistencia del infrascripto Actuario y del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes útiles: 1 lavatorio de fierro, $ 0.40; 1 escalerita de pie, $ 0.50; 1 lavatorio con depósito de latón, $ 2.00; 4 perchas metálicas, lote $ 1.00; 1 mortero y mano de madera, $ 2.00; 1 aparato de hierro para lámpara, $ 1.20; 1 caja con un lote placas fotográficas, $ 0.40; 1 farol para patio, $ 1.00; 1 lámpara chica, $ 0.40; 4 marcas de hierro, $ 0.50; 1 azuela, $ 0.60; 1 silla de lona, $ 1.00; 1 sobrecincha, recado y estribos, $ 6.00; 1 baño de latón, $ 3.00; 1 nivel, $ 1.20; 1 sierra, $ 0.60; 1 calentador primus, $ 1.00; 1 guillaine de fierro, $ 0.30; 4 mesas de pino, lote, $ 5.00; 3 fiambreras, lote, $ 5.00; 1 depósito zinc, $ 1.20; 1 caballete de pino, $ 0.50; 9 estantes pino, $ 0.60; 1 farol carruaje, $ 1.00; 1 serpentina con pedestal de fierro, $ 1.20; 1 máquina embotellar, $ 2.50; 8 hojas de puerta, lote, $ 6.00; 2 hojas de ventada, lote, $ 3.50; 2 coronas de cama, $ 1.00; 1 caballete para recado, $ 0.80; 1 percha de pie, $ 2.50; 2 bancos de hierro, lote, pesos 6.00; 1 toldo de lona, $ 2.00; 1 estufa, $ 3.00; 1 tostador, $ 0.80; 4 atados de tejido de alambre, lote, $ 1.80; 1 casilla de madera para perro, $ 2.80; 1 cajón con varias piezas de lámparas, $ 0.80; 1 casilla de madera, $ 7.00; 1 barandilla escritorio, $ 3.00; 2 enrejados de hiero, lote, $ 4.00. La venta, que ha sido decretada en los autos caratulados "Pedro L. Lerni contra Enrique S. Fontans y Natividad Sosa de Fontans, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se efectuará en el local donde se encuentran los útiles detallados, calle 25 de Mayo esquina número 3. En la misma forma se procederá a la venta de los semovientes que se detallan a continuación, en la puerta del Juzgado, el día seis de Diciembre del corriente año, a las 9 horas: 1 caballo tordillo, $ 16.00; 1 ídem zaino negro, $ 16.00; 1 ídem doradillo, $ 10.00; 1 ídem doradillo, $ 10.00; 1 ídem colorado, $ 10.00; 1 ídem zaino manchado, $ 10.00; 1 novillo overo colorado, $ 30.00; 4 novillos más, $ 30.00 cada uno. Semovientes y útiles que se encuentran en Estación Young: 1 caballo colorado, pesos 12.00; 1 ídem tordillo, $ 10.00; 1 ídem tordillo, $ 10.00; 1 ídem ruano, $ 6.00; 1 ídem overo rosado, $ 6.00; 3 yeguas bayas, $ 5.00 c|u.; 2 protrancos orejanos $ 4.00 cada una. Utiles: 5 cabriadas pino de tea, 6 metros de largo, en $ 30.00; 2 falsas cabrias, simples, lote, $ 7.00; 2 soleras pino de tea, 7 1|2 x 15 centímetros, lote, $ 4.00; 2 soleras ídem, 10.30 de largo, lote, $ 8.00; 18 tirantes tea, 7 1|2 x 7 1|2 centímetros, de metros 5.40 de largo, lote, $ 25.00; 20 chapas de hierro galvanizado, sin uso, lote, pesos 80.00. — Paysandú, Noviembre 11 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.17-2926-v.nov.26.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro Risso y Hermano, quiebra", se hace saber que el día 1.o de Diciembre próximo venidero, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate almoneda, de los siguientes bienes: una casa de material y techo de zinc, compuesta por un salón de veinticinco metros de largo por siete y medio de ancho y más ocho piezas de material y techo de zinc; una casa de pared de terrón y techo de zinc, de veinticuatro metros de largo por cinco y medio de ancho y otra pieza de material y zinc; un galpón de zinc y maderas, de veinticinco metros de largo por cinco metros de ancho, y más mostradores, estaterías, billar, tacos, etc. La venta se efectuará al mejor postor y éste oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada.— Rivera, Noviembre 10 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2988-v.dic.4.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado L. Departamental del Salto

JUDICIAL

Remate de haciendas, sin base y al mejor postor.

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día diez de Diciembre de mil novecientos diecinueve, en el paraje conocido por Paso de Valega del arroyo Mataojo Grande, sexta sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en público remate y al mejor postor, por el martillero don Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del señor Juez de Paz de la misma sección, de los bienes semovientes que a continuación se expresan: ciento treinta y ocho reses de cría, quinientas cincuenta ovejas, doce caballos, diez yeguas. Se previene que todo comprador debe abonar el importe de su compra al serle aceptada su oferta; y que los gastos por comisión deberán ser abonados entre el comprador y el vendedor. — Salto, Noviembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.17-2920-v.dic.2.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos sucesorios de Felipe Péndola y Verónica Ferreira, se hace público que el primero de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en las puerta de este Juzgado, el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, va a vender en almoneda un terreno con las edificaciones, cercos, veredas y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de Dolores, en este Departamento, compuesto de 21 metros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: Al Norte, calle Constitución; al Este, terreno de Virginia Indart de Duarte y Centro "Paz y Unión"; al Sur, terreno de Juan José Sosa, y al Oeste, Luis Moller. Dicho bien ha sido retasado en pesos 1.432,36 centésimos. Las ofertas deberán tener por base las dos terceras partes de esta suma; advirtiéndose que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2763-v.nov.26.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro Gil y Cía., Calveiro Carvino y Cía. contra Amancio J. Durán, cobro de pesos", se hace saber que el día 3 del próximo mes de Diciembre y a las 10 horas, por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en la misma casa de Durán, denominada "Sombrerería Colón", calle Sarandí, de esta ciudad, se procederá a la venta, en público remate almoneda y al mejor postor, de las existencias, mostradores, estanterías de la referida casa. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de ser aceptada.—Rivera, Noviembre 13 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.18-2969-v.nov.27.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión de Héctor Pini", se hace saber que el día 12 de Diciembre entrante, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes inmuebles que en condominio pertenecen a la referida sucesión Héctor Pini y don Ermete Pini, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, de dos terrenos solares con frente a las calles José Pedro Ramírez y Paysandú, de esta ciudad, existiendo en ellos una casita de material sin revocar, con frente de azotea y techo de zinc media agua al patio y cercado en parte por muro de material, los cuales se deslindan por ser contiguos, por un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lineales con la calle José Pedro Ramírez, por otro frente, que forma esquina también de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lineales a la calle Paysandú, por el fondo en igual extensión con la sucesión Angel Cedrés, y por otro costado la misma extensión con la sucesión Estanislao Barrios, tasados en la suma de mil seiscientos pesos; y de las 16 a las 16 y 30 minutos de otro terreno solar y sus mejoras, ubicado en la calle perimetral Solís, con diecisiete metros treinta y cinco centímetros de frente a dicha calle, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en costados iguales y paralelos de fondo, lindando por el costado Sudeste, con solar de don Florencio Corbo; por el Nordeste, con solar número 3, de doña Gertrudis Veiga, y por su frente de fondo con el solar número 7 de don Adolfo Gonella, tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como los más altos postores deberán consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Noviembre 14 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.18-2963-v.dic.3.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

En esta fecha y de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de Hernández y Suárez, sita en Duraznito, Departamento de Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Helvecio Hernández. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término legal. — Duraznito, Noviembre 4 de 1919.—Luciano Suárez.—Helvecio Hernández.

Nov.19-2993-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abelardo Pérez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Mercedes número 1517. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Manuel Nieves.

Nov.19-3004-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Ugolini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 700, de esta ciudad. A los efectos de lo que perscribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919. —Martín Font.

Nov.19-3005-v.dic.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alberto Almandós y Ramón Belando las existencias en mercaderías y útiles del comercio situado en la calle Maldonado esquina Brígido Silveira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Minas, Noviembre 15 de 1919. — Nicolás Estela.

Nov.18-2979-v.dic.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Antonio Hilari todo el mobiliario, existencias y útiles de nuestra casa de negocio sita en la calle Convención número 1376, de esta ciudad, denominada pen-

sión "El Plata" y que giraba bajo la razón social de Martí y Becceiro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.—Martí y Becceiro.—Antonio Hilari.

Nov.19-3001-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Estela y Compañía en la casa de comercio sita en la calle Maldonado esquina Brígido Silveira, ha sido disuelta de común acuardo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Alberto Almandós. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Minas, Noviembre 15 de 1919. — Nicolás Estela. — Alberto Almandós.

Nov.18-2981-v.dic.8.

Sociedad Anónima Gamberoni

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará el día 28 de Noviembre próximo, a las 17, en el local social, calle Santa Fe número 1164, para tratar la siguiente orden del día:

A) Consideración del balance, inventario y memoria social correspondiente al ejercicio 1918-19.

B) Dividendo a distribuirse.

C) Asuntos varios.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se deberá depositar las acciones en la caja social con tres días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — El Secretario.

Nov.17-2911-v.nov.21.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he comprometido en venta a los señores Santiago Villanueva y Claudio Urtasun el activo de mi casa de comercio situada en la calle Brasil esquina Ibicuy, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar sus créditos en la indicada casa. — Salto, Noviembre 13 de 1919. — José Corsiguia.

Nov.17-2923-v.dic.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 6 del corriente, por ante el escribano don Alberto Thévenet, ha quedado disuelta la firma que en esta plaza giraba bajo la razón social de Llama Hnos y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 10 de 1919. — Ramón Garma.

Nov.17-2922-v.dic.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Julio Albornoz nuestro establecimiento de lechería en Cardal, Departamento de Florida, debiendo presentar sus créditos los acreedores en Montevideo, calle Río Negro número 1700. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Martínez y Hermanos.

Nov.8-2707-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público particip̣o que he contratado vender a favor de don Primitivo Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 1798, esquina Nueva York número 1206, de está ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Alejandro Farinasso.

Nov.7-2645-v.nov.27.

Al comercio y al público

Conforme, y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa que en el ramo de importación de tejidos y mercaderías en general tenía establecida en esta ciudad, calle Rincón número 525, la firma Yordi, Solana y Grolero. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. —Alberto Grolero. — Juan A. Solana. — Francisco. — Solana.

Nov.7-2655-v.nov.28.

Almacén vendido

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Juan López y Rosendo Avelino Alonso el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la casa 1100 de la calle Miguelete, esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. — Ramón Caballero.

Nov.7-2675-v.nov.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Albertino Piñeiro todas las existencias de mi casa de comercio situada en San Francisco (Departamento de Paysandú). Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para serle satisfechos sus importes. — San Francisco, Noviembre 3 de 1919. — Martín L. Echenique.

Nov.7-2669-v.dic.9.

Venta de negocio

Participamos al público y al comercio en general que habiendo quedado disuelta la sociedad que tenía con don Broz Huga Karlson en el negocio de restaurant y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Yacaré número 1579, y siendo hoy el único dueño, he prometido vender a los hermanos Ciriaco y Stamatis Miguel, según documento privado de fecha 2 del corriente mes. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Stamatis Marcantoni.

Nov.6-2640-v.nov.26.

Venta de negocio

Se avisa que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom hemos vendido a don Cayetano Luciani el establecimiento de zapatería situado en esta Capital, calle Justicia número 2051. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Cayetano Sodano. — Federico I. Sodano. — José F. Sodano.

Nov.6-2642-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores José y Juan Bautista Hegoburu, libre de deudas y cargos, las existencias, útiles y anexos de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de alpargatas y zapatillas tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores números 2193 y 2195, a excepción de mercaderías, puesto que no existen de ninguna especie. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de treinta días por el local aludido, donde serán atendidos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Pedro Marenco.

Nov.6-2630-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos constituído en esta ciudad una sociedad comercial en los ramos de tienda, almacén, ferretería y bazar, que girará bajo la razón de Amado y Rodríguez, la misma que se ha hecho cargo del activo y pasivo que pertenecía a la firma ahora extinguida, de Cipriano Amado. — Melo, Octubre 21 de 1919. — Cipriano Amado. — Manuel Rodríguez.

Nov.6-2638-v.nov.26.

Al público y al comercio

De acuerdo, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender al señor Domingo R. Mendy el taller mecánico que tengo establecido en la calle Sierra número 1409, y a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Ernesto Danzi.

Nov.6-2628-v.nov.26.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a los señores Martín Rezk y Nanve Rezk la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y otros anexos, así como en barraca y frutos del país, gira en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas, bajo mi firma. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Pedro Varela, Noviembre 4 de 1919. — Ceferino T. Lenú.

Nov.6-2626-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Orlando Firpo, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en este Departamento, camino Juan Ferreyra y Santa Rosa, Punta Gorda, bajo la firma Salvatore y Morelli, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio don Oronzo Morelli. Los acreedores podrán hacer efectivos sus créditos respectivos todos los días en el comercio referido. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Oronzo Morelli. —Roque Salvatore.

Oct.30-2414-v.nov.20.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don José Rodríguez Taracido el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Chaná número 2011. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 28 de 1919. — Teodoro Paz.

Oct.30-2409-v.nov.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Vicente Zunino nuestra casa de comercio que en el ramo de fonda, despacho de bebidas y posada, denominada "Flor de Francia", tenemos establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 270. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Susana Dabarrere. — Francisco Lestelle.

Nov.5-2589-v.nov.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Cipriano González, José López y José Villar la fábrica de dulces sita en la calle Canelones número 1251, esquina Yi número 1202, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José A. Pombo.

Nov.5-2595-v.nov.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cipriano Ithurralde la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1613. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores par que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — José Atilio Oddera. — Cipriano Ithurralde.

Nov.4-2570-v.nov.25.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los muebles, útiles y activo y pasivo del diario "La Defensa" han pasado a la Sociedad Anónima Editora "La Defensa", y a objeto de que todos los que se consideren con derecho contra aquéllos se presenten dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 31 de

1919. — Diego Pons, Presidente. — R. Mora Magariños, Secretario.

Nov.4-2561-v.nov.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, don Miguel Borsani ha vendido a don Rinaldo Airaldi el negocio de confitería y despacho de bebidas sin alcohol que el primero posee en esta ciudad, calle Río Negro número 1679. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso a cobrar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Miguel Borsani. — Rinaldo Airaldi.

Nov.13-2836-v.dic.4.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público que por escritura autorizada por el señor Víctor Beceiro quedó disuelta nuestra sociedad. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Noviembre 4 de 1919. — Ruchert y Bell.

Nov.12-2799-v.dic.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Juan Gómez las existencias de mi casa e negocio sita en la calle Paraguay número 1679, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Julián Otero.

Nov.14-2862-v.dic.5.

Al comercio y al público

Participamos que la casa comercial que en Valentines, cuarta sección judicial del Departamento de Florida, gira bajo la firma Sergio y Bacelo, girará en lo sucesivo bajo la firma Francisco Sergio e Hijos, única dueña del activo y única responsable del pasivo. — Florida, Noviembre 7 de 1919. — Francisco Sergio e Hijos.

Nov.14-2845-v.dic.4.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó con fecha 7 del corriente el escribano público don Juan María Osorio, hemos prometido vender al señor Tomás Castro la casa de comercio que en los ramos de restaurant, café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en el pueblo Sarandí Grande, Departamento de Florida. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus haberes. — Sarandí Grande, Noviembre 10 de 1919. — Laporta Hnos. y Cía.

Nov.14-2858-v.dic.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Vicente Caggiano y Patricio Caprioli mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1000. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Carlos Aresi.

Nov.14-2855-v.dic.5.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público en general y al comercio en particular que por terminación de contrato ha quedado total y definitivamente disuelta, desde el día 31 de Julio último, la sociedad de comercio que giraba en esta plaza, calle Agraciada número 1711, en el ramo de comisiones y consignaciones de frutos del país bajo la razón social de Parra y Rodríguez Montero, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la misma, que consta del respectivo inventario general de aquella fecha, y trasladando mi escritorio a la calle General César Díaz número 1171, entre Rondeau y Cuareim. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Pedro Rodríguez Montero.

Nov.13-2839-v.dic.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano en esta ciudad, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de confitería, café, billares y anexos teníamos establecida en esta ciudad bajo la firma de Porley y Patrón, quedando el activo pasivo de la misma a cargo del ex socio don Rafael Elisco Porley, lo que hacemos saber de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Durazno, Octubre 27 de 1919. — Juan Manuel Patrón. — Rafael E. Porley.

Nov.1.o-2461-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que me he hecho cargo del activo y pasivo, por conclusión de contrato, de la razón Nieves y Pintos, en el paraje denominado Mataojito, sexta sección judicial del Departamento del Salto. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Alejandro Nieves.

Nov.13-2840-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón social de Salomón Banón y Cía. en los ramos de tienda, almacén, mercería, bazar y zapatería, quedando con el activo y pasivo de la casa matriz y sucursal el socio señor Salomón Banón. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar sus respectivos créditos en la casa mencionada.— José Batlle y Ordóñez, Noviembre 15 de 1919. — Salomón Banón. — José Cohen.

Nov.17-2919-v.dic.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Orrico el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cuñapirú número 2202, esquina Cufré. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Germán Rodríguez.

Nov.13-2842-v.dic.4.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Antonio Rico y José Cancela el reparto de leche que hago en esta ciudad, con domicilio en la casa número 1745, de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad. Las reclamaciones deben hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Rafael Javier y Hernández.

Nov.13-2841-v.dic.4.

Al público y al comercio

Habiendo determinado vender a los señores Ramón F. Carbajal, Federico Siepcke y Ginés Barreto nuestro establecimiento en los ramos de café, bar y posada, situado en esta Capital, calle Piedras número 274, y denominado "London Bar", por estas publicaciones citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores por concepto de operaciones derivadas de ese comercio, por créditos contra el establecimiento o deudas de cualquier orden, para que dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, concurran al propio establecimiento, de 11 a 13 horas, con los justificativos pertinentes, a fin de percibir sus respectivos importes. Y de acuerdo y para todos los efectos de la ley antedicha hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — John Kroklin. — A. Gialerakis.

Nov.13-2565-v.dic.4.

Al comercio y al público

En cumplimiento con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Bresciani la parte que me corresponde en la casa de remate situada en la calle Buenos Aires números 606|612, esquina Juan Carlos Gómez, a fin de que el que se considere con derecho pueda presentar en dicha casa sus comprobantes dentro de treinta días para justificar su crédito, quedando el activo y pasivo por cuenta del socio Pedro Bresciani. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — María G. de Campo. —Pedro Bresciani.

Nov.15-2891-v.dic.6.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender a don Cayetano Sodano el negocio de zapatería que con la denominación de "Casa Maeso" tengo establecido en la casa calle 18 de Julio número 1913 (bis), de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Gabino Maeso.

Nov.11-2742-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Alipio Larrar el puesto de pan que tengo establecido en la calle Agraciada número 1961, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus créditos en el domicilio indicado, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Florencio C. Puppo. — Alipio Larrar.

Nov.15-2889-v.dic.6.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el dos del corriente mes y año, vendimos a Hilario Ubillos y Ramón Urán (hijo) el comercio que en los ramos de tienda, ropería y anexos, teníamos establecido en esta localidad, como sucursal de nuestra casa central de Mercedes, quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. — Dolores, Noviembre 8 de 1919. — Leonardo Ubillos y Compañía. — Ramón Urán (hijo). —Hilario Ubillos.

Nov.15-2900-v.dic.5.

Al público y al comercio

Las abajo firmadas participan, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que han prometido vender a don Alfredo Rodríguez Camusso la empresa de transporte que bajo la firma de Viuda e Hijos de José Real tienen establecida en la calle Hocquart número 2143, de esta ciudad. En consecuencia, todos los que tengan créditos a cobrar contra la misma deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro de treinta días en el local indicado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Carolina Corrales de Real. — Josefina Real.

Nov.15-2909-v.dic.6.

Promesa de venta

Con esta fecha hemos prometido vender al señor Servando Pouquette la casa de comercio que en los ramos de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en Villa Colón, calle Lezica y Gabauani, para que se presenten los que se consideren con derecho dentro del término de treinta días con los respectivos créditos conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Vizcaíno Hnos. — Felipe L. Vizcaíno. — Juan Vizcaíno. — Lucas Sburlati.

Nov.15-2869-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Juan R. Gerpe y Cía. en la casa de comercio sita en la calle Lavalleja número 2200, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan R. Gerpe. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días que le será cancelado. — Montevideo Noviembre 13 de 1919. — Manuel Esmoris. — Juan R. Gerpe.

Nov.14-2859-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura de fecha de hoy, autorizada por el señor escribano Isidoro A. Furriol, hemos disuelto amistosamente la sociedad que para la explotación de una lechería y sus derivados y cría de ganados con asiento en la sección Pando (Departamento de Canelones), teníamos constituída los abajo firmantes, bajo la razón social "Carrillo y Rodríguez Harretche", separándose el socio Eduardo Carrillo y quedando el activo y pasivo a cargo de Ramón Rodríguez Harretche.—Pando, Noviembre 7 de 1919.—Eduardo Carrillo.—Ramón Rodríguez Harretche.

Nov.15-2895-v.dic.6.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mariano Rodríguez la carnicería de mi propiedad situada en la calle Cívicos número 2801 (Bella Vista). — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Modesto Repetto.

Nov.5-2611-v.nov.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Delfino V. Casás las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Víctor Bayardi.

Nov.6-2641-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Claudio Bouso y José Cotelo nuestra casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenemos establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 1130. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las siguientes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Raúl Rodríguez. — Antonio P. González.

Nov.5-2588-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender a don Miguel Garramón todas las existencias y mobiliario de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecida a mi solo nombre en la undécima sección judicial del Departamento de Soriano, paraje conocido por La Laguna. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito y emplazo a todos mis acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos, tanto en el lugar asiento de mi negocio, como en el "Hotel Comercio", en esta ciudad. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Francisco A. Beloqui.

Nov.5-2577-v.nov.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 18 de Agosto próximo pasado autorizada por el escribano señor Federico Prando he vendido a don Néstor García de Zúñiga el "Biógrafo Imperial", de mi propiedad, situado en la calle Sierra número 1676. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Juan Baccino.

Nov.5-2586-v.nov.26.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano don Zoilo De Simone he vendido a los señores Ulises L. Camejo y Humberto Cazot la casa de negocio que en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billares tenía establecida en esta localidad, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — San Bautista, Octubre 29 de 1919. —Julio Picaroni.

Nov.5-2583-v.nov.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he proyectado vender a don Longino Vifioly mi establecimiento denominado "Cochería El Gaucho" en esta villa. — Las Piedras, Octubre 28 de 1919. — Rómulo Ragghianti.

Oct.30-2396-v.nov.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Santocchi el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1651. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Gantas R. Vente.

Nov.8-2697-v.nov.29.

Venta de negocio

Comunico al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha 15 del corriente mes por ante el escribano don Juan María Osorio, adquirí, por compra que hice a mi hermano y socio don Lorenzo Bocchi, la parte que le corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la Estación Puntas de Maciel, Departamento de Florida, quedando a cargo del que suscribe el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Estación Puntas de Maciel, Octubre 31 de 1919. — Silvestre Bocchi.

Nov.7-2667-v.nov.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Labarrére la fonda que poseo en esta ciudad calle Cerrito número 158, denominada "Fonda Española". A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Zacarías Fernández.

Nov.8-2709-v.nov.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Constantino y Modesto Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en el Mercado Central número 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo y Luis Vallejo.

Nov.4-2569-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley comercial vigente hago saber que he prometido vender a mi socio señor Manuel Domingo Dibarboure y al señor José Matías Etchevarría la parte que me corresponde como socio del comercio que en los ramos de tienda, sastrería, ropería, etc. tenemos establecido en la calle Independencia esquina Juan I. Cardozo, en la ciudad de Florida, bajo la firma de Gutiérrez y Debarboure. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio indicado dentro del término de legal. —Florida, Noviembre 2 de 1919. — Américo Gutiérrez.

Nov.4-2562-v.nov.25.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender a los señores Ramón Quintas y Joaquín Puig las existencias de mi casa de comercio en los ramos de restaurant y bar denominado de "La Bolsa", sita en esta ciudad, en la calle Zabala número 1524, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a mi indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Manuel San Martín.

Nov.3-2527-v.nov.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Federico Bonfiglio el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle República números 152 y 154, esquina a la de Santiago Vázquez (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Carlos Rebutti. — Federico Bonfiglio.

Nov.1.o-2464-v.nov.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he resuelto vender al señor Nicolás Ruocco el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Rivera 326. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Noviembre 2 de 1919. — Pablo E. Cánepa.

Nov.4-2566-v.nov.25.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don José Faroppa la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1982 de la calle Agraciada, bajo la denominación de "Catalana", debiendo otorgarse la escritura definitiva el 29 del corriente mes ante el escribano Fernando I. Díaz. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. —Tomás Castro Blanco.

Nov.3-2529-v.nov.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor don Alejandro Frontini el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1298, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Juan B. Sanguinetti.

Nov.3-2528-v.nov.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mansueto Gretter el negocio "Provisión" establecido en la calle Río Negro número 1443. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Ramón Araújo. — Mansueto Gretter.

Nov.12-2789-v.dic.3.

Al público y al comercio

Por el presente aviso les comunico que he vendido mi casa de comercio en el ramo de cereales establecida en la calle Agraciada número 2747 al señor Sandalio C. Requena. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — José Brandón.

Nov.12-2787-v.dic.3.

Venta de negocio

Declaro por la presente que he prometido vender a don Arturo Merello las existencias de mi casa de comercio ubicada en Itacabó, 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, en los ramos de almacén y tienda. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Paysandú, Noviembre 7 de 1919. — Pedro Mimbacas (hijo).

Nov.10-2730-v.nov.30.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndora venderé a don Antonio Maselli el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1473. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. —Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Segundo Món.

Nov.11-2776-v.dic.2.

Lechería vendida

Con esta fecha he vendido ante el escribano Antonio Julio Botta la casa de comercio que tengo establecida en la calle Inca número 1900, en el ramo de lechería y puesto de pan, a Luis P. Cazaux. Los interesados pueden recurrir con los justificativos de sus créditos al citado domicilio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Juan García. —Luis P. Cazaux.

Nov.10-2739-v.dic.1.o.

Promesa de venta

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Enrique De Feo y Fernando Iglesias el comercio que en el ramo de sastrería tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Cirilo Trenchi.

Nov.14-2868-v.dic.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Deseve María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Enrile Picasso

F

France Adela
Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Utharuburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabo
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Bocre
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabo Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Rizzo y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriere y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Catanmbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Berneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio C.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

V.o B.o: Cámara. — *Jos. Olivera.*

1896-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4	Wenceslao Silveira	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28	Puntas de Mangera	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 Julio 1920
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42	P. de G. Carpintería	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 Julio 1920
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29	Sarandí	V. y M.	31 Diciembre 1919

1786-pte.625.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Borsani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Miguel J. Arrutí.

Nov.10-2724-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la sociedad Francisco S. Bianchi y Compañía las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía mi finado hermano don Juan R. Brunetti, bajo la razón de Juan R. Brunetti y Compañía, y se hallaba establecido en la esquina de las calles Sarandí y Artes, de esta ciudad, debiendo quedar el activo y pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. —Paysandú, Noviembre 7 de 1919. — Paula Brunetti.

Nov.10-2729-v.nov.30.

Al público y al comercio

Comunico que he vendido a los señores Martín Rospide y Cía. el comercio que en almacén y los demás ramos anexos tenía establecido mi extinto esposo Antonio Blanzaco en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas. Y para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se designa como domicilio el indicado comercio, a fin de que se presenten dentro del término legal los que se crean con derecho a reclamar algo. — José Batlle y Ordóñez, Octubre de 1919. — Juana Anavitarte de Blanzaco.

Nov.10-2716-v.dic.1.o.

IMPRENTA NACIONAL